

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	5
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	36
<i>DISPOSICIONES</i>	42
<i>DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA</i>	48
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	50
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	62
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	81
<i>LICITACIONES</i>	81
<i>TRANSFERENCIAS</i>	96
<i>CONVOCATORIAS</i>	97
<i>SOCIEDADES</i>	101
<i>VARIOS</i>	117

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 942/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10501744-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se propicia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, para las explotaciones ganaderas, en el partido de General Guido, la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan las explotaciones rurales del partido de General Guido con motivo de un fenómeno natural adverso de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), chequeo en campo e imágenes satelitales y dictaminada por la respectiva Comisión Local de Emergencia Agropecuaria respecto de la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad de producción de los y las titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Que, asimismo, cabe destacar que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 267 del 26 de marzo de 2024, asentada en el Acta N° 282, consideró y propuso declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía en el partido de General Guido, desde el 1° de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024 para las explotaciones ganaderas;

Que la referida Comisión, al efecto de recomendar la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario con los alcances indicados, consideró el informe agroclimático, los antecedentes y datos presentados en la reunión, y evaluó las afectaciones en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, entendiéndose necesaria su intervención directa conforme los términos del artículo 12 in fine de la citada Ley respecto de la situación del partido de General Guido;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores y las productoras que desarrollan la explotación pecuaria como actividad principal;

Que, en el marco de la Ley N° 10.390, sus normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, para declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en diferentes zonas del ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección de Legislación Tributaria conjuntamente con la Dirección Provincial de Política Tributaria, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Economía, así como la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral conjuntamente con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1 y 2 de la Ley N° 10.390, y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía, para las explotaciones ganaderas en el partido de General Guido, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los productores y las productoras rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en el artículo 1° deberán presentar sus declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 34 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las medidas adoptadas en el presente alcanzan exclusivamente a los productores y las productoras que desarrollen la explotación ganadera como actividad principal en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1°.

Dichos sujetos gozarán del beneficio previsto en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias respecto de la exención de pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad citada, en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación ganadera alcanzada por la declaración de Desastre Agropecuario.

Asimismo, los productores y las productoras alcanzados/as por la declaración de Emergencia Agropecuaria gozarán de los beneficios contemplados en el artículo 10, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto del impuesto Inmobiliario Rural.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los beneficios previstos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes para el otorgamiento de los beneficios tributarios que se derivan del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios que se derivan del presente decreto, previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 945/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-17478386-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el que se gestiona la limitación, a partir del 1° de junio de 2024, de Aníbal Gustavo MASTROIANNI en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona VII - Vicente López y su designación, a partir de la misma fecha, en un cargo de Relator Mayor, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente, se gestiona limitar la designación de Aníbal Gustavo MASTROIANNI en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona VII - Vicente López dispuesta por Decreto N° 2382/23;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente MASTROIANNI no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, se propicia la designación de Aníbal Gustavo MASTROIANNI en el cargo de Relator Mayor de Vocalía Municipalidades B;

Que mediante Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2024, el Honorable Tribunal de Cuentas aprueba la gestión incoada;

Que la designación en el cargo de Relator Mayor tiene origen en la limitación de Walter Gustavo BLANCO dispuesta por Resolución N° 64/24 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones para las cuales es propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 1° de junio de 2024, a Aníbal Gustavo MASTROIANNI (DNI N° 25.966.104 - Clase 1977) en el cargo de Auditor Jefe de Delegación Zona VII - Vicente López de la Vocalía Municipalidades B, en el que fuera designado por Decreto N° 2382/23, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - VOCALIA Municipalidades B, a partir del 1° de junio de 2024, a Aníbal Gustavo MASTROIANNI (DNI N° 25.966.104 - Clase 1977) en el cargo de Relator Mayor, con idéntica jerarquía y remuneración que el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inc. a) del Decreto N° 3948/94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 947/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 23 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-18039182-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita la designación del representante alterno del Poder Ejecutivo provincial ante el Consejo Federal para la Transparencia, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 29 de la Ley Nacional N° 27.275 se creó el Consejo Federal para la Transparencia como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, que tiene por objeto la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, estableciendo asimismo que el mismo estará integrado por un (1) representante de cada una de las provincias y un (1) representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, por Decreto N° 644/22 se designó a partir del 1° de junio de 2022, con carácter *ad honorem*, al Subsecretario de Asuntos Políticos, Pablo Oscar VERA, y al entonces Director Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, Jorge Vicente Eneas PICCOLI, como representantes titular y alterno, respectivamente, de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal para la Transparencia;

Que por Resolución N° 100/24 del Ministerio de Gobierno, se aceptó la renuncia presentada por Jorge Vicente Eneas PICCOLI al cargo de Director Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, a partir del 1° de enero de 2024, y se designó, en su reemplazo, a Alcides Daniel BOSISIO;

Que, en virtud de lo expuesto, el Ministro de Gobierno solicita la designación como representante alterno en representación de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal para la Transparencia de Alcides Daniel BOSISIO;

Que, Pablo Oscar VERA continuará desempeñándose como representante titular de la Provincia de Buenos Aires ante el referido Consejo, atento el mencionado Decreto N° 644/22;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar a partir del 1° de enero de 2024, a Jorge Vicente Eneas PICCOLI (DNI N° 21.451.883 - Clase 1970) en el cargo de representante alterno de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal para la Transparencia, en el que fue designado por Decreto N° 644/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, con carácter *ad honorem*, a partir del 1° de enero de 2024, al Director Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, Alcides Daniel BOSISIO (DNI N° 18.474.356 - Clase 1967), como representante alterno de la provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal para la Transparencia.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 752-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO el EX-2022-16473268-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de San Miguel Arcángel Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Adolfo Alsina, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de San Miguel Arcángel Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Adolfo Alsina, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 464/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión, y ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la

Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6; Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 464/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de San Miguel Arcángel Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 837-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-18314679-GDEBA-SSJMJDHGP, por el que tramita la declaración de Interés Provincial de la Capacitación Integral en Juicio por Jurados, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2024-18317710-GDEBA-SSJMJDHGP -orden 2- se agrega nota mediante la cual el Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Mar del Plata solicita la declaración de Interés Provincial de la Capacitación Integral en Juicio por Jurados a realizarse los días 6, 12 y 27 de junio, 11 de julio, 8 y 15 de agosto del corriente año en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata;

Que en el proceso formativo propiciado expondrán destacados profesionales del derecho;

Que dicha capacitación está dirigida a Magistrados, Funcionarios, empleados judiciales, abogados de la matrícula y estudiantes de derecho, respondiendo al notable incremento de juicios que se están celebrando bajo esta modalidad y a las necesidades de brindar formación de calidad a sus actores;

Que la relevancia y trascendencia de esta Capacitación ameritan la declaración solicitada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Justicia prestando conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 14-;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por el Decreto N° 2.590/94 y por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la "Capacitación Integral en Juicio por Jurados" que se llevara a cabo los días 6, 12 y 27 de junio, 11 de julio, 8 y 15 de agosto del corriente año en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 877-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16472891-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Moreno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Moreno;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de Mayo de 2024, suscripto entre el Municipio de Moreno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-16490975-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-16490975-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

fe7b9373b46e618288dc128b23cc82fa0f963565cd1ae4b763c66f25122cde72 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 879-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16479286-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscrito por el Municipio de Azul y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas organiza el registro de las sociedades comerciales con domicilio en territorio provincial, pudiendo disponer de los procedimientos necesarios a tal efecto;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscritos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Azul;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que asimismo, las partes acordaron desarrollar acciones de colaboración dirigidas a facilitar el acceso a los servicios que brinda la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de esta cartera ministerial por parte de las sociedades comerciales con sede social en el territorio del Municipio Azul;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de Mayo de 2024, suscrito entre el Municipio de Azul y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-16494369-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-16494369-GDEBA-DRAYCMJYDHGP 343563165c61d60bd4df4e9ee9553cd70227d6ae9eda0432e3750f1994e3d560 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 881-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16479402-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscrito por el Municipio de Suipacha y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas organiza el registro de las sociedades comerciales con domicilio en territorio provincial, pudiendo disponer de los procedimientos necesarios a tal efecto;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Suipacha;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que asimismo, las partes acordaron desarrollar acciones de colaboración dirigidas a facilitar el acceso a los servicios que brinda la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de esta cartera ministerial por parte de las sociedades comerciales con sede social en el territorio del Municipio de Suipacha;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de Mayo de 2024, suscripto entre el Municipio de Suipacha y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-16494893-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-16494893-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

e10a3aa07ac48323f28748cff0ce923671e05c03e9cbd9833d09ccc85e60a4b5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 898-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-16475611-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Pilar y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Pilar;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de mayo de 2024, suscripto entre el Municipio de Pilar y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-16492414-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-16492414-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

3d4872ec74b806a459c5716d884d345c4fb37e3bf0a371d03aeab633b76e9578 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 919-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-19324525-GDEBA-DDDPPMJDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Carla Inés DEL GIORGIO al cargo interino de Jefa de Departamento Auditoría, y

CONSIDERANDO

Que Carla Inés DEL GIORGIO presentó la renuncia al cargo interino de Jefa de Departamento Auditoría de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de junio de 2024, habiendo sido designada mediante RESO-2020-317-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal aceptó la renuncia de la señalada agente;

Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Carla Inés DEL GIORGIO, ocupa un cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría Salarial 21 - Clase 4 - Grado IV - Código del Cargo Oficial Principal 4 - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Carla Inés DEL GIORGIO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que ha tomado intervención, en el ámbito de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la aceptación de renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de junio de 2024, la renuncia presentada por Carla Inés DEL GIORGIO (DNI 28.219.704 - Clase 1980) al cargo interino de Jefa de Departamento Auditoría dependiente de la Dirección General de Administración, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Jerárquico - Categoría Salarial 21 - Clase 4 - Grado IV - Código del Cargo Oficial Principal 4 - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Ministerio de Economía, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 211-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-45535461-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la reubicación por cambio de Agrupamiento de Personal Servicio a Personal Administrativo de Rosana Mabel AGUIRRE, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Rosana Mabel AGUIRRE revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 14, Código 1-0000-II-A, Correo "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción;

Que conforme al Título de Bachiller para Adultos con orientación en Humanidades y Ciencias Sociales especializado en Gestión de Políticas Públicas expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452, las reales tareas que desempeña la nombrada y la certificación de las mismas realizada por el Director Provincial de Administración, Registro y Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Turismo, documentación obrante a órdenes 5 y 13, respectivamente, corresponde se proceda a reubicar a la causante, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría;

Que la correspondiente adecuación del cargo se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que dicha gestión se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS
Y N° 123/23 PRORROGADO POR DECRETO N° 12/24, EL MINISTRO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 01 (Servicio): Un (1) Cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo): Un (1) Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar por cambio de Agrupamiento, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la agente Rosana Mabel AGUIRRE (DNI N° 23.353.221 - Clase 1973), quien actualmente revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 14, Código 1-0000-II-A, Correo "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA.GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Subsecretaría de Turismo de este Ministerio.

ARTÍCULO 5º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 212-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14952877-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados al agente Pedro Nolasco LOPEZ MACHT como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Pedro Nolasco LOPEZ MACHT en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1º de abril de 2024, solicitado por el Subsecretario a su cargo mediante nota obrante en el orden 2, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SETECIENTOS (1.700) módulos mensuales, quien fuera designado oportunamente mediante RESO-2022-529-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1º de abril de 2024, la cantidad de módulos otorgados oportunamente al agente Pedro Nolasco LOPEZ MACHT (DNI N° 36.801.375 - Clase 1992) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria, designado oportunamente mediante RESO-2022-529-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2023-167-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SETECIENTOS (1.700) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal

dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 219-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14886580-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de Luis Alberto GUEVARA SANTALO como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y su designación como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Turismo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA fue designada María Soledad MARTÍNEZ como Subsecretaria de Turismo, a partir del 15 de abril de 2021;

Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaría de Turismo propone la designación de Luis Alberto GUEVARA SANTALO, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria a su cargo, a partir del 1° de mayo de 2024;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar la designación del nombrado como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1° de mayo de 2024, designado mediante RESO-2024-61-GDEBA-MPCEITGP;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación toma conocimiento de la gestión que se promueve;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que Luis Alberto GUEVARA SANTALO no posee sumarios nominados pendientes;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria de Turismo propicia asignarle a Luis Alberto GUEVARA SANTALO, la cantidad de NOVECIENTOS SIETE (907) módulos mensuales, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por la Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2024, la designación de Luis Alberto GUEVARA SANTALO (DNI N° 42.249.078 - Clase 1999), como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien fuera designado por RESO-2024-61-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2024, a Luis Alberto GUEVARA SANTALO (DNI N° 42.249.078 - Clase 1999), como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Turismo, asignándole la cantidad de NOVECIENTOS SIETE (907) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 225-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18040101-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual tramita la Declaración de Interés Provincial con motivo de la celebración del 100° aniversario de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó, que se celebró el 15 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2024-18032520-GDEBA-DALSGG (orden 3) luce la Declaración de fecha 15 de mayo de 2024, emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la cual vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial la celebración del 100° aniversario de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó, que se celebró el 15 de junio del corriente año;

Que en los fundamentos que motivan el proyecto legislativo -que lucen en la página web del órgano indicado- se expone que: “[...] *El presente proyecto tiene por objeto Declarar de Interés Legislativo y Provincial el 100° Aniversario de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó. El centenario de la mencionada Cámara viene a ratificar la importancia de las instituciones dentro de una comunidad. La entidad, fundada el 15 de junio de 1924 con el nombre “Unión Comercial e Industrial de Pehuajó”, fue concebida por un grupo de pequeños empresarios inspirados en la necesidad de agremiarse en defensa de sus derechos e intereses.*”;

Que expresa que: “[...] *Después de sus primeros años, los objetivos se dirigieron a acompañar el crecimiento y desarrollo de Pehuajó, estando a la par de la creación y fortalecimiento de numerosas instituciones.*”;

Que en tal sentido, señala que: “[...] *Las inundaciones que azotaron a Pehuajó y la zona en 1986 y 1987 devastaron la economía regional, por lo tanto a raíz de esta crisis, la entidad tuvo una permanente participación en las acciones de emergencias y colaboración comunitaria. De la misma manera, la Cámara coordinó campañas solidarias en ayuda a los vecinos que padecieron con mayor perjuicio aquella inundación.*”;

Que, asimismo se menciona que: “[...] *está en permanente contacto con entidades nacionales y provinciales con las que está asociada. En el orden nacional, está adherida a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y a la Cámara Argentina de Comercio, y en ambas forma parte del Consejo Federal. Por su parte, a nivel provincial, participa activamente en la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (FEBA) y trabaja junto con el Corredor de la Ruta 5 (organismo que nuclea entidades que van desde Mercedes hasta Santa Rosa en la Pampa).*”;

Que también expone: “[...] *que es para destacar los cursos y capacitaciones que llevan adelante para el comercio, la industria y las pymes. A su vez, sigue progresando y avanzando en materia de marketing y redes sociales para ofrecerles a sus socios plataformas y herramientas de ventas y publicidad acordes a estos tiempos.*”;

Que en la actualidad la Cámara cuenta con 1096 socios y socias con una amplia variedad de servicios en beneficio de los mismos;

Que respecto de las actividades organizadas en conmemoración del centenario de la institución, se dará inauguración al “Paseo de la Cámara”, llevaran el nombre del Centenario de la Cámara variadas actividades deportivas y se realizará la presentación del Libro del Centenario;

Que se resalta que la Cámara “[...] *es una institución comprometida a seguir trabajando por Pehuajó, por sus socias y socios y por las pequeñas empresas que representa, ofreciéndoles todas las herramientas de crecimiento a disposición por el bien común de todas y todos los pehuajenses.*”;

Que a través de IF-2024-18043522-GDEBA-DALSGG (orden 4) el Director de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno remite las actuaciones indicando que “[...] *se requiere la proyección de la correspondiente Resolución que, de curso a la misma, en un plazo que no exceda los sesenta (60) días, contados a partir de la recepción de la presente.*”;

Que la Subsecretaría de Industria y Pymes y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependientes de esta Cartera Ministerial, en los órdenes 11 y 13 respectivamente (PV-2024-19448625-GDEBA-SSIYPMPCEITGP y PV-2024-20136766-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), prestan conformidad y promueven la gestión que se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 1° inciso 17 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la celebración del 100° aniversario de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó, que se celebró el 15 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°. El carácter que se otorga en el ARTÍCULO 1° de la presente, no importa asumir compromiso adicional alguno que pueda generar acciones vinculantes, ni comprender aportes financieros al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y comunicar a la Subsecretaría de Industria y Pymes y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones. Posteriormente, remitir a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 226-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-17863626-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 230/2023, se creó el "PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE";

Que dicho Convenio tiene por objeto consolidar mecanismos con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (personas humanas o jurídicas) que comercialicen bienes y/o servicios en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que los fondos se destinarán a la financiación de capital de trabajo y gastos de evolución;

Que el programa beneficiará a MiPyMEs cuya actividad principal y/o secundaria se encuentre incluida en el Anexo A del citado Convenio, y tengan asiento principal de sus negocios o desarrollen su actividad mayoritariamente en la provincia de Buenos Aires;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de todos los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense";

Que en orden 15 (IF-2024-17746133-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril de 2024, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$37.064.319,98.-);

Que, mediante providencia N° PV-2024-18230863-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP, obrante en orden 16, la Dirección Provincial de Promoción de Inversiones y Comercio Exterior manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2024-18360920-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP -obrando en orden 17-, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2024-19728652-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 11506/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024;

Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/2024- y la Resolución N° 230/2023.

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$37.064.319,98.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-00156842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense", correspondiente al mes de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/24: Jurisdicción 11 - UE 477 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$37.064.319,98.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 243-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-16855903-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa II", correspondiente al mes de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre

esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el "PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2" y los SUBPROGRAMAS "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria, se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al Convenio N° CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de dicha adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2024-16462823-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril de 2024, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$62.703.610,67.-);

Que, mediante providencia N° PV-2024-16542287-GDEBA-DCPPMPCEITGP, obrante a orden 15, la Directora de Coordinación y Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2024-16575045-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2024-18728928-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 10750/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por Decreto N° 12/2024;

Que oportunamente tomaron intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/2024- y Resolución N° 339/22 y Resolución N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$62.703.610,67.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa II", correspondiente al mes de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$62.703.610,67.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 247-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-1685517-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" Tramo I, correspondiente al mes de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de

Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por Resolución N° 130/2022, se aprobó la adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo;

Que por medio de la Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y a su establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos por los proyectos que sean aprobados;

Que en el orden 12 (IF-2024-16451009-GDEBA-DCPPMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril de 2024, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA CENTAVOS (\$19.081.423,60);

Que en los órdenes 13 y 14, mediante Providencias N° PV-2024-16539641-GDEBA-DCPPMPCEITGP y N° PV-2024-16575060-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria y PyMEs, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2024-18727946-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 10741/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N°15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 435/21, N° 130/22 y N° 340/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA CENTAVOS (\$19.081.423,60) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001- 56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" Tramo I, correspondiente al mes de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 -Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1- Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA CENTAVOS (\$19.081.423,60).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, Delegación I- a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 249-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-15290592-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Melina Mireley GOBBI como Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría de Industria y PyMES del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Melina Mireley GOBBI fue designada mediante RESO-2023-158-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría de Industria y PyMES, a partir del 13 de marzo de 2023; Que a orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 6 de mayo de 2024;

Que la Subsecretaría de Industria y PyMES toma conocimiento de la renuncia presentada por Melina Mireley GOBBI al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría a su cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia presentada por Melina Mireley GOBBI (DNI N° 36.806.051 - Clase 1992), a partir del 6 de mayo de 2024, como Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría de Industria y PyMES, designada mediante RESO-2023-158-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 252-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-15132844-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de Tomás ARZUAGA como Personal de Gabinete - Planta Temporal en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios y su designación como Personal de Gabinete - Planta Temporal en la Subsecretaría de Minería, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2024-16-GDEBA-GPBA fue designada María Laura DELGADO como Subsecretaria de Minería, a partir del 8 de diciembre de 2023;

Que en tal sentido, a orden 3, la Subsecretaría de Minería propone la designación de Tomás ARZUAGA, como Personal de Gabinete - Planta Temporal a su cargo, a partir del 1° de mayo de 2024;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar la designación del nombrado como Personal de Gabinete - Planta Temporal en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1° de mayo de 2024, designado mediante RESO-2021-764-GDBA-MPCEITGP;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios toma conocimiento de la gestión que se promueve;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que Tomás ARZUAGA no posee sumarios nominados pendientes;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Minería propicia asignarle a Tomás ARZUAGA la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE (627) módulos mensuales, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificada por la Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2024, la designación de Tomás ARZUAGA (DNI N° 40.062.127 - Clase 1996), como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, quien fuera designado por RESO-2021-764-GDBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2024, a Tomás ARZUAGA (DNI N° 40.062.127 - Clase 1996), como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, asignándole la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISIETE (627) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 253-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15575487-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por el cual tramita el tercer pago de la asistencia aprobada por Resoluciones N° 288/2022 y N° 60/2024 a la Municipalidad de Berazategui para realizar obras en el agrupamiento industrial "Parque Industrial Plátanos del Municipio de Berazategui", de dicho partido, las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024- y Decreto N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por la Resolución N° 338/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que en este marco, y a través del expediente N° EX-2021-32070408-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 288/2022 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Berazategui y esta Cartera Ministerial en fecha 21 del mes de abril de 2022 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y la asistencia a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT N° 33-99903390-9) en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para el Agrupamiento Industrial "Parque Industrial Plátanos" de Carácter Oficial, para ser destinado a la tramitación de la obra de Ampliación de Red Cloacal y Red Pluvial;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26.999.892,95.-)... Dicha suma será desembolsada en 3 etapas: la primera del (50%) por la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$13.499.946,47.-), la segunda del (40%), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.799.957,18.-), y la tercera del (10%), por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.699.989,29.-)";*

Que posteriormente, mediante Resolución N° 60/2024 (orden 9) se aprobó la adenda N° CONVE-2024-08647396-GDEBA-DPDIMPCEITGP al Convenio N° CONVE-2022-12458005-GDEBA-DPDIMPCEITGP, a efectos de adecuar el alcance del proyecto solo a las obras de ampliación de red cloacal y preparación del terreno, toda vez que debido a la escalada inflacionaria y viendo que los costos de la obra superaban ampliamente el valor del convenio se resolvió solamente avanzar con el proceso licitatorio de la Obra Cloacal, dejando constancia de que el Municipio asumirá íntegramente cualquier diferencia entre en monto del Aporte no Reintegrable definido por el Convenio suscrito y el precio que efectivamente resulte necesario afrontar para concretar la obra señalada;

Que mediante Nota N° IF-2024-16095695-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 16) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto del segundo desembolso, adjuntando la documentación respaldatoria y, asimismo, solicita se libere el tercer desembolso para la prosecución de las obras;

Que en el orden 17, mediante documento N° IF-2024-16448608-GDEBA-DPDIMPCEITGP, el Director Provincial de Desarrollo Industrial, expresa su conformidad, afirmando que los gastos rendidos se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto correspondiente presentado por el beneficiario y en orden 19, mediante PV-2024-16575160-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, la Subsecretaría de Industria y PyMES da por cumplida la rendición y recomienda la aprobación del tercer desembolso;

Que en el orden 26 (IF-2024-18493181-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 10746/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24;

Que en el expediente mencionado en el párrafo sexto del presente considerando tomaron debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, Decretos N° 54/2020 - modificado por sus pares N° 90/2022 y N° 208/2024- y N° 708/2021, y las Resoluciones N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021-, N° 388/2022, N° 288/2022 y N° 60/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.699.989,29.-), a favor de la Municipalidad de Berazategui (CUIT N° 33-99903390-9), correspondiente a la tercera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resoluciones N° 288/2022 y N° 60/2024.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por el Decreto N° 12/24: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$899.906,43.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.800.082,86.-) - Importe total: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.699.989,29.-). Presupuesto Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 254-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-12702185-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Diego Nicolás PRADO como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Comunicación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que Diego Nicolás PRADO fue designado mediante RESO-2021-469-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1º de mayo de 2021;

Que en el orden 3 obra nota en la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 30 de abril de 2024;

Que la Subsecretaría de Comunicación toma conocimiento de la renuncia presentada por Diego Nicolás PRADO al cargo de Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría a su cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia presentada por Diego Nicolás PRADO (DNI N° 33.258.478 - Clase 1987) a partir del 30 de abril de 2024, como Personal de Gabinete - Planta Temporaria de la Subsecretaría de Comunicación, designado mediante RESO-2021-469-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 128-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-19082317-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propician las limitaciones y designaciones de diversos agentes en el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 470/24 se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública aprobada mediante Decreto N° 30/20 y ratificada por el Decreto N° 126B/23;

Que las autoridades postulan las designaciones, a partir del 1° de mayo de 2024, de Jessica Romina MILILLO como Directora Provincial de Planificación y Gestión de Actos de Gobierno; de Matías Daniel OTERO como Director de Gestión de Actos de Gobierno; de Paula USTARROZ NAZAR como Directora de Análisis y Comunicación de Datos e Información Gubernamental; de María Alejandra NOGUEIRA como Directora Provincial de Seguimiento de Medios; de Mariano SANDÁ como Director Provincial de Fotografía, Imagen y Diseño; de Esteban Iván RUFINO como Director Provincial de Producción Audiovisual; de Matías Luciano SCILABRA como Director Provincial de Contenidos; de Yamila Inés LUIS como Directora Provincial de Comunicación digital; de Mariela Alejandra CARNINO como Directora de Monitoreo de Medios de Comunicación; de Nicolás SALVAREZZA como Director de Difusión en Medios Nacionales; de Cintia Soledad BUGIN como Directora de Pre-Producción Audiovisual; de Pedro SAIEG como Director de Edición y Post-Producción Audiovisual; de Mauro Ezequiel CASTRO como Director de Redacción de Contenido y Monitoreo de Plataformas y de Guadalupe GARCÍA PISONI como Directora de Realización y Producción de Contenido Digital, todos ellos en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 470/24, se limitan las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por dicho decreto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponden las limitaciones, a partir del 1° de mayo de 2024, de Jessica Romina MILILLO en el cargo de Directora Provincial de Logística; de Matías Daniel OTERO en el cargo de Director de Difusión en Medios Nacionales; de María Alejandra NOGUEIRA en el cargo de Directora Provincial de Prensa; de Mariano SANDÁ en el cargo de Director Provincial de Producción y Diseño Audiovisual, de Esteban Iván RUFINO en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación por la Conmemoración del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires, de Yamila Inés LUIS en el cargo de Responsable de la Unidad de Comunicación Digital; de Mariela Alejandra CARNINO en el cargo de Directora de Seguimiento de Medios y de Pedro SAIEG en el cargo de Director de Audiovisual;

Que, conforme a las designaciones propuestas, se propician las limitaciones, a partir del 1° de mayo de 2024, de Paula USTARROZ NAZAR en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental; de Matías Luciano SCILABRA en el cargo de Director de Redacción; de Nicolás SALVAREZZA en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Ministra de Comunicación Pública; de Cintia Soledad BUGIN en las funciones interinas de Jefa de Departamento de Pre Producción de la Subsecretaría de Producción y Contenidos; de Mauro Ezequiel CASTRO y de Guadalupe GARCÍA PISONI en los cargos de Planta Temporaria - Personal de Gabinete ambos de la Subsecretaría de Producción y Contenidos;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que los agentes mencionados no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que la agente Mariela Alejandra CARNINO ha solicitado la respectiva reserva de cargo, quien revista en el Ministerio de Comunicación Pública, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código del cargo 5-0265-IV-1, Periodista 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión en Comunicación de Crisis dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la reserva de cargo de Mariela Alejandra CARNINO, a partir del 1° de abril de 2023, oportunamente concedida por Resolución N° 74/23 del Ministerio de Comunicación Pública, y dar por concedida la reserva de cargo, por el periodo comprendido desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 1° de mayo de 2024, en virtud del

dictado de la Resolución N° 185/23 del Ministerio de Comunicación Pública de reubicación excepcional en los términos del Decreto N° 956/23;

Que, asimismo, la agente Cintia Soledad BUGIN ha solicitado la respectiva reserva de cargo, quien revista en el Ministerio de Comunicación Pública, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, Oficial Principal 4°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Producción y Contenidos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) a:

- Jessica Romina MILILLO (DNI. N° 24.641.243 - Clase 1975) en el cargo de Directora Provincial de Logística, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 64/24 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Matías Daniel OTERO (DNI. N° 28.671.778 - Clase 1981) en el cargo de Director de Difusión en Medios Nacionales, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 20/20 del Ministerio de Comunicación Pública;
- María Alejandra NOGUEIRA (DNI N° 26.995.763 - Clase 1978) en el cargo de Directora Provincial de Prensa quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 13/20 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413 - Clase 1984) en el cargo de Director Provincial de Producción y Diseño Audiovisual, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 5/20 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Esteban Iván RUFINO (DNI N° 38.787.154 - Clase 1994) en el cargo de Responsable de la Unidad de Coordinación por la Conmemoración del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 51/22 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Matías Luciano SCILABRA (DNI N° 33.846.571 - Clase 1988) en el cargo de Director de Redacción, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 185/20 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Yamila Inés LUIS (DNI N° 30.131.516 - Clase 1983) en el cargo de Responsable de la Unidad de Comunicación Digital, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 5/20 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Mariela Alejandra CARNINO (DNI N° 28.147.994 - Clase 1980) en el cargo de Directora de Seguimiento de Medios, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 74/23 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Pedro SAIEG (DNI N° 33.850.672 - Clase 1988) en el cargo de Director de Audiovisual, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 129/23 del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) a:

- Paula USTARROZ NAZAR (DNI N° 32.800.321- Clase 1987) en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 265/23 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Nicolás SALVAREZZA (DNI N° 28.460.104 - Clase 1980) en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Ministra de Comunicación Pública, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 7/24 del Ministerio de Comunicación Pública;
- Mauro Ezequiel CASTRO (DNI N° 34.984.607 - Clase 1990) en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 95/23 y modificada su cantidad de módulos mediante Resolución N° 49/24 ambas del Ministerio de Comunicación Pública;
- Guadalupe GARCÍA PISONI (DNI N° 40.947.448 - Clase 1996) en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 117/23 y modificada su cantidad de módulos mediante Resolución N° 54/24 ambas del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a Cintia Soledad BUGIN (DNI N° 26.995.633 - Clase 1978) en las funciones interinas de Jefa de Departamento de Pre Producción Audiovisual de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de abril de 2023, la reserva de cargo de Mariela Alejandra CARNINO (DNI N° 28.147.994 - Clase 1980) en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 16, Clase 1, Grado VI, Código del cargo 5- 0265-VI-1, Periodista 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión en Comunicación de Crisis dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, oportunamente concedida por Resolución N° 74/23 del Ministerio de Comunicación Pública.

ARTÍCULO 5°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.27. Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 1° de mayo de 2024, la reserva de cargo de Mariela Alejandra CARNINO (DNI N° 28.147.994 - Clase 1980), en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Clase I, Grado IV,

Código del cargo 5-0265-IV-1, Periodista 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión en Comunicación de Crisis dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 a:

- Jessica Romina MILILLO (DNI. N° 24.641.243 - Clase 1975) en el cargo de Directora Provincial de Planificación y Gestión de Actos de Gobierno;
- Matías Daniel OTERO (DNI. N° 28.671.778 - Clase 1981) en el cargo de Director de Gestión de Actos de Gobierno dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión de Actos de Gobierno;
- Paula USTARROZ NAZAR (DNI N° 32.800.321- Clase 1987) en el cargo de Directora de Análisis y Comunicación de Datos e Información Gubernamental dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica.

ARTÍCULO 7°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 a:

- María Alejandra NOGUEIRA (DNI N° 26.995.763 - Clase 1978) en el cargo de Directora Provincial de Seguimiento de Medios;
- Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413 - Clase 1984) en el cargo de Director Provincial de Fotografía, Imagen y Diseño;
- Esteban Iván RUFINO (DNI N° 38.787.154 - Clase 1994) en el cargo de Director Provincial de Producción Audiovisual;
- Matías Luciano SCILABRA (DNI N° 33.846.571 - Clase 1988) en el cargo de Director Provincial de Contenidos;
- Yamila Inés LUIS (DNI N° 30.131.516 - Clase 1983) en el cargo de Directora Provincial de Comunicación Digital;
- Mariela Alejandra CARNINO (DNI N° 28.147.994 - Clase 1980) en el cargo de Directora de Monitoreo de Medios de Comunicación dependiente de la Dirección Provincial de Seguimiento de Medios;
- Nicolás SALVAREZZA (DNI N° 28.460.104 - Clase 1980) en el cargo de Director de Difusión en Medios Nacionales dependiente de la Dirección Provincial de Prensa y Difusión;
- Cintia Soledad BUGIN (DNI N° 26.995.633 - Clase 1978) en el cargo de Directora de PreProducción Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Producción Audiovisual;
- Pedro SAIEG (DNI N° 33.850.672 - Clase 1988) en el cargo de Director de Edición y PostProducción Audiovisual dependiente de la Dirección Provincial de Producción Audiovisual;
- Mauro Ezequiel CASTRO (DNI N° 34.984.607 - Clase 1990) en el cargo de Director de Redacción de Contenido y Monitoreo de Plataformas dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Digital;
- Guadalupe GARCÍA PISONI (DNI N° 40.947.448 - Clase 1996) en el cargo de Directora de Realización y Producción de Contenido Digital dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Digital.

ARTÍCULO 8°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, el cargo de revista de Mariela Alejandra CARNINO (DNI N° 28.147.994 - Clase 1980) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Clase I, Grado IV, Código del cargo 5-0265-IV- 1, Periodista 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Gestión en Comunicación de Crisis dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios , y mientras se encuentre desempeñando el cargo de Directora de Monitoreo de Medios establecido en el artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 9°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, el cargo de revista de Cintia Soledad BUGIN (DNI N° 26.995.633 - Clase 1978) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, Oficial Principal 4°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios , y mientras se encuentre desempeñando el cargo de Directora de Pre- Producción Audiovisual establecido en el artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 326-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-21245789-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborables y feriados, los días en los cuales se celebren festividades en las diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los municipios requirentes han identificado los días en los cuales se conmemoran aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, y solicitado al Ministerio de Gobierno que los mismos se declaren no laborables.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión e identificando los días que han sido solicitados como no laborables por los municipios.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el Decreto N° 3/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de julio de 2024, conforme se detalla en el Anexo Único que, identificado como IF-2024-21771301-GDEBA-SSAMMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-21771301-GDEBA-SSAMMGGP 4703f71ceffaa233eec91589df1aa4057c8edffff971eeb925129b96775c2a71 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 129-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-18853619-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual se propician las limitaciones y designaciones de diversos agentes en el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 470/24 se modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública aprobada mediante Decreto N° 30/20 y ratificada por el Decreto N° 126B/23;

Que las autoridades postulan las designaciones, a partir del 1° de mayo de 2024, de Juan Esteban BUONO REPETTO como Responsable de la Unidad para el Fortalecimiento de la Identidad Bonaerense con rango y remuneración equivalente a Director Provincial Ley N° 10.430; de José Manuel SOBRADO como Director Provincial de Comunicación Institucional y de María Carolina DE MARZIANI como Directora de Formación y Vínculo con los Municipios, todos ellos en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública;

Que los agentes propuestos reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dichas funciones;

Que conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 470/24, se limitan las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por dicho decreto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en consecuencia, corresponden las limitaciones, a partir del 1° de mayo de 2024, de José Manuel SOBRADO en el cargo de Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional y de María Carolina DE MARZIANI en el cargo de Responsable de la Unidad de Vínculos con los Municipios;

Que, asimismo, se propicia la limitación, a partir del 1° de mayo de 2024, de Juan Esteban BUONO REPETTO en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Coordinación de Medios;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que los agentes mencionados no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que María Carolina DE MARZIANI ha solicitado la respectiva reserva de cargo, quien revista en el Ministerio de Comunicación Pública, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 20, Clase A, Grado II, Código del cargo 5-0264-II-A, Periodista 'A', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Programación y Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental;

Que, en consecuencia, corresponde limitar la reserva de cargo de María Carolina DE MARZIANI, a partir del 1° de abril de 2023, oportunamente concedida por Resolución N° 108/21 del Ministerio de Comunicación Pública y dar por concedida la reserva de cargo por el periodo comprendido desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 1° de mayo de 2024 en virtud del dictado de la Resolución N° 185/23 del Ministerio de Comunicación Pública de reubicación excepcional en los términos del Decreto N° 956/23;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a Juan Esteban BUONO REPETTO (D.N.I. N° 18.781.222 - Clase 1977) en el cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación de Medios, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 59/24 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a José Manuel SOBRADO (D.N.I. N° 28.672.327 - Clase 1981) en el cargo de Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional de la Subsecretaría de Producción y Contenidos, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución N° 5/20 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a María Carolina DE MARZIANI (D.N.I. N° 24.363.444 - Clase 1975) en el cargo de Responsable de la Unidad de Vínculos con los Municipios de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, quien fuera designada oportunamente mediante Resolución N° 108/21 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de abril de 2023, la reserva de cargo de la agente María Carolina DE MARZIANI (D.N.I. N° 24.363.444 - Clase 1975), en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 18, Clase 1, Grado IV, Código del cargo 5-0265-IV-1, Periodista 'B', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, dispuesta mediante Resolución N° 108/21 del Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 1° de mayo de 2024, la reserva de cargo de la agente María Carolina DE MARZIANI (D.N.I. N° 24.363.444 - Clase 1975), en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 20, Clase A, Grado II, Código del cargo 5-0264-II-A, Periodista 'A', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Dirección de Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a Juan Esteban BUONO REPETTO (D.N.I. N° 18.781.222 - Clase 1977) como Responsable de la Unidad para el Fortalecimiento de la Identidad Bonaerense con rango y remuneración equivalente a Director Provincial Ley N° 10.430 en el Ministerio de Comunicación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a José Manuel SOBRADO (D.N.I. N° 28.672.327 - Clase 1981) como Director Provincial de Comunicación Institucional dependiente de la Subsecretaría de Control de Gestión y Comunicación Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 8°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, a María Carolina DE MARZIANI (D.N.I. N° 24.363.444 - Clase 1975) como Directora de Formación y Vínculo con los Municipios dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Institucional en la Subsecretaría de Control de Gestión y Comunicación Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 9°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de mayo de 2024, el cargo de revista de María Carolina DE MARZIANI (D.N.I. N° 24.363.444 - Clase 1975) en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Profesional, Categoría 20, Clase A, Grado II, Código del cargo 5-0264-II-A, Periodista 'A', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Programación y Producción Radial dependiente de la Dirección Provincial de Radio Provincia en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y mientras se encuentre desempeñando el cargo establecido en el artículo 8° de la presente.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

RESOLUCIÓN N° 130-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-18919760-GDEBA-DSTAMCPGP, y la Resolución Conjunta N° 4/2022 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la información pública es un derecho humano receptado en la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que permite a la ciudadanía acceder a la información pública, promover la participación ciudadana y aumentar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno;

Que la Ley provincial N° 12.475 reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo el derecho de acceso a documentos administrativos cuya divulgación no se encuentre prohibida expresamente;

Que, en ese marco, se dictó la Resolución Conjunta N° 4/2022 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, por medio de la cual se creó la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es propiciar una adecuada coordinación entre quienes se desempeñen en las áreas específicas de cada uno de los organismos y entidades establecidas en la reglamentación de la Ley N° 12.475, fijando criterios uniformes para la tramitación y respuesta de solicitudes y desarrollando un sistema de registro unificado de solicitudes de acceso a la información pública;

Que, de acuerdo a la norma citada, la "RED DE REFERENTES" estará coordinada por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el "Registro Público de Solicitudes de Acceso a la Información Pública" (RAIP) funcionará en la órbita de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que, conforme lo indicado por el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4/2022, la "RED DE REFERENTES" estará conformada por una persona Referente titular y una suplente, designadas por resolución de la máxima autoridad de las áreas establecidas en el artículo 4º del Decreto N° 2549/04;

Que a tal fin resulta menester dictar el presente acto administrativo que designe a los referentes del Ministerio de Comunicación Pública;

Que ha intervenido en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el ámbito del Ministerio de Comunicación Pública, como Referente Titular de la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) creada por Resolución Conjunta N° 4/2022 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, al Director de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera, Abog. Roberto SUTIL (DNI N° 22.966.563), y como Referente Suplente al agente Personal de Gabinete de la misma Subsecretaría, Abog. Marcelo D. H. IÁCONA (DNI N° 31.073.873).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN N° 141-MTGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-14787348-GDEBA-DSTAMTGP, el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para la utilización del "Libro De Sueldos Digital" aprobado por Resolución N° 182/2022, y

CONSIDERANDO:

Que entre el MINISTERIO DE TRABAJO de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por quien era su titular, Mara Ruiz Malec, en su carácter de Ministra de Trabajo y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada por su titular Carlos Daniel Castagneto en su carácter de Administrador Federal, fue suscripto el CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA UTILIZACIÓN DEL "LIBRO DE SUELDOS DIGITAL" con fecha el 15 de junio de 2022;

Que la provincia de Buenos Aires ejerce en forma indelegable el poder de policía en materia de trabajo dentro del territorio bonaerense, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Nacional y artículo 39 de la Constitución de la provincia;

Que el Ministerio de Trabajo de la provincia es la autoridad con competencia en materia de trabajo en el ámbito provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 10.149, su decreto reglamentario N° 6409/84, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Pacto Federal del Trabajo ratificado por la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 12.415;

Que la referida Ley N° 10.149 establece como función de esta cartera de estado, la de organizar la inspección y vigilancia en el trabajo en todas sus formas, fiscalizar el cumplimiento de leyes, decretos, estatutos especiales, convenciones colectivas de trabajo, resoluciones y disposiciones vigentes y las que se dicten en la materia;

Que conforme lo establece la legislación laboral, los empleadores deben llevar libros especiales y registros, que resultan de fundamental importancia para determinar no sólo los derechos y obligaciones de las partes que conforman la relación laboral, sino también, son indispensables para los organismos previsionales, tributarios y para el ejercicio de la actividad inspectiva – fiscalizadora en el marco de las facultades constitucionalmente conferidas;

Que la documentación laboral debe estar debidamente rubricada por la autoridad que ejerce las facultades de policía del trabajo en cada jurisdicción;

Que en caso que un empleador desarrolle actividades en más de una jurisdicción, y conforme lo establece el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad, previamente aprobado por el Consejo Federal del Trabajo en reunión plenaria de las Administraciones Laborales de todo el país (Resolución ST N°168/2002), debe rubricar la documentación en cada una de ellas, de conformidad con las normas locales. “Los elementos de contralor exigidos por las leyes laborales serán rubricados por la Autoridad de Aplicación en cuya jurisdicción se encuentre el establecimiento en el cual se desempeñan, los trabajadores” (conforme artículo 1° del Protocolo), salvo que opten por la centralización de la rúbrica en uno de esas jurisdicciones, de acuerdo con las prescripciones del Protocolo referido;

Que la Autoridad de Aplicación tiene plenas facultades para dictar -en ejercicio de sus funciones de policía del trabajo-, actos administrativos de valor significativo que regulen y ordenen los trámites de rúbrica de libros, planillas, libretas y toda otra documentación laboral que resulte obligatoria en el marco de las normas de fondo que regulan las relaciones laborales en el ámbito de su jurisdicción;

Que de esto se desprende que es el Ministerio de Trabajo provincial el encargado de rubricar la documentación, establecer las pautas para realizar dicha rúbrica y controlar los incumplimientos;

Que en tal sentido, se han establecido las condiciones y requisitos para la presentación por parte de los sujetos obligados, de libros, planillas y toda otra documentación que requiera su rúbrica y/o autorización administrativa;

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 261/2010, el libro especial puede ser llevado en formato “libro”, “hojas móviles” y/o sistema de “microfichas”;

Que, la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.666 y su Decreto Reglamentario N° 305/2012 adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 con el fin de reconocer el empleo de la firma digital y la eficacia jurídica de la misma;

Que el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación reconoce la validez de la firma digital en los documentos generados por medios electrónicos mientras se asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento;

Que mediante la Ley N° 14.828 la provincia implementó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y mediante la Ley N° 15.430 estableció el propósito de reducir la carga administrativa de los administrados y procurar que las reparticiones lleven adelante innovaciones con el objeto de hacer rápidas, eficientes, cómodas, transparentes y menos costosas los tramites de los ciudadanos;

Que en otro orden, en el marco de las facultades de recaudación impositiva, la Resolución General Conjunta N° 1.887 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y N° 440 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 2 de junio de 2005, creó el Programa de Simplificación y Unificación Registral y asignó a dicha Administración Federal la ejecución de las acciones tendientes a tales objetivos;

Que la AFIP, junto con el MTEySS implementaron para la jurisdicción nacional la utilización del sistema informático denominado “Libro de Sueldos Digital” dispuesto por la Resolución General N° 3.781/2015 (AFIP), a través del cual los empleadores deben practicar declaraciones juradas periódicas ante el organismo referido;

Que mediante Resolución General 5250/2022 -que dejó sin efecto la Resolución General N° 3.781- se establece que los empleadores que confeccionen el Libro Especial dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 20.744, texto ordenado en 1976 y sus modificaciones, en adelante “Libro Especial”, deberán utilizar el sistema informático denominado “Libro de Sueldos Digital”, al cual se accederá a través del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>) con la respectiva “Clave Fiscal”, obtenida conforme las disposiciones de la Resolución General N° 5.048;

Que dicho sistema de simplificación de información brindada a la AFIP en el marco de sus propias competencias, es independiente de la obligación de rúbrica de documentación y los requisitos específicos que establezca cada jurisdicción local en ejercicio de facultades que no fueron delegadas a la Nación;

Que hasta tanto la provincia de Buenos Aires pudiera contar con un sistema informático independiente que permitiera el reemplazo de los trámites de rúbrica en papel por otros más eficientes, rápidos y seguros, que incorporen la firma digital, se celebró el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información entre el Ministerio de Trabajo y la AFIP, para la utilización del sistema informático denominado “Libro de Sueldos Digital”;

Que dicho sistema permite al empleador confeccionar digitalmente una declaración jurada compatible con el Libro Especial previsto en el artículo 52 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (TO Decreto N° 390/1976) y remitirlo periódicamente por vía electrónica con “Clave Fiscal”, obtenida conforme las disposiciones de la Resolución General N° 5.048/2021 (AFIP), brindando un resguardo efectivo de los datos y evitando cualquier eventualidad, como su pérdida, robo o destrucción;

Que, en consecuencia, el mencionado sistema informático resultaba acorde con la tarea de rúbrica, habilitación y control que le compete a la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado convenio fue aprobado por Resolución MTGP N° 182/2022 del 28/07/2022;

Que, con posterioridad, se suscribió un PROTOCOLO ADICIONAL N°1 y sus Anexos I (CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES UTILIZACIÓN DEL SISTEMA OSIRIS) y II (CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA RECAUDACIÓN DE ARANCELES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS - ADHESIÓN DEL MINISTERIO A LOS CONVENIOS DE RECAUDACIÓN);

Que en dichos instrumentos la AFIP se comprometió poner a disposición del Ministerio de Trabajo, por el servicio de web service o ventanilla electrónica, la totalidad de los datos incluidos en las liquidaciones de sueldos efectuadas por las y los empleadores autorizados, a efectos que el MINISTERIO acceda y resguarde la información, a asistir funcional, normativa y técnicamente al MINISTERIO en la puesta en marcha de los desarrollos informáticos para el uso del Libro Especial de

Sueldos y Jornales de la Provincia de Buenos Aires, a habilitar y facilitar el acceso y utilización al MINISTERIO de la información referida al sistema, a recaudar, transferir y comunicar al MINISTERIO el cobro de la tasa retributiva por el servicio de rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Buenos Aires, a brindar al MINISTERIO los medios de acceso necesarios para realizar las consultas -mediante Clave Fiscal- a los sistemas "Simplificación Registral", "Libro de Sueldos Digital" y "Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931)", entre otros;

Que las partes comparten que resulta indispensable llevar a cabo acciones tendientes a combatir la evasión y a la generalización del trabajo decente como componente integrador de las políticas destinadas al crecimiento económico y a la inclusión social, articulando acciones que coadyuven a instaurar el empleo de calidad, eliminando, por un lado, toda forma de trabajo que implique una violación de los derechos de los trabajadores y, por el otro, propenda a la registración laboral;

Que aun manteniendo dicha directriz, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución provincial, y conforme las competencias propias que este organismo ejerce en materia laboral, es menester propiciar mecanismos que compatibilicen todas las funciones del Ministerio de Trabajo y todos los sistemas informáticos que utiliza, así como los implementados en el resto de los organismos provinciales, de manera que, además, se garantice un mayor control dentro de las facultades que este Ministerio ostenta;

Que en el marco expuesto, esta autoridad de contralor provincial ha podido desarrollar nuevos parámetros digitales para avanzar en el reemplazo de la documentación en formato papel con el objeto de mejorar y agilizar los trámites y contribuir con procesos sustentables, económicos y seguros, incorporando un sistema informático/digital para realizar la rúbrica, útil además para mantener actualizadas las bases datos a los fines estadísticos con el objeto de generar políticas públicas de empleo y permitan mejorar los procesos de fiscalización digital y remota;

Que en dicho sentido, en el actual marco de modernización de la administración, esta Cartera Provincial ha logrado implementar una plataforma informática propia que permitirá el empadronamiento online de todos los sujetos que deban presentar trámites y utilizar servicios ante la autoridad administrativa, de simple acceso desde la página web del Ministerio de Trabajo;

Que en tal sentido, resulta necesario disponer la implementación de una nueva modalidad obligatoria de presentación de la documentación laboral para su rúbrica, por parte de todas las personas que empleen trabajadores y trabajadoras en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a través de una Ventanilla Única Digital, propia de la jurisdicción y compatible con las exigencias normativas locales;

Que debido a la naturaleza jurídica del Convenio celebrado con la AFIP, antes aludido, como un típico contrato administrativo que vincula a dos entes estatales con el objeto de satisfacer un interés común, su conclusión puede operar por cualquiera de los modos normales o anormales;

Que en tal sentido, al carecer el mismo de un plazo de duración convencionalmente establecido, la resolución del vínculo puede operarse de común acuerdo entre las partes, o en su efecto, por decisión unilateral de cualquiera de los entes públicos contratantes, esto implica la denuncia del acuerdo por aplicación de su propia potestad rescisoria fundada en razones que atañen directamente al interés público;

Que, conforme fuera acordado, las partes se reservaron expresamente en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, el derecho de denunciar el CONVENIO, con el solo requisito de notificar tal decisión a la otra parte con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos, determinando que dicha notificación se practicará en los domicilios consignados al inicio;

Que en virtud de todo lo expuesto, las razones de orden público antes expuestas, fundamentalmente, la necesidad de implementar -en estricto cumplimiento de la Constitución provincial y normas dictadas en consecuencia- un mecanismo propio de presentación, rúbrica, autorización y control de la documentación laboral vigente y exigible dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, compatible con los sistemas informáticos que utiliza la administración provincial, fundamentan la necesidad de denunciar el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información entre el Ministerio de Trabajo y la AFIP, para la utilización del sistema informático denominado "Libro de Sueldos Digital", así como los instrumentos suscriptos en consecuencia;

Que ha dictaminado la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo, la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 33 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Denunciar el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información celebrado entre este Ministerio de Trabajo y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), para la utilización del sistema informático denominado "Libro de Sueldos Digital", que fuera aprobado por Resolución N° 182/22, así como los instrumentos suscriptos en consecuencia.

ARTÍCULO 2º. Notificar la decisión a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al domicilio constituido en el referido convenio, conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del mismo.

ARTÍCULO 3º. La denuncia que contempla el artículo 1º producirá efectos una vez transcurrido el plazo de sesenta (60) días corridos computados a partir de la notificación ordenada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Walter Correa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 146-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-22261784-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 inciso 5°, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha fijado el valor actual del litro de nafta de mayor octanaje en la suma de pesos mil doscientos treinta (\$1230,00), según surge del informe obrante a orden N° 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.927 y el Decreto N° 532/09 y modificatorios;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de julio del año 2024 y para el bimestre comprendido entre los meses de julio y agosto del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil doscientos treinta (\$1230,00).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 362-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-19499388-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual tramita la solicitud de licencia decenal, de la agente María Mercedes SOUTO, a partir del 01 de julio de 2024 y por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Mercedes SOUTO, solicita licencia decenal a partir del 01 de julio de 2024 y por el término de un (1) año;

Que la citada agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Clase 2, Grado IX, Código 5-0203-IX-2, PSICÓLOGO 'C', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Mujeres y Diversidad, certifica que la agente María Mercedes SOUTO, registra una antigüedad de veinticuatro (24) años, diez (10) meses y ocho (8) días cumplimentando los requisitos exigidos por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, para hacer uso de la licencia decenal solicitada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 apartado IV del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.28 Ministerio de Mujeres y Diversidad, Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos, a partir del 01 de julio de 2024 y por el término de un (1) año, la licencia decenal a favor de la agente María Mercedes SOUTO (DNI N° 23.183.758 - Clase 1973) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Clase 2, Grado IX, Código 5-0203-IX-2, PSICÓLOGO 'C', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 228-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU y el Decreto N° 1299/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, partido de Quilmes, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N°8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que *"el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)"*

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 (\$291.344.487,57);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, en el partido de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 (\$291.344.487,57), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de quince (15) días corridos y en el Boletín Oficial por diez (10) días hábiles

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (PLIEG-2024-19542540-GDEBA-DPEPUYCGOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2024-19358439-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de julio del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la Solicitud de Gastos N° 10.068 (IF-2024-19546997-GDEBA-DCYCOPISU).

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Lucia PANELO (DNI 33.020.516), Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186) y Julia ARGNANI (DNI 36.036.815); y, como miembros suplentes, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869) y María MORANO (DNI 38.017.273), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 12339-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2024-18040921-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-18040966-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-18040327-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 4/24 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la contratación tiene como objetivo resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024 inclusive;

Que de acuerdo al requerimiento y al detalle adjunto en órdenes 6 y 7, efectuado al Jefe de Seguridad de la Dirección General de Cultura y Educación, dependiente del Ministerio de Seguridad, el servicio comprende la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO HORAS (370.944) para veintinueve (29) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100%) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran, en conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que conforme lo manifestado mediante NO-2024-17343646-GDEBA-DGAMSGP, vinculada en orden 8, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informa que el valor del arancel por hora de la Categoría 1 asciende a la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.762,05), ascendiendo el presupuesto total a la suma de PESOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$1.024.565.875,20) equivalentes a ochocientos sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y dos con 80/100 Unidades de Contratación (UC 865.342,80), conforme lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPC;

Que obra intervención de la Dirección General de Administración en orden 13;

Que en orden 20 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024;

Que en orden 28 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 9850, Perfil 489;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, vinculadas en los órdenes 41, 45 y 46 respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación;

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del mencionado Decreto, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA modificado por DECRE- 2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 4/24 con el Ministerio de Seguridad de la

Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2024 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 4/24 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende TRESCIENTAS SETENTA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO HORAS (370.944) para veintinueve (29) objetivos, por la suma total de PESOS MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$1.024.565.875,20) equivalentes a ochocientos sesenta y cinco mil trescientas cuarenta y dos con 80/100 Unidades de Contratación (UC 865.342,8), conforme lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPC.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 4/24 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50%) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Código U.E.R: 489 - U.G: 999 - Delegación 26 - Moneda 1 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 7 - TOTAL: \$1.024.565.875,20.

ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 384-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-18537263-GDEBA-SSLYTSGG, por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial la casa de la familia Mugica, donde actualmente funciona el Seminario Diocesano "María Reina de los Apóstoles", situada en la Avenida Néstor Kirchner y calle Padre Carlos Mugica, de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que el Padre Carlos Mugica dedicó su vida a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, era cura del Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo, una corriente renovadora dentro de la iglesia católica con un profundo compromiso con la realidad social y política de América Latina;

Que la casa donde actualmente funciona el Seminario Diocesano "María Reina de los Apóstoles" perteneció desde 1945 a la familia Mugica y fue adquirida por el Obispado a finales de 1980;

Que esta casa, además de formar curas, es un bastión que subraya el legado perdurable en la comunidad del Padre Mugica, simboliza la continuidad de su obra y el compromiso compartido por quienes, como él, se dedican a servir a los demás;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad y la Dirección de Cultos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 4/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la casa de la familia Mugica, donde actualmente funciona el Seminario Diocesano "María Reina de los Apóstoles", situada en la Avenida Néstor Kirchner y calle Padre Carlos Mugica, de Berazategui.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable

RESOLUCIÓN N° 385-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-18041866-GDEBA-SSLYTSGG, por medio del cual se propicia declarar de Interés Provincial las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Fátima, y

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia OAR Nuestra Señora de Fátima fue fundada por los Padres Agustinos Recoletos en la base de la Loma Stella Maris durante la década de 1960;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad y la Dirección de Cultos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del Decreto N° 2590/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 4/2024;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de Fátima, llevadas a cabo en la ciudad de Mar del Plata entre el 4 y el 13 de mayo del 2024.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 796-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-19983783-GDEBA-IPLYCMGGP, caratulado "Incremento de valor de apuesta mínima para Quiniela múltiple", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto N° 1.170/92 establece que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene por finalidad: la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes;

Que por Disposición N° 84/89, de fecha 24 de enero de 1989, se aprobó el juego "QUINIELA MÚLTIPLE", con su implementación a partir de la fecha 30 de enero de 1989, la cual forma parte integrante del expediente 2319- 5219/89;

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias, de fecha 30 de julio de 2009, se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple, la cual forma parte integrante del expediente 2319-5219/89;

Que por RESO-2021-1270-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 18 de agosto de 2021, se estableció que la apuesta mínima del Juego de la Quiniela es de pesos cuatro (\$4) y el límite máximo se encontraba en pesos cuatrocientos (\$400);

Que por RESO-2021-1319-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 6 de septiembre de 2021, se estableció para el Juego de la Quiniela instantánea los mismos valores de apuesta mínima y máxima que actualmente posee el Juego de la Quiniela Múltiple, y los que en el futuro se determinen para dicho Juego;

Que por RESO-2022-2128-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 15 de diciembre de 2022, se estableció que la apuesta mínima del Juego de la Quiniela es de pesos diez (\$10) y el límite máximo se encuentra en pesos un mil (\$1.000);

Que por RESO-2024-55-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 22 de enero de 2024, se fijó el valor de la apuesta mínima, por jurisdicción y por ticket del Juego denominado "Quiniela Múltiple", en la suma de pesos veinte (\$20) y la apuesta máxima en la suma de pesos un mil novecientos noventa y nueve (\$1.999) a partir del día 1° del mes de febrero del año 2024;

Que por RESO-2024-511-GDEBA-IPLYCMGGP, de fecha 2 de mayo de 2024, se implementó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, una variante de resolución inmediata del juego Quiniela Múltiple, que se comercializará bajo la denominación "Quiniela Instantánea Bailarina". Asimismo, se aprobó el texto ordenado y actualizado del Reglamento del Juego Quiniela que como Anexo Único (IF-2024-14692272-GDEBA-DJIPLYC) forma parte integrante de la misma y en su artículo 3° se estableció para el Juego Quiniela Instantánea Bailarina los mismos valores de apuesta mínima y máxima que actualmente posee el Juego de la Quiniela Múltiple, y los que en el futuro se determinen para dicha modalidad;

Que atento al tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores precitados, y el crecimiento del juego durante el mismo, deviene necesario el incremento de la apuesta mínima de la Quiniela Múltiple, a fin de responder al contexto y las necesidades económicas actuales, redundando en un beneficio en el desarrollo de las tareas de los agentes oficiales;

Que los Departamentos Juegos y Comercialización, realizaron sendos informes comerciales que consideran criterioso el incremento de los valores de la apuesta mínima a la suma de pesos cuarenta (\$40);

Que se realizarán análisis comerciales periódicos por los citados Departamentos con el fin de determinar la necesidad de futuros incrementos en los valores de marras, y de esta manera propender a su actualización permanente;

Que, asimismo, el factor de incremento parcial una vez superada la apuesta mínima deberá mantenerse en la suma de pesos uno (\$1,00), ello a fin de facilitar la atención comercial al público apostador;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo mediante el cual se modifique el valor mínimo de la apuesta de Quiniela Múltiple;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación; la Dirección Jurídico Legal, la Dirección de Juegos, la Dirección de Mercado, propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de la apuesta mínima, por jurisdicción y por ticket del Juego denominado "Quiniela Múltiple", en la suma de pesos cuarenta (\$40) a partir del día 1° del mes de julio del año 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 2º. Fijar el valor de la apuesta mínima de los juegos Quiniela Instantánea" y "Quiniela Instantánea Bailarina", en la suma de pesos cuarenta (\$40) a partir del día 1° del mes de julio del año 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 3º. Mantener el factor de incremento parcial una vez superada la apuesta mínima en pesos uno (\$1).

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Comercialización y el Departamento Juegos, realizarán análisis comerciales periódicos con el fin de determinar la necesidad de futuros incrementos en el valor de las apuestas.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD

RESOLUCIÓN N° 11/2024

Dock Sud, junio de 2024

VISTO el EX-2024-1600-CGPDS-GC por medio del cual tramita una actualización bimestral automática del cuadro tarifario aprobado por Resolución N° 10/2024, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión ordinaria de Directorio, de fecha, 21 de marzo de 2024, se aprobó mediante Acta N°72 y Resolución 10/2024 un incremento de 93,26% de las tarifas expresadas en pesos y un 67,99% para el concepto de valuación inmueble;

Que la Gerencia Comercial mediante informe N° 034-GC-2024, ha manifestado la necesidad de dejar establecida una actualización bimestral automática de las tarifas expresadas en pesos que forman parte del cuadro tarifario de aplicación para este consorcio, utilizando el Índice de Precio al Consumidor (IPC) para la tarifa I, mientras que para el concepto de Valuación Inmueble aplicara el Índice del Costo de la construcción (ICC), ambos informados por el instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que con relación a lo expuesto, la última actualización de las tarifas en pesos se ha realizado con el índice del mes de febrero del corriente, razón por la cual deberá ser aplicada con el acumulado correspondiente al bimestre marzo-abril 2024, el cual asciende a un 20,77%;

Que en lo concerniente a la readecuación del concepto de Valuación Inmueble, utilizando el Índice del Costo de la Construcción correspondiente al periodo febrero-marzo 2024, se deberá aplicar para este periodo un incremento de un 15,12%;

Que en la Reunión Ordinaria del Directorio, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó mediante Acta N°73 una actualización bimestral automática de las tarifas expresadas en pesos por el plazo de un año, conforme al IPC y al ICC brindado por el INDEC;

Que el Directorio resolvió aprobar que los nuevos valores entraran en vigencia a partir del 1ro de junio de 2024;

Que la Gerencia Legal ha dictaminado sobre la cuestión formal del presente acto;

Que según lo normado en el Artículo 22° del Estado aprobado por artículo 1° del Decreto N° 13/19, el Directorio del

Consortio del Puerto de Dock Sud tiene entre sus funciones fijar y modificar tarifas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°13/2019 y Decreto N°600/20;
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el incremento automático bimestral del 20,77% de las tarifas expresadas en pesos, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a los meses de marzo-abril 2024, según la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, respecto del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución CGPDS N° 10/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la actualización bimestral automática en un 15,12% de los montos correspondientes al concepto Valuación Inmueble que fueran aprobados oportunamente mediante Resolución CGPDS N° 10/24, de acuerdo al Índice del Costo de la Construcción correspondiente al bimestre febrero-marzo 2024, según la información brindada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el nuevo cuadro tarifario de aplicación para este Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, el cual posee vigencia a partir del 1ro. de junio de 2024.

ARTÍCULO 4°. Regístrese bajo la identificación N°11/24, inscripta en el libro de Resoluciones del Presidente. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carla Monrabal, Presidenta

ANEXO/S

ANEXOUNICO f68e4fd40f61c10f93fd94de49a73ddc7f93eb91600bfc129b58bd8db020f1f1

[Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1795-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-01224722-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-01686035-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-01686845-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante los cuales tramita la aprobación de contratos de servicios - consultores externos-, en el "Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires", financiado con recursos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) en el marco del Contrato de Préstamo CAF11781 (CAF- Banco de Desarrollo de América Latina), y el Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)-, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la firma del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF - Banco de Desarrollo de América Latina), se suscribe el Programa de Ampliación y Mejora de la Infraestructura Escolar en la Provincia de Buenos Aires, cuyo Organismo Ejecutor es la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación será la encargada de la coordinación institucional y administrativa del Programa, para lo cual se creó una Unidad Coordinadora (RESOC-2022-2992-GDEBA-DGCYE) del Programa;

Que dicho Programa cuenta con un Coordinador de la UCP, responsables de cada componente, expertos ambientales, técnicos con el objeto de asistir al responsable del Organismo Ejecutor y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos en facilitar, coordinar y articular con las áreas técnicas y administrativas de la Dirección General de Cultura y Educación, la realización de todo tipo de tareas y acciones técnicas y administrativas para la correcta ejecución, administración de recursos, seguimiento y monitoreo de obras y proyectos y obtención de resultados en el marco del programa;

Que en orden 6 obra la solicitud y detalle de los perfiles que conforman la Unidad para la No Objeción, y en orden 7 se adjunta la respuesta de CAF- Banco de Desarrollo de América Latina, indicando que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por condición 11.B.C del contrato, obrando en orden 108 nueva solicitud (NO-2024-09571405-GDEBA-SSAYRHDGCYE) y conformidad del Organismo;

Que en el marco del "PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en orden 8, inicia el proceso de contratación de consultores externos de: ALCONADA, Carolina DNI 26.846.209; GOMEZ COSTA, Juan Ignacio DNI 25.952.373; GRANDI, Matías Manuel DNI 25.312.301 y PEREIRA, María Agustina DNI 23.353.992, y en orden 35 la propuesta de BASLA, Leandro Ignacio DNI 25.120.819;

Que en órdenes 9 y 10, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar inician,

respectivamente, los procesos de contratación de TORRES, María Mar DNI 41.037.480; y de MARTI, Lucas José DNI 25.869.231, bajo la aludida modalidad de consultores externos;

Que en órdenes 11 a 34 y 36 a 39, se adjunta la documentación de las personas a contratar, como así también los proyectos de contratos de servicios a suscribir;

Que, en orden 42, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 47, en el marco de su competencia; Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 52;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante las Solicitudes de Gasto N° 297-3518-SG24, N° 297-3562-SG24, N° 297-3564-SG24, N° 297-3565-SG24, N° 297-3567-SG24, N° 297-3569-SG24, N° 297-3573-SG24, en ordenes 63 a 68 y 131 respectivamente;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en órdenes 44, 78 y 108;

Que en órdenes 99 y 109 toman intervención la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía;

Que en órdenes 134 a 140 y 160 se adjuntan los Certificados de Antecedentes Penales de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación;

Que en órdenes 141 a 147, se adjuntan los contratos firmados por los consultores externos mencionados y el Subsecretario Administrativo y de Recursos Humanos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno en orden 122; Contaduría General de la Provincia en orden 161; y Fiscalía de Estado en orden 104, estimando que puede continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que, en orden 194, se adjunta Anexo Único (IF-2024-19710008-GDEBA-DCCDGCYE) en el que se detallan las áreas, períodos y montos de cada consultor;

Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Decreto 1299/16 y en virtud de lo previsto en el artículo 69 inciso f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los contratos de servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2024-19710008-GDEBA-DCCDGCYE) que forma parte integrante de la presente, como consultores externos en el marco del Contrato de Préstamo CAF-11781 (CAF- Banco de Desarrollo de América Latina), por los montos y períodos que en cada caso se indican, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que invocan y fundamentan la idoneidad de las personas elegidas, objeto del contrato y retribuciones acordadas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA -Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 297 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100002 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - TOTAL \$46.338.080,00.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Comunicar a la Unidad Coordinadora del Programa quien por su intermedio notificará a los interesados. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

IF-2024-19710008-GDEBA-
DCCDGCYE

b3a548b08668a82db4df4378feacbfd47079b857d70c0c01c92925c57097b92d [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1912-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-17441921-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley N° 10430, la Ley N° 10579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Resolución N° 435/22 del Consejo Federal de Educación, las Resoluciones RESOL-2024- 52-APN-SE#MCH (P32) y RESOL-2024-85-APN- SE#MCH (P32) de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación; y las Resoluciones RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-3841-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-1408-GDEBA-DGCYE, RESOC-

2024-3-GDEBA-DGCYE y RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones RESOL-2023-1-APN-SEEIE#ME (P 32), RESOL-2023-5-APN-SEEIE#ME (P 32), RESOL-2023-11-APN-SE#ME (P 29 GEYC), RESOL-2023-12-APN-SE#ME (P 29 ESYC), RESOL-2023-13-APN-SE#ME (P 29 ESI), RESOL-2023-320-APN-ME (P 37), RESOL-2023-227-APN-ME (P 39), RESOL-2023-228-APN-ME (P 45), RESOL-2023-353-APN-ME (P46), RESOL-2023-339-APN-ME (P 47); RESOL-2023-29-APN-SCEYAP#ME (P 48) del Ministerio de Educación de la Nación, se definieron la asignación de recursos destinada a la Dirección General de Cultura y Educación correspondientes a los Programas Nacionales N° 29 - GESTIÓN EDUCATIVA y CALIDAD, N° 29 EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, N° 29 - FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, N° 37 - INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, N° 45 - ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE, N° 46 - FORTALECIMIENTO EDIFICIO DE JARDINES INFANTILES y N° 47 - CONECTAR IGUALDAD, para la realización de acciones durante el ciclo 2023;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que el artículo 9 de la Ley N° 13688 establece que el financiamiento del Sistema Educativo Provincial se integra con los recursos del presupuesto provincial, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras fuentes;

Que el artículo 10 de la Ley N° 13688 determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, propicia la integración del Sistema Educativo Provincial con el del conjunto de la Nación y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema educativo basado en los principios de federalismo educativo, y dispondrá la articulación de las leyes vinculadas de manera concertada con las otras jurisdicciones para asegurar la integración normativa;

Que, por su parte, el artículo 11 de la referida Ley N° 13688 determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta su política educativa en concordancia con la política educativa nacional y controla su cumplimiento en todos sus aspectos con la finalidad de consolidar la unidad nacional y provincial, respetando las particularidades de cada región y distrito educativo;

Que mediante la resolución RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE se crea el Programa Especial Provincial para el Fortalecimiento de la Gestión Educativa con el objetivo de mejorar la ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones educativas en las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital con vigencia desde el 1° de abril de 2021 y por el plazo de 3 (tres) años;

Que dicho programa fue prorrogado por la RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 con el objetivo de dar continuidad y monitorear las acciones educativas desarrolladas por las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación que lo implementan;

Que mediante la Resolución RESOC-2023-1408-GDEBA-DGCYE se autorizó la implementación de los Programas Nacionales en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, encomendando a la Subsecretaría de Educación a llevar adelante las acciones necesarias para la ejecución de los Programas Nacionales N° 29 GEYC, ESYC, ESI, N° 39, N° 45 y N° 47, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar - en coordinación con la Subsecretaría de Planeamiento, las acciones relativas a los temas de sus competencias de los programas N° 37, N° 39 y N° 46 y a la Subsecretaría de Planeamiento, las acciones relativas a los temas de su competencia correspondientes al programa N° 32;

Que, conforme las competencias encomendadas a las referidas Subsecretarías, dichas instancias han autorizado la contratación de personal específico, a término, con el fin de garantizar la realización de las acciones correspondientes derivadas de la implementación de los mencionados Programas Nacionales;

Que mediante RESOC-2024-3-GDEBA-DGCYE se autorizó la prórroga en la contratación, con recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, para el año 2024, a los efectos de la implementación de los Programas Nacionales, de los equipos de trabajo que garantizaran la ejecución de las acciones correspondientes según las necesidades informadas por las Direcciones implicadas;

Que en la mencionada resolución se estableció que la continuidad de las contrataciones referidas debería efectuarse de acuerdo a las necesidades informadas por las áreas correspondientes, atendiendo a la naturaleza de la función de las y los agentes y conforme los lineamientos aprobados por la Resolución RESOC-2023-1408-GDEBA-DGCYE;

Que la prórroga establecida se efectuó hasta que se determine la implementación de los Programas Nacionales para el año 2024, atendiendo dicho gasto con fondos provinciales, en tanto se definieran las líneas de acción de los referidos programas;

Que, por Resolución N° 435/22 del Consejo Federal de Educación, se aprobó el PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA 2023-2024 que tiene por objetivos generar, sistematizar, examinar y difundir información precisa y evidencia empírica robusta sobre la situación de la educación primaria y la educación secundaria en nuestro país que fortalezcan la toma de decisiones públicas en todos los niveles de gobierno del sistema educativo. Estas acciones reconocen como antecedentes los dispositivos, alcances y resultados del Plan Nacional de Evaluación Educativa 2021-2022 (Resolución CFE 396/21);

Que a partir de ello resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación del Plan, encomendando a la Subsecretaría de Planeamiento las acciones relativas a los temas de su competencia correspondientes al mismo;

Que mediante la Resolución RESOL-2024-52-APN-SE#MCH de la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano se crea el Fondo del Programa N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA para financiar las acciones referidas a Información, Estadística, Mapa Educativo, Investigación, Costos y Evaluación Educativa para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que mediante la Resolución RESOL-2024-85-APN-SE#MCH de la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa de

la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano se amplía el Fondo del Programa Nacional N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA a los fines de incorporar el financiamiento de las actividades preparatorias de los operativos de evaluación nacional e internacional de acuerdo a lo establecido en el PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA 2023-2024 (Resolución CFE 435/2022), para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que mediante el IF-2024-50696930-APN-SSIYEE#MCH de la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano se autorizó el financiamiento de acciones relativas al RA 2024-SINIDE, dentro de lo establecido por el Programa Nacional N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA;

Que mediante dichas resoluciones y marcos normativos han quedado definidas las asignaciones de recursos destinada a la Dirección General de Cultura y Educación en el marco de las acciones del Programa Nacional N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA;

Que la Dirección General de Cultura y Educación debe garantizar la implementación de las acciones de los distintos programas nacionales a partir de los lineamientos elaborados por cada dependencia nacional;

Que los antecedentes normativos jurisdiccionales mencionados determinan la posibilidad de incorporar recursos humanos específicos, a través de contrataciones a término, y cuando así lo prevean las acciones a realizar, contemplando los procedimientos de aprobación de los perfiles y la posterior rendición de los fondos asignados conforme las normas establecidas por la Subsecretaría de Educación de la Nación, cuando así se requiera, como así también la posibilidad de prestar servicios extraordinarios en los artículos 7º y 8º Decreto N° 304/2020 del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, para el personal específico de las distintas áreas que participan de la ejecución del programa nacional y que asistan a los ejecutores del programa;

Que, en materia de recursos humanos, serán de aplicación las previsiones de la Ley 10430, de la Ley 10579, sus decretos reglamentarios y modificatorios, para la contratación, por tiempo determinado, de perfiles técnicos y técnico pedagógicos, con las excepciones establecidas en el Capítulo XXV de la Ley 10.579;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en sesión de 13 de junio de 2024 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley 13688; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la implementación para el año 2024 del Programa Nacional N° 32 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA de acuerdo a las Resoluciones RESOL-2024-52-APN-SE#MCH y RESOL-2024-85-APN-SE#MCH.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la descripción, los objetivos y la metodología de ejecución de acciones, las condiciones y los requisitos referidos a los recursos humanos del programa, los que se encuentran enmarcados en la planificación federal, conforme el detalle obrante en el Anexo I (IF-2024-17357568-GDEBA-SSPDGCYE) que consta de 4 (cuatro) páginas y pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento la ejecución e implementación de las acciones derivadas del PRG 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que la Dirección General de Cultura y Educación podrá asignar recursos de rentas generales provinciales para complementar las acciones que se derivan del programa nacional establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la afectación total o parcial de personal de la Dirección General de Cultura y Educación para llevar adelante las acciones propuestas para la implementación del programa definido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6º. Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la contratación de personal específico a término en el marco del capítulo XXV de la Ley 10579 para la ejecución de las acciones previstas y por hasta el plazo de implementación del programa nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, en relación con la reglamentación prevista en el Anexo II (IF-2024-17381053-GDEBA-SSPDGCYE), que consta de 3 (tres) páginas y Anexo III (IF-2024-17358572-GDEBA-SSPDGCYE) que consta de 2 (dos) páginas y forman parte de la presente.

El personal docente a incorporar en el marco del Programa referenciado en el artículo 1º percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel Secundario, conforme la tarea asignada.

ARTÍCULO 7º. Establecer el pago de una bonificación no remunerativa no bonificable para el personal de la Ley 10430 o de la Ley 10579 que presta servicios en la Dirección General de Cultura y Educación, y que desarrolle tareas en el programa enunciado en el artículo 1º, afectado al apoyo de las acciones del Programa N° 32, de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, y en relación con lo que se detalla en el apartado "Bonificación no remunerativa y no bonificable para agentes de la Dirección General de Cultura y Educación que participan en la Implementación del mencionado programa" del Anexo I (IF-2024-17357568-GDEBA-SSPDGCYE).

ARTÍCULO 8º. Encomendar a la Subsecretaría de Planeamiento la aprobación de la contratación definida en el artículo 6º para la implementación de las acciones correspondientes en el marco del Programa referenciado en el artículo 1º, la autorización de servicios extraordinarios de las y los agentes alcanzadas y alcanzados por el artículo 7º y la autorización del pago de la bonificación no remunerativa no bonificable de las y los agentes alcanzadas y alcanzados por el artículo 8º de la presente.

El acto de aprobación de todo tipo de contrataciones deberá contener la duración de la contratación y retribución en función de los perfiles habilitados, en concordancia con los perfiles requeridos por el programa Nacional y las tareas específicas a realizar.

ARTÍCULO 9º. Autorizar a la Subsecretaría de Planeamiento a convalidar servicios prestados en los términos de los artículos 6º, 7º y 8º de la presente, según corresponda en función de las competencias encomendadas, con retroactividad al 1º de enero de 2024, a aquellas y aquellos agentes que continuaron prestando servicios en el marco de la renovación del programa nacional y que tienen no objeción de la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos la imputación al Programa Nacional 32 de las contrataciones realizadas en el marco de las resoluciones mencionadas y a realizar las adecuaciones presupuestarias y la rendición de los gastos derivados de su ejecución.

ARTÍCULO 11. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planeamiento a dictar normas complementarias que surjan de la implementación del Programa.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y de Recursos Humanos y el Subsecretario de Planeamiento.

ARTÍCULO 13. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2024-17357568-GDEBA-SSPDGCYE	e01417ba7831635b0800df1c29bed80a9ed060b8a409930f98a21e3d816c4d08	Ver
IF-2024-17381053-GDEBA-SSPDGCYE	8698524e95885771960ed48f7b5c11c16bbb969087a65e3cde28c331657d8f20	Ver
IF-2024-17358572-GDEBA-SSPDGCYE	1877bfd3789a60a78985c4721c1f065a45dd45f2033ec6918ef808cb22d78e91	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1947-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-35014129-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta EX-2024-06458851-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-36369366-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta

(40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2024-17280668-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

ANEXO/S

IF-2024-17280668-GDEBA-DPERDGCYE

4c05edfe25a3efa41d75c1c813ef6f4d49c0c719ffdb35ac3a5e17eab1f1a778 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1967-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2024

VISTO el EX-2023-52575618-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, y el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir del 1 de diciembre de 2023 la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a la agente Herrera, Mailín María (DNI. 26.251.381), quien se reintegró a la normal prestación de servicios en dicha fecha, en virtud de medida cautelar.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 492-HZGAMPMSALGP-2024

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Viernes 7 de Junio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 21/2024 donde se pretende la adquisición de insumos radiológicos y de tomografía, PRESUPUESTO ESTIMADO \$68.709.900,00.- solicitado por el servicio DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES H.Z.G.A. "Mi Pueblo";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES solicita a LP 21/2024 la gestión de la compra.

Que a LP N° 21/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: sesenta y ocho millones setecientos nueve mil novecientos con 0/100 (\$68.709.900,00) conforme surge del Sipach N° 671753.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 21/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 21/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de Julio del 2024 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 21/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA ALE CAROLINA, DRA LOPEZ DE BARRIO MARIA MARTA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 7° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA SUBPARCIAL 6 \$611.100,00; INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$66.338.800,00; INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 9 \$1.760.000,00;

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 493-HZGAMPMSALGP-2024

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Junio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 22/2024 donde se pretende la adquisición de reactivos para laboratorio, PRESUPUESTO ESTIMADO \$60.772.800,00.- solicitado por el servicio de Laboratorio H.Z.G.A. "Mi Pueblo";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Servicio de Laboratorio solicita a LP 22/2024 la gestión de la compra.

Que a LP N° 22/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: Sesenta millones setecientos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$60.772.800,00) conforme surge del Sipach N° 670175.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la

Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 22/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 22/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Julio del 2024 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 22/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA DELAPLACE, DRA AMARANTES PATRICIA Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$60.772.800,00.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 507-HZGAMPMSALGP-2024

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 24/2024 UPA 11 Fcio Varela donde se pretende la adquisición de medicamentos irab, PRESUPUESTO ESTIMADO \$43.214.500,00.- solicitado por el servicio FARMACIA UPA 11 Fcio Varela H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de FARMACIA solicita a LP 24/2024 la gestión de la compra.

Que a LP N° 24/2024 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuarenta y tres millones doscientos catorce mil quinientos con 00/100 (\$43.214.500,00) conforme surge del Sipach N° 667479.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 24/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 24/2024 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 05 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 24/2024 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes DRA. RZEPESKI MARIELA, FAR. ARIZMENDI GUILLERMO Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO

ARTÍCULO 6° Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 PRG 021 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 000 ACT 11 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 \$43.214.500,00.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cesar Roberto Moreno, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1692-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-15210473-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 61/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 23/05/2024 - 31/12/2024 para la adquisición GASES EN SANGRE Y COOXIMETRIA para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$55.476.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GASES EN SANGRE Y COOXIMETRIA

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición GASES EN SANGRE Y COOXIMETRIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 61/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° -modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GASES EN SANGRE Y COOXIMETRIA, por el periodo de 7 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 05/07/2024 a las 09:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$55.476.000,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$55.476.000,00)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1710-HIGDJPMSALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-15790873-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 62/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/07/2024 al 31/12/2024 para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES - 2DO SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$160.363.194,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES - 2DO SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES - 2DO SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web (www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 62/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES - 2DO SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 05/07/2024 a las 11:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$160.363.194,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$160.363.194,00)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 442-HZEACDAACMSALGP-2024

FLORIDA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Junio de 2024

VISTO: El EX-2024-17492491-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 20/24 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS DE CIRUGIA para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 09/07/2024 hasta el 31/12/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS DE CIRUGIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 20/24 PCIA encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS DE CIRUGIA, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05 DE JULIO a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: LORELEY TORESAN, GUSTAVO SEGURA Y JOSÉ LUIS CARDOZO. Designar como agente suplente a SEBASTIAN WUSCOVI.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA con 50/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 Subprincipal 5 - OBJETO DE CONTRATACION (INSUMOS DE CIRUGIA), Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19º del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 194-DPIBDTPMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Junio de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-16120469-GDEBA-DPTGADMSALGP mediante el cual se tramita la adquisición de alimento balanceado (rata-ratón y cobayo), solicitada por el Departamento Bioterio y Campo Experimental, dependiente de la Dirección de Producción de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta en orden 8;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17º apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimento balanceado (rata-ratón y cobayo), el cual como documento PLIEG-2024-20289416-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG-2024-20290904-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-20291130-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-20386732-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-20289567-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2024.

ARTÍCULO 3. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 05 de julio de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German o Javier Paget.

ARTÍCULO 5. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA-DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES - Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1: Productos alimenticios, por la suma de pesos noventa y ocho millones novecientos setenta mil con 00/100 ctvs. (\$98.970.000,00) - Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 4: Madera, corcho y sus manufacturas, por la suma de pesos dos millones ochocientos mil con 00/100 ctvs. (\$2.800.000,00). -Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2024-20289416-GDEBA-DAMSALGP	e30d94d75acd3741de1cc5edafb69feec596487b7f65f6d624b0f7b012b06ec9	Ver
PLIEG-2024-20290904-GDEBA-DAMSALGP	ed7a087bfb9d3736ee2b6df31adffd53556cd96f5bcbfc8e921d7c340e6606f1	Ver
PLIEG-2024-20291130-GDEBA-DAMSALGP	259a7ba08ffbb54b0b2d4847178ae5fa1e2c34d6eb4255ec5851e08d9e3f8c4e	Ver
PLIEG-2024-20386732-GDEBA-DAMSALGP	f41861cf0f7003f0dd72bdfe0502704b4667aeb69a1fe300721cab5a9f6cdcd9	Ver
PLIEG-2024-20289567-GDEBA-DAMSALGP	206770de51d2ed81a993ba0f33a875fe12427e45785eb9b102e1f01a6250edd3	Ver

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 611-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 65/2024 para la adquisición de Insumos Descartables, para un período de consumo: desde 01/07/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 Artículo 17, anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires."

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LOS CARGOS LES CONFIERE DISPONEN

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 65/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución 76/2019.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 5 de Julio de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo 640250- Julio R. Márquez legajo 903381 - María Laura Martínez legajo 331060.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.3.3.- 2.5.7.- 2.5.9. - 2.9.5. EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$62.145.570,00-.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido Archívese.

Disposición Interna N° 415/24

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 612-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 67/2024 para la adquisición de Insumos Soluciones (fisiológica,

dextrosa, etc.), para un período de consumo: desde 01/07/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para abastecer de insumos a los diferentes servicios de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 Artículo 17, anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos Soluciones (fisiológica, dextrosa, etc.) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 67/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución 76/2019.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 5 de Julio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo 640250 - Julio R. Márquez legajo 903381 - María Laura Martínez legajo 331060.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1 - JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - IMPUTACIÓN: 2.5.2. EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$113.000.000,00-.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 423/24.

Federico Esquer Santos, A cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 617-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Junio de 2024

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 66/2024 para la adquisición de Insumos para el Servicio de limpieza, para un período de consumo: desde 01/07/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para mantener el servicio de limpieza e higiene de este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación Privada 66/2024 se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 Artículo 17, anexo 1 Decreto 59/19 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.”

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL HOSPITAL GENERAL ZONAL DE AGUDOS HÉROES DE MALVINAS
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LOS CARGOS LES CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos para el Servicio de limpieza con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por la Licitación Privada nro. 66/2024 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución 76/2019.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 5 de Julio de 2024 a las 09:30 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez.
- Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo 640250- Julio R. Márquez legajo 903381 -legajo 331060.- Jesús M. González legajo 907568.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 -

JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.3.3. -2.5.7.-2.6.4.-2.9.1.-2.9.2.- 2.9.5. EJERCICIO: 2024 con un presupuesto estimado de \$56.505.606,00-.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHÍVESE.

Disposición Interna Nro. 422/24

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-566278-22 la Resolución N° 25866 de fecha 24 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.866

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-566278/22 iniciado por DIAZ ABASGOITIA CLAUDIO GUILLERMO a fin de analizar los servicios prestados en la modalidad de Contratado en la modalidad de Locación de Servicios, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As y

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que se presenta DIAZ ABASGOITIA CLAUDIO GUILLERMO solicitando se reconozcan servicios prestados como Contratado en la en la modalidad de Locación de Servicios dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As., por el periodo comprendido entre el 01/06/78 al 30/12/78.

Que es viable computar como tiempo de servicio de afiliación en este IPS, las tareas prestadas en los términos establecidos en el artículo 2 del Decreto Ley 9650/80.

Que asimismo, cabe ponderar que el titular prestó servicios en el organismo indicado precedentemente, por el periodo comprendido entre el 03/08/78 al 31/12/78 no habiéndose efectuados los aportes personales, previstos por Ley.

Que en virtud de señalado anteriormente, luce liquidación de la deuda correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, por el período comprendido entre el 01/06/78 al 30/12/78, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 74/100 (\$57.500,74) y PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$53.077,60) respectivamente, deuda corresponde declarar legítima en esta instancia.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 38 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer los servicios desempeñados por DIAZ ABASGOITIA CLAUDIO GUILLERMO como Contratado en la en la modalidad de Locación de Servicios dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As., por el periodo comprendido entre el 01/06/78 al 30/12/78, conforme el art. 2 del Decreto- ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, por el periodo comprendido entre el 01/06/78 al 30/12/78, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 74/100 (\$57.500,74) y PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$53.077,60) respectivamente, conforme arts. 2, 4, 19, 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3.- Intimar a DIAZ ABASGOITIA CLAUDIO GUILLERMO que en el plazo perentorio de 5 días deberá proponer propuesta de pago al fin de cancelar la deuda por aportes personales no pudiendo. En el caso de efectuar el pago en una cuota, deberá depositar el monto, anteriormente señalado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ips.aba.qob.ar/seleccionar> Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 4.-Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, habilita a la actualización de la deuda impuesta en el art. 2 y a las acciones judiciales para proceder al recupero de la deuda impuesta a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5.-Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este IPS.

ARTÍCULO 6.-Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales, no efectuadas

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-21852042-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 11753 de fecha 8 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 11.753

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21852017-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Carlos Alberto ROCINO, en virtud de la situación previsional de Marta Gladys RODRÍGUEZ y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 564372 de fecha 14 de septiembre de 2006 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria en los términos de la Ley N° 12.563 a Carlos Alberto ROCINO, equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Vicente López. Asimismo, el artículo 11 deniega el pago de la Bonificación por Disponibilidad al titular;

Que interpuesto recurso de revocatoria por el titular, recae el dictado de Acto Administrativo con fecha 13 de agosto de 2009, aprobado por Acta N° 2965, que dispone el ajuste de la prestación que percibe el titular en base a la incorporación del Adicional Disponibilidad Horaria; Que posteriormente, y habiéndose receptado la Apelación interpuesta por el Sr. Fiscal de Estado contra el Acto Administrativo referido en el párrafo precedente, se dicta la Resolución N° 693321 del 1° de diciembre de 2010, que revoca el mismo y restablece la plena vigencia de su similar N° 564372 en lo que refiere al ut supra citado artículo 11;

Que notificado el Sr. ROCINO, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 693321, el cual es rechazado mediante Acto Administrativo N° 710601 de fecha 24 de agosto de 2011;

Que con fecha 18-08-2011 el titular se presenta y solicita el ajuste de su haber en base al Adicional Título Universitario (ver alcance n° 007, glosado como foja 211 del expediente digitalizado que obra como orden n° 2);

Que la petición de ajuste es receptada favorablemente por la Resolución N° 806946 del 4° de febrero de 2015, la cual dispone la incorporación del Adicional por Título Universitario en la liquidación del haber jubilatorio del Sr. ROCINO, establece efectos patrimoniales a partir del 18-08-2009, por aplicación del plazo de prescripción bienal previsto por el art. 62, párrafo III del Decreto-Ley N° 9650/80 a la presentación de fecha 18-08-2011 y convalida lo actuado oportunamente por las áreas técnicas a fojas 234/235;

Que acaecido el fallecimiento del Sr. ROCINO el día 04-11-2017, se presenta la Sra. Marta Gladys RODRÍGUEZ y acreditando su condición de cónyuge supérstite, por Resolución N° 897701 del 22 de agosto de 2018 obtiene beneficio Pensionario;

Que con posterioridad, el área técnica informa que la bonificación por Título Universitario se abonó indebidamente de manera duplicada durante el lapso 01-04-2018 al 30-07-2019, por lo que se procedió a liquidar el pertinente cargo deudor, el cual asciende a la suma de \$53.381,31 (ver fojas 290/292 del orden n° 5);

Que habiéndose corrido traslado a la pensionada de la deuda liquidada a los fines de garantizar el derecho de defensa, se presenta agravándose de la misma;

Que la presentación efectuada no supera el control de admisibilidad conforme lo normado por el art. 87 del Decreto-Ley N° 7647/70, en cuanto define como irrecurribles a las medidas preparatorias, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo;

Que no obstante ello, cabe señalar que, habiéndose dado intervención al área técnica, ésta ratifica lo actuado (ver orden n° 8);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rechazar la presentación efectuada por Marta Gladys RODRÍGUEZ atento su manifiesta improcedencia formal, ello a tenor de lo normado por el art. 87 del Decreto-Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a Marta Gladys RODRÍGUEZ durante por el lapso 01-04-2018 al 30-07-2019 por un total de \$53.381,31, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 3. Intimar a Marta Gladys RODRÍGUEZ a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda establecida en el artículo precedente, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4. Establecer que, en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haber presentado propuesta de pago, se deberá afectar el 10% del haber pensionario mensual que percibe la pensionada hasta cancelar la totalidad del monto adeudado a este IPS.-

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-615156-23 LA Resolución N° 26130 de fecha 2 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.130

VISTO, las presentes actuaciones expediente N° 21557-615156-23 en las cuales Claudio Rubén SGARLATA efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 22929 con fecha 31 de enero de 2024 obrante a fojas 20/21, se reconocen los servicios prestados como Medico Concurrente "Ad Honorem" Especialidad Ortopedia y Traumatología del Hospital Zonal General "Narciso López" de Lanús por en lapso comprendido entre 19-11-1997 al 06-06-2001;

Que se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales no efectuados, que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON 93/100 (\$510.061,93) por aportes personales diferenciales y PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 45/100 (\$382.546,45) por contribuciones patronales;

Que el interesado propone forma de pago a foja 22, consiste en el pago de TRES (3) cuotas fijas, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL VEINTIUNO (\$170.021);

Que en esta instancia cabe receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por el titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por Claudio Rubén SGARLATA a fin de cancelar la deuda predicada por aportes personales, consiste en el (3) cuotas fijas, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA MIL VEINTIUNO (\$170.021), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la titular que deberá depositar el monto de cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 3°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-41621263-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13256 de fecha 17 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 13.256

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-41621263-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por María Alejandra GAMBARTE, en virtud del pago efectuado por la titular de autos a efectos de cancelar la deuda que mantenía con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que mediante RESO-2023-22017-GDEBA-IPS se reconoce, a los fines previsionales, la insalubridad de los servicios desempeñados por la titular como Residente de Anestesiología en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01-07-1992 al 30-05-1996 por PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 39/100 (\$1.529.386,39) y PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON 73/100 (\$1.147.039,73) por contribuciones patronales no efectuadas en el mismo período (ver orden n° 7);

Que posteriormente se verifica un pago efectuado por la Sra. GAMBARTE saldando el total de la deuda por aportes personales diferenciales (ver orden n° 12);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda que mantenía María Alejandra GAMBARTE con este Instituto de Previsión Social en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01-07-1992 al 30-05-1996 por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 39/100 (\$1.529.386,39), y que fuera declarada legítima mediante RESO-2023-22017-GDEBA-IPS, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-38878267-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 12396 de fecha 14 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 12.396

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-38878267-GDEBA-DPPYRIPS referido a Juan Hernán VERNA, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que mediante RESOB-2023-98-GDEBA-IPS se reconocen, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Juan Hernán VERNA bajo la figura de Práctica Rentada en este Instituto de Previsión Social. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período 13-11-1996 al 30-05-1999, el cual asciende a la suma de \$159.085,78 y \$136.359,24 respectivamente;

Que siendo notificado, el titular propone cancelar la misma en TREINTA Y SEIS (36) cuotas a ser debitadas de su cuenta bancaria (ver orden n° 12);

Que en virtud del monto total de la deuda y la cantidad excesivas de cuotas, se rechaza la propuesta presentada, debiéndose intimar al Sr. VERNA a que formule una nueva, la que no podrá superar la cantidad de DOCE (12) cuotas mensuales (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Rechazar la propuesta de pago efectuada por Juan Hernán VERNA de conformidad con lo expuesto en el presente acto e intimarlo a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, presente nueva forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, la que no podrá superar la cantidad de DOCE (12) cuotas.-

ARTÍCULO 2. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 1 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-098326-08 la Resolución N° 27046 de fecha 05 de junio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 27.046

VISTO el expediente N° 21557-098326-08 por el cual Nelida Mercedes PASSI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Hugo Mario SERRICUETA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Nelida Mercedes PASSI, con documento DNI N° 6.202.921, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %)

Diferenciada y al 70 % de Orientadora Educacional Ruralidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 34 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2008 hasta el 25 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Hugo Mario SERRICUETA, con documento DNI N° 10.722.038.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de julio de 2021 en base al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 1ra (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %) Diferenciada y al 53 % de Orientadora Educacional Ruralidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 34 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-279312-14 la Resolución N° 26105 de fecha 02 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.105

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-279312-14 correspondiente a quien en vida fuera **QUINTEROS NORMA LEONOR** en virtud de la prórroga del beneficio pensionario de **NAVARRO BRENDA SOFIA** en los términos del art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que por Resolución N° 801476 de fecha 05 de noviembre de 2014 (fs. 41) se acuerda el beneficio de Pensión a las hijas de la causante, el mismo fue liquidado a partir del 18 de marzo de 2013 atento fecha de presentación y lo establecido en el art. 62 párrafo II del Decreto-Ley 9650/80, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Servicio- Categoría 2-35 hs con 5 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación distribuido conforme lo establecido en el art. 49 del Decreto-Ley 9650/80.

Que por Resolución N° 893319 de fecha 14/06/2018 (fs. 100), se Convalida la prórroga del beneficio pensionario que goza **NAVARRO Celeste Milagros** por los ciclos lectivos 2016 y 2017, toda vez que hasta dicha fecha cumplía con los recaudos exigidos por el art. 37 del Decreto-Ley N° 9650/80. Asimismo, en el art. 2o se caduca automáticamente el beneficio el día 16 de julio de 2023, día que cumple la edad de 25 años, siempre que hasta esa fecha acredite en tiempo y forma los recaudos del art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

Que a fs. 116, obra cargo deudor a **NAVARRO Celeste Milagros** por el periodo 01/01/2019 al 30/06/2019 por la suma que asciende a **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/100 (\$87.265,62)**, atento no haber cumplimentado los recaudos establecidos en el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 y conforme lo normado por el art. 61 del mencionado Cuerpo legal.

Que a fs. 126/127, obra nota suscripta por **NAVARRO Celeste Milagros** solicitando abonar la deuda mencionada precedentemente mediante la afectación del 20 % mensual del haber que percibe su hermana **NAVARRO Brenda Sofia**. Asimismo autoriza **NAVARRO Brenda Sofia** se descuenta el 20 % mensual de su haber a fin de cancelar la deuda generada en cabeza de su hermana hasta cancelar el monto total de la misma.

Que a fs. 1/3 del alcance glosado como fs. 133 **NAVARRO Celeste Milagros**, agrega certificado de alumno regular y declaración jurada por el ciclo lectivo 2022.

Que ahora bien, a fs. 124/125, fs. 3/5 del alcance glosado como fs. 132 y fs. 135 se agregan certificados de alumno regular y declaraciones juradas por los ciclos lectivos 2021 y 2022 perteneciente a **NAVARRO Brenda Sofia**.

Que a fs 134 **NAVARRO Brenda Sofia** presenta nota informando que en el año 2020 no curso estudios regulares.

Que en virtud de lo mencionado corresponde suspender el beneficio pensionario de **NAVARRO Brenda Sofia** durante el periodo 16/04/2018 (fecha en que cumplió los 18 años) al 31/12/2020 conforme los lineamientos vertidos en la Resolución **RESO-2022-4037-GDEBA-IPS** que en su art. 3o aduce " Establecer que la interrupción o abandono de los estudios, por parte del titular de un beneficio acordado en los términos del art. 37 del Decreto-Ley 9650/8, implicara la suspensión de pago o formulación del cargo deudor en su caso- pudiendo restablecerse el goce de la prestación, en el supuesto que

acredite haber retomado sus estudios, ya sea en la misma carrera o bien en una diferente a la anterior".
Que en consecuencia, correspondería en esta instancia prorrogar el beneficio peticionado por NAVARRO Brenda Sofia desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2022 en virtud de haber cumplimentados los requisitos establecidos por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94)
Que caducar su beneficio el día 16/04/2025 fecha que cumplirá la edad de 25 años, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 por los ciclos lectivos 2023, 2024 y hasta el 16/04/2025.
Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 132/133 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Prórroga el beneficio pensionario peticionado por NAVARRO Brenda Sofia desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2022 en virtud de haber cumplimentado los requisitos establecidos por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.C. Decreto 600/94).
ARTÍCULO 2°.- Declarar legítimo el cargo deudor a NAVARRO Celeste Milagros por el periodo 01/01/2019 al 30/06/2019 por la suma que asciende a PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/100 (\$87.265,62), atento no haber cumplimentado los recaudos establecidos en el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 y conforme lo normado por el art. 61 del mencionado Cuerpo legal.
ARTÍCULO 3°.- Receptar parcialmente favorable la propuesta de pago realizada por NAVARRO Celeste Milagros, convalidando la misma NAVARRO Brenda Sofia a fs. 126/127, correspondiendo afectar el retroactivo que genere la prórroga ordenada en el ítem 1o a fin de cancelar la deuda declarada legítima en el ítem 2o, en caso de quedar saldo pendiente de pago se deberá notificar dicho saldo deudor declarándolo legítimo en esta instancia.
ARTÍCULO 4°.- Caducar el beneficio de pensión de NAVARRO Brenda Sofia el día 16/04/2025, fecha que cumplirá la edad de 25 años, quedando sujeta la prórroga del beneficio siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 por los ciclos lectivos 2023, 2024 y hasta el 16/04/2025, atento los lineamientos vertidos en la Resolución RESO-2022-4037-GDEBA-IPS y en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-102973-08 la Resolución N° 26285 de fecha 08 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.285

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-102973-08 correspondiente a ZAPATA JUANA CATALINA a fin de analizar la situación planteada en autos en virtud del error incurrido al dictar la Resolución N° 947417 de fecha 28 de abril de 2021 (fs. 70/71) y

CONSIDERANDO

Que del análisis de autos resulta que por Resolución N° 958166 (fs. 97/98), se declara legítimo el cargo deudor liquidado a ZAPATA, JUANA CATALINA., por haberse percibidos indebidamente, por los periodos 19/01/09 (fecha tareas de reingreso) al 30/11/19 (fecha de renuncia) .ascendiendo a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 62/100 (\$4.379.411,62), en su art. 2° se ordeno afectar el haber previsional en el 20 % de la sumas que por todo concepto perciba la deudora respecto al saldo amortizable por el monto de \$938.054,47, asimismo por el art. 4° se intima a la titular para que dentro del plazo de 5 (cinco) días, realice propuesta de pago respecto del saldo no amortizable por la suma de \$3.441.357,15.

Que ahora bien, al haberse aplicado la Resolución 08/2012 de este Organismo que en su ARTÍCULO 2° establece..". El monto del cargo deudor liquidado conforme el artículo anterior podrá ser cancelado al contado, en cuotas del veinte por ciento (20 %) del haber mensual, o en cuotas mensuales fijas. Cuando por el plazo estimado de cancelación no fuese posible saldar la deuda mediante el citado porcentaje, la misma se prorrateara en función de dicho plazo conforme lo establecido en los párrafos siguientes. A los fines de determinar el número de cuotas a pagar y su importe, deberá considerarse al momento de practicar la liquidación la edad del beneficiario y la esperanza de vida según estadísticas propias del Instituto, junto con la incidencia de la cuota en el haber".

Que en este caso en particular, teniendo en cuenta que la deuda se viene descontando del haber jubilatorio en forma regular, quedando pendiente de cancelación en el mes de 03/2024 el saldo amortizable que asciende a la suma de \$2.247,76 (pesos dos mil doscientos setenta y cuatro con 76/100), lo que tomaría abstracto lo estipulado en el art. 2 de la Resolución N° 958.166 que dice "...asimismo por el art. 4o se intima a la titular para que dentro del plazo de 5 (cinco) días, realice propuesta de pago respecto del saldo no amortizable por la suma de \$3.441.357,15", es por ello que nada impide que este Cuerpo aconseje que se proceda a unificar el descuento del saldo no amortizable a través de la continuidad de la afectación del 20 % del haber jubilatorio de la titular, debiendo tomar en consideración el daño patrimonial que potencialmente ocasionaría a las arcas del Estado Provincial el no llevarlo a cabo, conforme las facultades conferidas por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y la resolución 08/2012.

Que atento lo manifestado precedentemente corresponde modificar en su parte pertinente el art. 2o de la Resolución N°

958166 del 29/09/2021 y dejar sin efecto el art. 3o de la mencionada Resolución, "a contrario sensu" de lo establecido por el Art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, correspondiendo dictar un nuevo acto administrativo que disponga afectar el haber previsional en el 20 % de la sumas que por todo concepto perciba la deudora hasta cancelar la totalidad de la deuda por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 (\$3.441.357,15).

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 129 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Modificar en su parte pertinente el art. 2° de la Resolución N° 958.166 del 29/09/2021 y dejar sin efecto el art. 3° de la mencionada Resolución, "a contrario sensu" de lo establecido por el Art. 114 del Decreto-Ley 7647/70. Afectar el haber previsional de ZAPATA JUANA CATALINA en el 20 % de la sumas que por todo concepto perciba hasta cancelar la totalidad de la deuda por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 15/100 (\$3.441.357,15).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar la afectación del cargo deudor precedentemente mencionado dando intervención al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas, atento los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-39006017-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 12350 de fecha 10 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 12.350

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-39006017-GDEBA-DPPYRIPS referido a Luciano Ángel TUMINI, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que mediante RESO-2023-21471-GDEBA-IPS se reconocen, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados Luciano Ángel TUMINI como Becario del Programa de Beca de Preingreso Seguridad-Ley N° 10430 en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 01-07-2013 al 30-10-2015, que ascienden a la suma de \$501.477,76 por aportes personales diferenciales y la suma de \$376.108,32 por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que siendo notificado de la deuda, el titular propone cancelar la misma en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales (ver orden n° 10);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Luciano Ángel TUMINI.-

ARTÍCULO 2. Comunicar al titular de autos que deberá depositar TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas de \$13.929,94, en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 3. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-586178-22 la Resolución N° 27273 de fecha 12 de junio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 27.273

VISTO el expediente N° 21557-586178-22 por el cual Carlos Alberto BIANCHI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 ^T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Nelly Esther CADET, fallecida el 29 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Carlos Alberto BIANCHI, con documento DNI N° 4.012.829, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2022 y hasta el 23 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. -
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-279312-14 la Resolución N° 26601 de fecha 22 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.601

VISTO, el expediente N° 21557-274623-14 iniciado por la Sra. NARDONE, SUSANA JOSEFA ETELVINA, DNI 6.355.231, atento la solicitud de Jubilación Ejecutiva desempeñados como Docente en la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en los términos del Decreto-Ley 9650/80, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 877324 del 12 de octubre del 2017 se otorga el beneficio de jubilación ordinaria, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Vicedirector de 1° (30 a 39 secciones) - Desfavorabilidad 2- EP, con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Con fecha 03/10/2023 se giran al Departamento Título Ejecutivo, el cual a fs. 78 observa el acto administrativo por error en el nombre de la deudora NARDONE, SUSANA JOSEFA ETEL, cuando en realidad correspondía NARDONE, SUSANA JOSEFA ETELVINA S/Suc.;

Que se ha incurrido en un error material al consignar en los considerandos de dicho acto que el nombre de la misma;

Que de conformidad con los términos del art.115 del Decreto-Ley 7647/70, corresponde modificar en tal sentido el artículo 1° de la Resolución N° 018244 de fecha 27/09/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución N° 018244 de fecha 27/09/2023 en el art. 1°de conformidad con el art.115 del Decreto-Ley 7647/70, toda vez que se incurrió en un error material al consignar el nombre de la deudora NARDONE, SUSANA JOSEFA ETEL, cuando en realidad correspondía NARDONÉ; SUSANA JOSEFA ETELVINA S/Sucesión;

ARTÍCULO 2°: Registrar. Pasen al Departamento Título Ejecutivo a los efectos que se sirva confeccionar el pertinente Título Ejecutivo para ser elevado ante la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios para el inicio de la vía judicial de apremio.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-593543-22 la Resolución N° 22936 de fecha 31 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 22.936

VISTO el expediente nro 21557-593543-22 iniciado por Enrique César GOMEZ y la deuda liquidada en autos por haberes percibidos sin derecho

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que se ha liquidado una deuda a fs.14 por no reunir el señor Enrique César GOMEZ las condiciones para seguir percibiendo haberes previsionales. Dicha deuda por haberes percibidos en demasía asciende a la cantidad de \$819.688,25, durante el período 01-01-2023 al 31-01-2023;

Que en esta dirección corresponde -sin más trámite- declarar legítimo el cargo deudor e intimar su pago;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31/01/24 según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor impuesto a Enrique César GOMEZ por la cantidad de \$819.688,25, por haber percibido haberes previsionales en forma transitoria sin derecho, durante el período 01-01-2023 al 31-01-2023. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y fs. 184/191.

ARTÍCULO 2° Intimar a Enrique César GOMEZ que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones (ver mail) Detección gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-240946-12 la Resolución N° 26509 de fecha 15 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.509

VISTO el expediente N° 21557-240946-12 iniciado por MIRTA GRACIELA BENITEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 980366 del 23-06-2022, se acordó beneficio de jubilación;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 108 y sstes, percibió haberes indebidamente por cambio de código, durante el periodo 1-12-2019 al 30-7-2023; ello por la suma de \$1.151.647,86; la que debe declararse legítima;

Que se curso notificación y propone se le afecte el 15 % de su haber previsional hasta su cancelación total;

Que en este estadio corresponde dictar acto administrativo declarando legítimo el cargo deudor y afectando el 15 % del haber; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MIRTA GRACIELA BENITEZ atento percibió haberes indebidamente por cambio de código, durante el periodo 1-12-2019 al 30-7-2023; ello por la suma de \$1.151.647,86. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80

ARTICULO 2°.- Afectar el 15 % del haber previsional de MIRTA GRACIELA BENITEZ hasta la cancelación total de lo debido \$1.151.647,86, previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-102973-08 la Resolución N° 26285 de fecha 08 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.285

VISTO, el expediente N° 21557-625629-23 iniciado por Liliana Soledad ELMAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 3/9 que la titular de autos prestó servicios en carácter de Becaria, desempeñados en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, en la Unidad de Trasplante de Medula Ósea perteneciente al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), durante el período que comprende desde el 01-08-2000 al 30-07-2005;

Que respecto a los servicios prestados como Becaria, cabe destacar que los mismos, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la solicitante revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a fojas 40, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre 01-08-2000 al 30-07-2005, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/100 (\$1.144.135,61) por aportes personales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UNO CON 70/100 (\$858.101,70) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 42 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que notificada la titular de autos a foja 45 fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas fijas, el cual, en esta instancia cabe receptor favorablemente, de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que seguidamente la titular abona la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000), acompañando comprobante de pago a foja 46, una vez que se haya confirmado que el pago ha sido recibido en las cuentas de este Organismo, se considerará como un abono a la deuda pendiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Liliana Soledad ELMAN, desempeñados en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata, en la Unidad de Trasplante de Medula Ósea perteneciente al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), durante el período que comprende desde el 01-08-2000 al 30-07-2005, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/100 (\$1.144.135,61) por aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso comprendido entre 01-08-2000 al 30-09-2005, y la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UNO CON 70/100 (\$858.101,70) por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3°. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36) cuotas iguales, conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

ARTÍCULO 4°. Receptor el pago parcial que surge de la boleta de depósito acompañada por el titular por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000) y establecer que, una vez verificado el ingreso de la misma a las arcas de este IPS, será considerado como pago a cuenta.-

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la titular de autos que deberá depositar las restantes TREINTA Y CINCO (35) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 87/100 (\$31.603,87), en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y

adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 6°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito

impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UNO CON 70/100 (\$858.101,70).

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificación por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-61-97 la RESO-2024-14214-GDEBA-IPS de fecha 29 de mayo de 2024.-

RESO-2024-14214-GDEBA-IPS

VISTO el expediente N° 2352-61/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Aurelio Ramón BRETZ, obtuvo el Retiro Especial por la Ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del Organismo, y

CONSIDERANDO,

Que a Aurelio Ramón BRETZ le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio en el ámbito de la ANSES con efectos a partir del 31 de Agosto de 2001;

Que el artículo 11 de la norma citada establece que "cesaran las prestaciones de los Art. 4o y 5o, cuando el beneficio del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio";

Que en mérito a ello se procedió a dar de baja el Retiro Especial en planillas de pago del mes de MAYO/2003;

Que habiendo percibido el señor BRETZ, en forma simultánea el beneficio jubilatorio nacional y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 31/08/2001 al 30/04/2003, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que el señor BRETZ, fallece con fecha 21/08/2017 conforme se desprende a foja 123;

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto Ley N°7647/70, a los posibles derecho - habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, b apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno Señor Fiscal de Estado, y atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente a administrativo;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley N° 11.945 otorgado a Aurelio Ramón BRETZ (DNI: 5.487.267, clase 1941), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11° la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja en planillas de pago del Retiro Especial dispuesta por Instituto de Previsión Social y declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Aurelio Ramon BRETZ (DNI: 5.487.267, clase 1941), por el periodo comprendido entre el 31/08/2001 30/04/2003, el cual asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$306.943,53), de conformidad lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3°. Notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, y los términos del art.66 del Decreto -Ley N° 7647/70, a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judicial pertinentes.

ARTÍCULO 4°. Cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica correspondiente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5° Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Marina Moretti

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-580264-22 la Resolución N° 25274 de fecha 10 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 25.274

VISTO, el expediente N° 21557-580264-22 iniciado Ignacio Javier BASILI en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas 3/29 y 50/53 que la titular de autos prestó servicios como Residente y Jefe de Residentes del Servicios de Odontopediatría del Hospital Zonal Especializado en Odontología Infantil "Dr. Adolfo Bollini" de La Plata, en el periodo comprendido entre el 01-07-2003 al 30-05-2007;

Que en esta instancia, corresponde el reconocimiento solicitado, teniendo en cuenta que el titular de autos ha prestado servicios remunerados y en relación de dependencia con el Ministerio de Salud provincial, conforme los lineamientos vertidos por el más alto Tribunal de la Provincia en la causa "Triaca José Manuel c/ Provincia de Buenos Aires - I.P.S. s/ Demanda Contencioso Administrativa";

Que las tareas desarrolladas por el titular de autos en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80),

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 33 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2003 al 30-05-2007, que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$704.289,03) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 (\$528.216,77) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 42 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda por aportes no efectuados, el titular a foja 44 propone cancelar la misma en treinta y seis (36) cuotas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$19.564), la cual cabe aceptar favorablemente en esta instancia, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ignacio Javier BASILI como Residente y Jefe de Residentes del Servicios de Odontopediatría del Hospital Zonal Especializado en Odontología Infantil "Dr. Adolfo Bollini" de La Plata, en el periodo comprendido entre el 01-07-2003 al 30-05-2007, conforme los argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2003 al 30-05-2007, que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$704.289,03) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 (\$528.216,77) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 4°. Aceptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Ignacio Javier BASILI a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales diferenciales, consistente en el abono de treinta y seis (36) cuotas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$19.564), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94. -

ARTÍCULO 5°. Comunicar al titular que deberá depositar el monto de las cuotas en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, el que deberá ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ios.qba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 6°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas.

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.-

ARTÍCULO 8°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por

contribuciones patronales de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 77/100 (\$528.216,77).

ARTÍCULO O Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-43925193-GDEBA-DRYFIPS N° RESO-2024-2954-GDEBA-IPS de fecha 16 de febrero de 2024.-

RESO-2024-2954-GDEBA-IPS

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Ellen Key, Número Provisorio IPS Q643, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$14.475.906,20 (Pesos catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos seis con 20/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director.

jun. 26 v. jul. 2

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a las señoras ALICIA INÉS FRETES y ADRIANA MERCEDES ARENA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 06 de junio de 2024, en el Expediente N° 4-223.0-2017, Municipalidad de Malvinas Argentinas, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2024...Artículo tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo...que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno, apartado 8.1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto...por el que se responsabilizara...por la suma de \$155.782,96...en solidaridad...con la empleada municipal Adriana Mercedes Arena...(artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo cuarto: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$804.168,19 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando noveno, apartado 8.2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto...por el que se responsabilizara por la suma de \$173.899,53...en solidaridad...con la empleada municipal Alicia Inés Fretes...por la suma de \$23.130,22...en solidaridad...con la empleada municipal Alicia Inés Fretes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo sexto: Notificar a...Alicia Inés Fretes...Adriana Mercedes Arena...de lo resuelto en los artículos...según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo noveno: Rubríquese...Firmese, cumplido, archívese."

Fallo: 418/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jun. 27 v. jul. 3

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 06/06/2024.
N° de Expediente: 4-090.0-2016.
Ente u organismo: Municipalidad de Puán.
Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firmes las amonestaciones aplicadas a la Tesorera Municipal, Sra. María Laura Vicente y a la Secretaria de Gobierno y Hacienda Sra. María Lorena Ustarroz por medio del artículo cuarto de la sentencia dictada el 26 de abril de 2018 y modificar las multas aplicadas al Intendente Municipal, Sr. Facundo David Castelli y al Contador Municipal, Sr. Fernando Andrés Merkel Riera por medio del artículo quinto, fijándolas en las sumas de \$37.000,00 y \$25.000,00 respectivamente (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que por lo expuesto en el considerando segundo dejar sin efecto el cargo por la suma de \$352.613,50 que fuera dispuesto por medio del artículo sexto de la sentencia de fecha 26 de abril de 2018, por el que debía responder el Intendente Municipal, Sr. Facundo David Castelli en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda,

Sra. María Lorena Ustarroz, el Contador Municipal, Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y la Tesorera Municipal, Sra. Silvina Andrea Ballesteros hasta la suma de \$37.659,68, y el Intendente Municipal, Sr. Facundo David Castelli en solidaridad con la Secretaría de Gobierno y Hacienda, Sra. María Lorena Ustarroz y el Contador Municipal, Sr. Fernando Andrés Merkel Riera hasta la suma de \$314.953,82 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$782.645,79 que fuera dispuesto por medio del artículo séptimo de la sentencia dictada el 26 de abril de 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$564.877,06 y manteniéndolo firme por la suma de \$217.768,73 por el debe responder el Intendente Municipal, Sr. Facundo David Castelli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener firme el cargo de \$622.507,35 que fuera dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia dictada el 26 de abril de 2018, por el que debe responder el Intendente Municipal, Sr. Facundo David Castelli en solidaridad con el Contador Municipal, Sr. Fernando Andrés Merkel Riera, la Secretaría de Gobierno y Hacienda, Sra. María Lorena Ustarroz y el Asesor Letrado, Sr. Eduardo Héctor Begarías (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Facundo David Castelli y Fernando Andrés Merkel Riera y a las Sras. María Laura Vicente, María Lorena Ustarroz y Silvina Andrea Ballesteros, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puán.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 415/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 4-055.0-2022

Ente u organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por: A) Ludmila Anahí PRIETO contra el Cargo formulado mediante el Artículo Quinto (Considerando Quinto) y B) María Susana SUÁREZ contra la Multa aplicada a través del Artículo Tercero - Considerando Décimo, respecto de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo, Inciso 1.3) y Sexto, inciso 5.2 [parte pertinente] y los Cargos formulados a través de los Artículos Séptimo (Considerando Séptimo, Inciso b) y Octavo (Considerando Séptimo, Inciso c) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerandos Primero y Segundo de la presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por María Susana SUÁREZ, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución, sobre las cuestiones allí consignadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Susana SUÁREZ de lo dispuesto por el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 409/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, , Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 4-083.0-2022

Ente u organismo: Municipalidad de Olavarría.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por Ezequiel GALLI, María Celeste GALLASTEGUI, María Guadalupe CANDIA y María Eugenia BEZZONI que se refieren a las cuestiones que fueran sancionadas con Cargo por medio del Artículo Cuarto (Considerando Sexto, Incisos a.1) y a.2) de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerando Primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por Juan Ignacio LUNA, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Ignacio LUNA de lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente Fallo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de OLAVARRÍA.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 416/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024.

N° de Expediente: 2-362.0-2022.

Ente u organismo: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando X apartado 1.2 de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Llamado de atención a Romina Analía BARRIOS y María del Rosario FERNANDEZ AGUERRE, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Romina Analía BARRIOS y María del Rosario FERNANDEZ AGUERRE, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 401/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 07/03/2024.

N° de Expediente: 21100-704374-2020-0-1.

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$77.425,62; referido al mes de julio de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Alberto Ariel Gómez, DNI N° 28.573.057, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón quinientos veinte mil novecientos veinticinco con quince centavos (\$1.520.925,15) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alberto Ariel GÓMEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo

el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 93/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024.

N° de Expediente: 4-056.0-2017.

Ente u organismo: Municipalidad de Guaminí.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$115.669,30 que fuera dispuesto por medio del artículo quinto (considerando sexto, apartado 7.1)) de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$106.591,6, y manteniéndolo firme por la suma de \$9.077,70, por la que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Néstor Fabián Álvarez, el Secretario de Hacienda Juan Cruz Pirosanto, el Contador Municipal Diego Hernán Lizzano, la Tesorera Municipal Sandra Mónica María Leiva y la Jefa de Compras Sandra Carina Morel (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que por lo expuesto en el considerando segundo mantener firme el cargo de \$51.481,30 que fuera dispuesto por medio del artículo séptimo (considerando sexto, apartado 7.3)) de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, por el que deben responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Néstor Fabián Álvarez, el Contador Municipal Sr. Diego Hernán Lizzano y la Tesorera Municipal Sra. Sandra Mónica María Leiva (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$40.384,72 que fuera dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Néstor Fabián Álvarez, el Secretario de Hacienda Sr. Juan Cruz Pirosanto y el Contador Municipal Sr. Diego Hernán Lizzano (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Néstor Fabián Álvarez, Juan Cruz Pirosanto y Diego Hernán Lizzano y a las Sras. Sandra Mónica María Leiva y Sandra Carina Morel lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Guaminí.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 420/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024.

N° de Expediente: 21100-390735-2019-0-1.

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el

Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$43.722,00 referido al mes de diciembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Julio ALDERETE, D.N.I. N° 38.660.293, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos veinticinco mil trescientos (\$625.300,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Julio ALDERETE el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 176/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 02/05/2024.

N° de Expediente: 2-075.10-2017.

Ente u organismo: Consejo Escolar de Mercedes.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 13/08/2019, correspondiente al Consejo Escolar de Mercedes, ejercicio 2017, dejándose sin efecto el cargo formulado por \$27.543,74 por el que debían responder en forma solidaria la Presidente del Consejo Ana María DARRITCHON y la Tesorera del Consejo Stella Maris BENTACUR YANESELLI, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Ana María DARRITCHON y Stella Maris BENTACUR YANESELLI de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad – Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación – Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubriquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 289/2024.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 24/04/2024.

N° de Expediente: 3-224.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Ezeiza.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de EZEIZA, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Tercero inciso 1 apartado b) último párrafo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo aplicar Multas de \$530.000,00 al Intendente Gastón Alejandro GRANADOS, de \$200.000,00 al Contador Gabriel Alejandro ROBLES, de \$220.000 a la Directora de Compras Adriana Marcela PÉREZ y de \$120.000,00 al Tesorero Martín Miguel CASIRAGHI; Amonestación al Intendente Alejandro Santiago GRANADOS y Llamado de Atención a la Directora de Personal Mónica Graciela MARCHETTI, al Director de Patrimonio Roberto Mario RIVAROLA y al Secretario de Ingresos Municipales/Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Juan Sebastián EDER (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Cuarto apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$20.551,84 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Gastón Alejandro GRANADOS y el Contador Municipal/Responsable del Sistema de Contabilidad y Presupuesto Gabriel Alejandro ROBLES. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Octavo apartado 6) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$15.011,48 por el que deberá responder el Intendente Municipal Alejandro Santiago GRANADOS. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo apartados 1 incisos a –II) y b), 3), 4 inciso c-II) y 6 incisos a), b-II), c-II); Quinto apartado 1- II) y Octavo apartados 1), 2), 5), 9) y 10) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal y Ex Secretario de Obras Públicas Gastón Alejandro GRANADOS, el Contador Municipal y Responsable de los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto Gabriel Alejandro ROBLES, la Directora de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Adriana Marcela PEREZ, el Secretario de Obras Públicas Diego Hernán ARENA, el Director General de Patrimonio y Responsable del Sistema de Bienes Físicos Roberto Mario RIVAROLA, el Tesorero Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Martín Miguel CASIRAGHI, el Intendente Alejandro Santiago GRANADOS y el Secretario de Ingresos Municipales Juan Sebastián EDER, alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el tema tratado en el Considerando Octavo inciso 8). Declarar que Intendente Municipal y Ex Secretario de Obras Públicas Gastón Alejandro GRANADOS, el Intendente Municipal Alejandro Santiago GRANADOS y el Ex Intendente Municipal Oscar CICCO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la División Relatora, que conforme a lo señalado en el Artículo Séptimo, constituya un expediente especial, a fin de continuar con el tratamiento de la cuestión señalada y disponer por ante la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento de este Organismo su caratulación.

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Octavo incisos 3), 4) y 7), en razón de haberse subsanado los temas allí tratados; debiendo liberar de responsabilidad al Intendente Alejandro Santiago GRANADOS, al Contador Gabriel Alejandro ROBLES, a la Directora de Personal Mónica Graciela MARCHETTI, al Secretario de Ingresos Municipales Juan Sebastián EDER y al Secretario Legal y Técnico Jorge Luis LAURINO. Asimismo dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Octavo apartado 6) en razón de la sanción dispuesta en los Artículo Quinto que antecede.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Gastón Alejandro GRANADOS, Gabriel Alejandro ROBLES, Adriana Marcela PÉREZ, Martín Miguel CASIRAGHI; Alejandro Santiago GRANADOS, Mónica Graciela MARCHETTI, Roberto Mario RIVAROLA, Juan Sebastián EDER, Diego Hernán ARENA, Jorge Luis LAURINO, Oscar CICCO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Formular las recomendaciones y/o propuestas de mejoras detalladas en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Ezeiza y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de noventa y seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 255/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 4-043.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General La Madrid

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$115.679,77 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado 6.1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2020,

por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Martín Randazzo en solidaridad con la Contadora Municipal Interina Lucía Ruiz de Erenchun (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Martín Randazzo y a la Sra. Lucía Ruiz de Erenchun de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General La Madrid, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 422/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

Nº de Expediente: 4-081.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único proceder a reducir la Multa de \$10.000,00 aplicada a la Tesorera, Carmen Nora GARCÍA, manteniéndola en la suma de \$8.600,00 (Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Carmen Nora GARCÍA lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial [artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Necochea.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 410/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 11/04/2024

Nº de Expediente: 3-080.0-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Navarro

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de NAVARRO, ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimoquinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto Apartado a), Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno, Vigésimo y Vigésimoprimeros y en base a la determinación efectuada en el Considerando Vigésimocuarto aplicar Multas de \$240.000,00 al Intendente Municipal Facundo Ignacio DIZ y de \$100.000,00 a la Contadora Municipal María Cecilia AROCA ÁLVAREZ; Amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Franco DI LEO y Llamado de Atención al Responsable del Sistema de Presupuesto - Secretario de Gabinete y Secretario de Gabinete Diego Armando BARRADO, al Tesorero Municipal Walter Humberto TUESO, a la Responsable del Sistema de Administración de Personal - Jefe de Personal Analía Edith DI CATARINA, al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos - Secretario de Gobierno Raúl Osvaldo LAMBERT, a la Contadora Virginia ROSELLO, al Director de Asuntos Legales Jorge Ariel CLAVELLINO, al Director del Hospital Municipal José HUAMAN DE LA CRUZ, a la Jefa de Personal María Elena HORTAL, al Jefe de Compras Maximiliano Nahuel JAIME y al Jefe de Rentas Fabián Eduardo DE LAMADRID. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Primero, Segundo, Tercero, Cuarto Apartado b), Quinto, Sexto y Vigésimosegundo Apartados 1) y 2) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en

su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Facundo Ignacio DIZ, el Intendente Municipal Alfredo CASTELLARI, el Intendente Municipal Santiago Alejandro MAGGIOTTI; el Director de Asuntos Legales Jorge Ariel CLAVELLINO, la Contadora Municipal María Cecilia AROCA ÁLVAREZ, el Tesorero Municipal Walter Humberto TUESO, el Contador Municipal Jorge Omar LUCENTINI, el Contador Municipal Miguel Ángel APAOLAZA, la Contadora Virginia ROSELLO, al Secretario de Políticas Sociales Jonathan CASTELLANO y el Director del Hospital Municipal José HUAMAN DE LA CRUZ, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Formular la recomendación resultante del presente ejercicio que se indica en el Considerando Vigésimotercero y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Facundo Ignacio DIZ, María Cecilia AROCA ÁLVAREZ; Walter Humberto TUESO; Alfredo CASTELLARI; Jorge Ariel CLAVELLINO; Jorge Omar LUCENTINI, Miguel Ángel APAOLAZA, Analía Edith DI CATARINA, Franco DI LEO, Diego Armando BARRADO; Raúl Osvaldo LAMBERT, Santiago Alejandro MAGGIOTTI, Jonathan CASTELLANO, Virginia ROSELLO, José HUAMAN DE LA CRUZ, María Elena HORTAL, Maximiliano Nahuel JAIME y Fabián Eduardo DE LAMADRID de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Navarro, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar lo tratado en el Considerando Sexto, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cincuenta y siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 206/2024.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 3-085.0-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de Pehuajó

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener firmes las sanciones de multa de \$21.000,00 al Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO y de multa de \$21.000,00 al Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT, oportunamente impuestas por el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 17/02/2022 correspondiente al estudio de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2019, por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 17/02/2022, correspondiente al estudio de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2019, por el cual se dispuso la formulación de cargo de \$458.895,59 y disminuirlo al importe de \$17.799,50 por el que deberán responder el Contador Municipal Pedro Eugenio ORNAT en solidaridad con la Contadora Municipal Carolina CROCCE, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 17/02/2022, correspondiente al estudio de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pehuajó, ejercicio 2019, y dejar sin efecto el cargo de \$116.812,22 por el cual debían responder el Intendente Municipal Pablo Javier ZURRO en solidaridad con la Asesora Legal Cecilia LUCIANI, en razón de los fundamentos descriptos en el Considerando Tercero de la presente Resolución (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Tercero in fine.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Pablo Javier ZURRO, Pedro Eugenio ORNAT, Ignacio Daniel SINCLAIR, Carolina CROCCE y Cecilia LUCIANI lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los recurrentes alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer

demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pehuajó, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 408/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

N° de Expediente: 21100-387315-2015-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.162,00; referido al mes de febrero de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Brenda Elizabeth DECIMA, D.N.I. N° 32.976.280, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Brenda Elizabeth DECIMA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 166/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 4-027.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel Suárez

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$11.000,00 que fuera dispuesta por el artículo tercero, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por la que se responsabilizara a la Secretaría de Hacienda y Directora de Presupuesto María Inés Weimann, manteniéndose la misma en la suma de \$10.500,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$11.000,00 que fuera impuesta a la Directora de Compras Silvia Noemí Lázaro a través del artículo tercero, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sras. María Inés Weimann y Silvia Noemí Lázaro, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos

Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel Suárez, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 411/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/05/2024

N° de Expediente: 4-308.0-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de Del Pilar

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto el cargo de \$260.687,53 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado 2.1) del fallo de la cuenta del ejercicio 2014, por el que debía responder el Intendente Municipal Humberto Edgardo Zúccaro, en solidaridad con la Tesorera Municipal Ana Graciela Loggia y el Contador Municipal Alejandro Hernán Liendo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Humberto Edgardo Zúccaro y Alejandro Hernán Liendo y a la Sra. Ana Graciela Loggia lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Del Pilar para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 351/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 3-126.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Florentino Ameghino

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 15/03/2018, correspondiente a la Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2016, reduciéndose la multa de \$40.000,00 aplicada al Intendente Municipal Calixto Agustín TELLECHEA a la suma de \$38.000,00, monto éste que se mantiene firme al igual que la multa de \$8.000,00 aplicada a la Contadora Municipal Ana María BILBAO; de \$8.000,00 aplicada a la Contadora Municipal Alejandra Soledad NAVALESI y la amonestación impuesta a la Tesorera Municipal Susana Nelly GONZÁLEZ, en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando Único de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Calixto Agustín TELLECHEA, Ana María BILBAO, Alejandra Soledad NAVALESI y Susana Nelly GONZÁLEZ, respecto de lo expuesto en el Artículo precedente, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-Pesos) -CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Florentino Ameghino y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar éste expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 404/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

Nº de Expediente: 21100-248009-2018-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.000,00; referido al mes de julio de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Lucas Emanuel ROSAL, D.N.I. Nº 38.497.238, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil doscientos (\$291.200,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Lucas Emanuel ROSAL el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 184/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

Nº de Expediente: 4-097.1-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de Rauch - Hospital Díaz Vélez

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero dejar sin efecto la Amonestación aplicada conforme Artículo Cuarto, Considerando Octavo de la Sentencia recurrida a Juan Pedro ACHAGA [Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el Cargo de \$307.419,22 por el que debían responder de manera solidaria el Director del Sistema de Salud, Juan Pedro ACHAGA; el Administrador General del Sistema de Salud, Juan Manuel ARBEL y el Contador del Ente, Damián Oscar YAÑEZ, conforme el Artículo Quinto, Considerando Sexto, Inciso 6.1) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo de \$602.282,55 por el que debían responder, por \$182.020,20 el Director del Sistema de Salud, Juan Pedro ACHAGA en solidaridad con la Administradora General del Sistema de Salud, Cecilia Inés BARDÓN y con el Contador del Ente, Damián Oscar YAÑEZ y por \$420.262,35 el Director del Sistema de Salud, Juan Pedro ACHAGA en solidaridad con el Administrador General del Sistema de Salud Juan Manuel ARBEL y con el Contador del Ente, Damián Oscar YAÑEZ, conforme el Artículo Sexto, Considerando Sexto, Inciso 6.2) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias].

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Manuel ARBEL, Juan Pedro ACHAGA, Damián Oscar YAÑEZ y Cecilia Inés BARDÓN, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de RAUCH - Hospital Díaz Vélez, a la Municipalidad de RAUCH y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 424/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

N° de Expediente: 21100-627106-2015-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.861,30; referido al mes de agosto de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Daniel Dante LLANO, D.N.I. N° 13.551.602, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos millones ciento dieciséis mil trescientos diez (\$2.116.310,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Daniel Dante LLANO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 181/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave Y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

N° de Expediente: 21100-498262-2016-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de noviembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Gianluca OLIVA, D.N.I. N° 19.031.147, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de doscientos noventa y un mil, ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gianluca OLIVA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa,

deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 174/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 1-372.0-2022

Ente u Organismo: Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y en base a la determinación efectuada en el mismo Considerando aplicar Amonestación a Flavia Marina DELMAS y a María Carolina ARRIBI (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Quinto.

ARTÍCULO CUARTO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a la Ministra de las Mujeres, Políticas de Género, y Diversidad Sexual, a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género y a la Directora General de Administración, según se indica en el Considerando Tercero y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda realizada a la Relatoría interviniente con relación a la recomendación del ejercicio anterior y del incumplimiento de la recomendación formulada a los responsables del organismo, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las señoras Flavia Marina DELMAS, y a María Carolina ARRIBI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada una de ellas. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la Ministra de las Mujeres, Políticas de Género, y Diversidad Sexual a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 399/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024.

N° de Expediente: 4-226.0-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Miguel.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$17.355,48 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando tercero, apartados 2.2.1) y 2.2.3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Ítalo Biggi en solidaridad con el Tesorero Municipal Sebastián Alfredo Márquez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Ítalo Biggi y Sebastián Alfredo Márquez de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la

Municipalidad de San Miguel, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 423/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

N° de Expediente: 21100-901678-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$2.762,10; referido al mes de diciembre de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Brian Daniel RAMÍREZ, D.N.I. N° 36.495.143, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos treinta y nueve mil novecientos quince (\$339.915,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Brian Daniel RAMÍREZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 177/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 07/03/2024.

N° de Expediente: 21100-861136-2021-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.287,00; referido al mes de febrero de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Federico Ezequiel SANTILLÁN, DNI N° 37.342.753, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Federico Ezequiel SANTILLÁN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°

10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 95/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 4-096.1-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Ramallo - Hospital José María Gomendio

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, dejar sin efecto el cargo de \$ 285.306,95 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Tercero, apartado a)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2021 por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Sr. Germán Eusebio MAURI y a la Tesorera Sra. Sandra Edith OCHOA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Germán Eusebio MAURI y a la Sra. Sandra Edith OCHOA, lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Ramallo- Hospital José María Gomendio, a la Municipalidad de RAMALLO y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 414/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024.

N° de Expediente: 21100-743976-2020-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$32.000,00 referido al mes de marzo de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Elías Rafael CORBALÁN, D.N.I. N° 35.102.685, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de doscientos noventa y cuatro mil, novecientos cincuenta (\$294.950,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Elías Rafael CORBALÁN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 182/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/06/2024
N° de Expediente: 1-134.0-2022
Ente u Organismo: H. Cámara de Diputados
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Cuarto y deslindar de responsabilidad a Ignacio Martín CINGOLANI, Pedro Javier ERRECA y Mariano Matías MARQUINEZ.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Quinto, liberando de responsabilidad a Ignacio Martín CINGOLANI, Pedro Javier ERRECA y Mariano Matías MARQUINEZ.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas de ejercicios anteriores por parte de la Delegación y de la Relatoría actuantes conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de los avances en el proceso de cumplimiento de la recomendación del ejercicio anterior por parte de los responsables conforme lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Poner en conocimiento la recomendación del presente ejercicio formulada en el Considerando Séptimo a la Dirección de Prensa y a la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Diputados y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Ignacio Martín CINGOLANI, Pedro Javier ERRECA y Mariano Matías MARQUINEZ de lo resuelto en artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2023 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 398/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 06/06/2024
N° de Expediente: 3-074.100-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza - Centro Ambiental de Reconversión Energética- SAPEM
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desaprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA - CENTRO AMBIENTAL DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA - SAPEM, ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero y en base a la determinación efectuada en el Considerando Cuarto aplicar Multa de \$200.000,00 al Director Titular Sebastián Emilio ÁLVAREZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Sebastián Emilio ÁLVAREZ de lo resuelto en los Artículos precedentes, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal lo expuesto en el Considerando Primero in fine, teniendo en consideración lo expuesto en el Considerando Quinto segundo párrafo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de La Matanza, a la Municipalidad de La Matanza - "Centro Ambiental de Reconversión Energética" y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 403/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

Nº de Expediente: 4-219.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de Hurlingham

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$25.000,00 que fuera impuesta al Director de Personal Guillermo Righini, a través del artículo tercero, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$10.000,00 que fuera impuesta al Tesorero Municipal Ernesto Gustavo Salcedo Souto, a través del artículo tercero, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$50.000,00 que fuera impuesta al Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, a través del artículo tercero, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$1.455.158,74 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando tercero, apartado 2), inciso 1), subinciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$551.265,54 (por el que se responsabilizara al Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez en solidaridad con el Tesorero Municipal Alejandro Torres), manteniéndolo por la suma de \$903.893,20 por el que responderá el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez en solidaridad con el Tesorero Municipal Alejandro Torres (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$70,58 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando tercero, apartado 2), inciso 16), subinciso 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez en solidaridad con el Tesorero Municipal Alejandro Torres (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$265.044,16 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando octavo, apartado 4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá por la suma de \$ 130.058,08 el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez y por la suma de \$134.986,08 el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez y con el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$349.876,71 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando octavo, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá por la suma de \$233.994,52 el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Infraestructura Urbana Luis Ángel Pereyra y con el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo y por la suma de \$115.882,19 el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez y con el Secretario de Infraestructura Urbana Luis Ángel Pereyra (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$3.776.447,69 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 9) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá por la suma de \$3.522.902,14 el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez y con el Secretario de Seguridad Damián Alejandro Feu y por la suma de \$ 253.545,55 el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Seguridad Damián Alejandro Feu y con el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$156.569,56 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 10), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con la Directora de Compras Graciela Rosana Hernández y con el Secretario de Seguridad Damián Alejandro Feu (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, liberar de responsabilidad por la suma de \$939.681,46 al Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, al Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, al Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares y al Secretario de Infraestructura Urbana Luis Ángel Pereyra, manteniendo el cargo de \$943.701,77 formulado a través del artículo décimo, considerando octavo, apartado 12) del fallo recurrido, por el que responderá por la suma de \$4.020,31 el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con el Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares, con el

Secretario de Infraestructura Urbana Luis Ángel Pereyra y con el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo y por la suma de \$ 939.681,46 el Tesorero Municipal Gastón Raúl Renedo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$122.756,83 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando octavo, apartado 23), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Gabriel Rodríguez, con la Directora de Compras Graciela Rosana Hernández, con el Secretario de Infraestructura Urbana Luis Ángel Pereyra y con el Director de Patrimonio y Almacenes Leandro Martín Paradisi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, mantener el cargo de \$358.348,75 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando noveno, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Producción Carlos Augusto Dichiara, con el Contador Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cuevas, con la Directora de Compras Graciela Rosana Hernández y con el Secretario de Obras Públicas Gustavo Jorge Linares (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los Sres. Alejandro Torres, Damián Alejandro Feu, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Gastón Raúl Renedo, Guillermo Righini, Gustavo Jorge Linares, Juan Horacio Zabaleta, Leandro Martín Paradisi, Luis Ángel Pereyra y Marcelo Gabriel Rodríguez y a la Sra. Graciela Rosana Hernández, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en el considerando décimo tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Hurlingham, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinte fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo décimo tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 419/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

Nº de Expediente: 21100-628860-2015-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.642,00 referido al mes de septiembre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Karen Jasmín GALEANO, D.N.I. Nº 39.506.148, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos veintitrés mil doscientos ochenta y ocho (\$323.288,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Karen Jasmín GALEANO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 179/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024

N° de Expediente: 4-108.1-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de San Fernando - Consorcio Parque Náutico S.A. (SAPEM)

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO - CONSORCIO PARQUE NÁUTICO S.A. (S.A.P.E.M.); ejercicio 2022 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Segundo apartado a).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, apartados b), c) y d) y en base a la determinación realizada en el Considerando Cuarto, disponer la aplicación de una AMONESTACIÓN al Presidente del Directorio Sr. Santiago RÍOS (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Tercero, apartados a), b), c) y d), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a los Sres. Santiago RÍOS, Luis Antonio FREITAS y Carlos Alberto TRAVERSO.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Santiago RÍOS, Luis Antonio FREITAS y Carlos Alberto TRAVERSO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Fernando a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Consorcio Parque Náutico San Fernando S.A. (S.A.P.E.M.); a la Municipalidad de San Fernando y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 413/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 06/06/2024.

N° de Expediente: 4-090.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el llamado de atención que fuera impuesto al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Lisandro Koller a través del artículo cuarto, considerando noveno del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$50.000,00 que fuera al Intendente Municipal Facundo David Castelli a través del artículo cuarto, considerando noveno del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$35.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por la que se responsabilizara al Contador Municipal y responsable del Sistema de Presupuesto Fernando Andrés Merkel Riera (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener la multa de \$11.000,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por la que se responsabilizara a la Tesorera Municipal María Laura Vicente (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$341.841,31 que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando sexto, apartado 6.1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el

que responderá el Intendente Municipal Facundo David Castelli en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Andrés Merkel Riera (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$114.680,11 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando sexto, apartado 6.3.2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderá el Intendente Municipal Facundo David Castelli en solidaridad con el ex Intendente Municipal Horacio Luis López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$37.763,70 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 6.4) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderá la Tesorera Municipal María Laura Vicente (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Carlos Lisandro Koller, Facundo David Castelli y Fernando Andrés Merkel Riera y a la Sra. María Laura Vicente, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puán, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 421/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Díez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "VOCES" Distrito Florencio Varela
- Agrupación Municipal "HACEMOS LA COSTA" Distrito La Costa
- Agrupación Municipal "COMUNISTAS VILLEGUENSES" Distrito General Villegas

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 1º v. jul. 3

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 1/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para Villa Itatí, partido de Quilmes, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 1/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$291.344.487,57).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas, hasta el día

11 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 11 de julio de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19716366-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU.

jun. 18 v. jul. 3

PROCURACIÓN GENERAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 4/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0522-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Servicio de Limpieza para Dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, para el Período 2025-2026. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 7/8/2024 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$9.351.192.768,00.

Resolución de autorización del llamado N° 942/24 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA-750/24.

jun. 27 v. jul. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 5: Reacondicionamiento de Cubierta Palacio de Gobierno. Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día lunes 22 de julio del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.485.840.189,51. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: 420 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día viernes 19 de julio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 15 de julio del 2024.

N° de Expediente: EX-2024-13123699-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 28 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 38/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 38/2024, para contratar la Adquisición de Material Triturado de Hormigón y Material de Hormigón Reciclado Petreo de Material Asfáltico, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$410.136.000,00 (Pesos Cuatrocientos Diez Millones Ciento Treinta y Seis Mil con Cero centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de julio de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de julio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$410.136,00 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Ciento Treinta y Seis con Cero Centavos).

Expediente: 4003-8213/2024.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Abastecimiento de Gases Medicinales (Oxígeno) para todo el Hospital Municipal de Coronel Dorrego, con Tanque de Oxígeno Líquido y Tubos de Oxígeno Gaseoso en comodato, por el Período Julio a Diciembre de 2024.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 17 de julio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 18 de julio de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Valor del pliego: \$77.939,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Nueve).
Presupuesto oficial: \$77.938.014,00 (Setenta y Siete Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Catorce).

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 28/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 28/2024. Convócase a Llamado a Licitación Pública 28/2024 para el día 17 de julio de 2024 a las 10:00 hs.

Objeto: Obra Reparación Integral de Baños Alumnos, Docentes, Auxiliares, Pozo de Explotación de Agua en la E.P. N° 7
Presupuesto oficial: \$66.949.402,91 (Pesos Sesenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dos con 91/100).

Valor del pliego: \$67.950,00.- (Pesos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 1143/2024.

Expediente 4050-248.463/2024.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 30/2024. Convócase a Llamado a Licitación Pública 30/2024 para el día 17 de julio de 2024 a las 9:00 hs.

Objeto: Contratación del Servicio de Detección de Hechos Imponibles No Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; los Tributos Correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u Otra Índole. Contratación por 4 Años. Ordenanza N° 5315. Decreto N° 961.

Presupuesto oficial: \$480.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones con 00/100)

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1144/2024.

Expediente 4050-247.602/2024.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 55/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a los fines de licitar la Adquisición de Juguetes, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos (\$262.899.400,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-100/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 24/07/2024, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 1º de julio hasta el día viernes 19 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1827/2024.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 19/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Lámparas de 70 W flujo luminoso de 9.500 Lumen; de 150 W flujo luminoso de 22.200 Lumen; 220 W flujo luminoso de 32.680 Lumen; lámpara LED high power de 100 W; fotocélulas de 10 Amp.; Zócalo para fotocélula; Grampa baja con peine de aluminio PDK14. Con destino a la Dirección de Electromecánica. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00)

Fecha de apertura: 26 de julio de 2024.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 26/07/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.-

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 Palacio Municipal.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 18 de julio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2029819/2024.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 27/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Cámaras de Seguridad e Insumos para su Colocación. Con destino Centro de Operaciones y Monitoreo. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)

Fecha de apertura: 23 de julio de 2024.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 23/07/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 15 de julio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2033143/2024.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 41/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitar la Adquisición de Insumos destinados a la Repavimentación y Bacheo Asfáltico, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos (\$495.950.900,00); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-178. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día miércoles 26 de junio hasta el día viernes 19 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras. Apertura: 23/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1566/2024

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 45/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la adquisición de Trofeos Participativos para Fútbol Infantil, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Ciento Setenta y Dos Mil (\$161.172.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-178/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús.

Apertura: 24/7/2024, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1829/2024.

jun. 28 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 24/2024 por el Alquiler de 110 Bombas de Infusión de un Canal Tipo Contec-Mindray, 138 Bombas de Infusión de Dos Canales tipo Icu Medical y 20 Bombas a Jeringa Tipo Kellymedn-Mindray solicitadas por la Dirección de Logística dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 16 de julio de 2024.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$143.782.941,48.

Valor del pliego: \$144.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de julio de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 10 de julio de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/07/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3051/2024.

Expte.: 4132-45962/2024.

jun. 28 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 25/2024 por la Provisión de Diferentes Herramientas para ser utilizadas en la realización de Pavimentos Rígidos por Administración, según Expte. N° 4132-31092/2023, solicitadas por la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 17 de julio de 2024.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$170.771.264,55.

Valor del pliego: \$171.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de julio de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 10 de julio de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/07/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3050/2024.

Expte.: 4132-45973/2024.

jun. 28 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Contratación a Riesgo de los Servicios de Apoyo Externo para permitir a la Municipalidad de Morón la Verificación, Determinación, Liquidación, Cobro Extrajudicial y Preparación de la Vía Judicial de Cobro de: 1) Derecho de Publicidad y Propaganda, y 2) Derecho de Ocupación de uso de espacio Público.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$4.000.000.-

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: Es el día 19 de julio de 2024, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs., con

presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 27 de junio hasta el día 18 de julio de 2024 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso, Morón (tel./fax: 4489-7715). Portal de Compras: www.moron.gov.ar//transparencia.

Recepción de ofertas: Hasta el día 19 de julio de 2024 a las 11:00 hs., en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Expediente N° 4079-12.317/2024.

jun. 28 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 34/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 34/2024, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Generales, trimestral, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 30 de julio de 2024 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$153.394.404,34

Valor del pliego: \$168.733,84

Consulta de pliegos: Entre los días 17 al 19 de julio de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 22 al 24 de julio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 12454/24.

jun. 28 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 35/2024, por el Servicio de Aprovisionamiento de Soluciones Parenterales, Trimestral, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 31 de julio de 2024 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$58.279.350,00.

Valor del pliego: \$64.107,29.

Consulta de pliegos: Entre los días 17 al 19 de julio de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 22 al 24 de julio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 12455/24.

jun. 28 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 36/2024, para la Adquisición de Piedra Partida (Suelo Estabilizado Granular 0-30) para Arreglo de Calles destinado a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 30 de julio de 2024 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$400.000.000,00

Valor del pliego: \$440.000,00

Consulta de pliegos: Entre los días 17 al 19 de julio de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 22 al 24 de julio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 12453/24.

jun. 28 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 04-01-2024

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio Integral de Transmisión de Datos Digitales para la Red Interna Municipal.

Presupuesto oficial: \$100.926.000,00.

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 16/07/2024 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/07/2024 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2024-00152050-MUNITAN-DCS#SEA.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/2024 para la Adquisición de Un Camión Atmosférico con destino a la Dirección de Servicios Sanitarios y Alumbrado Público de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$37.000.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 .

E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar.

Expte. 1205/2024.

jun. 28 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 19/2024

POR 2 DÍAS - Plan de Bacheo en Hormigón Armado para Arterias Viales.

Presupuesto oficial: \$846.390.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Noventa Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$423.195,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100).

Fecha de apertura: 22 de julio de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 704/2024.

Expediente N° 4117.53032.2024.0.

jun. 28 v. jul. 1º

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 3/2024

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Instalación de Defensas Trapezoidales - Espigón N° 1 - Escollera Norte MDP.

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de obra: 180 días corridos

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404. Vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Presupuesto oficial: \$278.132.203 IVA incluido.

Acto de apertura: En el CPRMDP: BP Marlin 404, Puerto Mar del Plata, el día 11 de julio de 2024, 11:00 hs. Tel.: 480-2041. E-mail: licitaciones@puertomardelplata.net

Expediente 5820-CPRMDP-24.

jun. 28 v. jul. 1º

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 13/2024

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Equipos de Medición Atmosférica (Pluviómetros), en el marco del Programa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Apertura de las propuestas: Lunes 8 de julio de 2024 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2024-40-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2024-17522790-GDEBA-DGAMAMGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de Contrataciones 13891) a Licitación Pública N° 4 Trimestral (Agosto-Septiembre-Octubre) de cupos de Programa MESA Bonaerense. Cantidad de módulos MESA bonaerense 231.667 (mensual).

Precio unitario por módulo: \$10.301.

Total a licitar: \$7.128.302.301.

Valor del pliego \$500.000.-

Apertura: 11/07/2024 en el horario de 14 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede calle Monseñor Marcon 3265, distrito La Matanza, hasta el día 11/07/2024 hasta las 10 horas

Consulta y retiro de legajos: A partir del 06/07/2024 al 10/07/2024 en Monseñor Marcon 3265 San Justo sede Consejo Escolar, los días hábiles en horario administrativo de 9 a 14 horas.

Expediente Interno N° 4/2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 89/2024

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para la Contratación del Programa MESA por el mes de Julio de 2024 - Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria.

Apertura: 5 de julio de 2024 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$400.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Sarmiento 498, distrito Tandil, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Sarmiento 498, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Sarmiento 498, los días hábiles en horario administrativo.

Autorizada por Disposición N° 152/2024.

Expediente N° 102-089/2024.

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0530-LPU24

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Provisión de Insumos e Instrumental de Laboratorio con destino al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de Lomas de Zamora. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 12/07/2024 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$182.247.620,24

Resolución de autorización del llamado N° 933/24 Procuración General.

Expediente N° PG.SA-727/24.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 21/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, para la Adquisición de Insumos Radiológicos y de Tomografía, para cubrir el Período de 07/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo, Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de julio del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo, Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Setecientos Nueve Mil Novecientos con Cero Centavos (\$68.709.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Florencio Varela, Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo, Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-492-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2024-19231744-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 22/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2024 para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, para cubrir el Período de 01/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de julio del 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$60.772.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-493-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2024-17393259-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 24/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024 para la Adquisición de Medicamentos Irab, para cubrir el Período de 01/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, UPA N° 11 Florencio Varela, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de julio del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Doscientos Catorce Mil Quinientos con Cero Centavos (\$43.214.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-507-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2024-18645992-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 61/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/2024, para la Adquisición Gases en Sangre y Cooximetría, para cubrir el Período de 23/05/2024-31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/07/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 00/100 (\$55.476.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1692-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-15210473-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 62/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 62/2024, para la Adquisición de Soluciones Parenterales - 2do. Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/07/2024, hora: 11:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 (\$160.363.194,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1710-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-15790873-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 20/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2024 Prov., para la Adquisición de Insumos de Cirugía, para cubrir el Período de 09/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/07/2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 50/100 Ctvos. (\$43.994.260,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-442-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2024-17492491-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024, para la Adquisición de Alimento Balanceado (Rata - Ratón y Cobayo), para cubrir el Período de 6 Meses, solicitado por el Departamento Bioterio y Campo Experimental, dependiente de la Dirección de Producción de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Un Millones Setecientos Setenta Mil con 00/100 Ctvos. (\$101.770.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-194-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

EX-2024-16120469-GDEBA-DPTGADMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 65/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2024, para Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitados para abastecer los diferentes Servicio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/07/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Sesenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta con 00/100 (\$62.145.570,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-611-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-14239165-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 66/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/2024, para Adquisición de Insumos para el Servicio de Limpieza, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitados para mantener la limpieza de los diferentes Servicios del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/07/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del

Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Seis con 00/100 (\$56.505.606,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-617-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-14948047-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**

Licitación Privada N° 67/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/2024, para Adquisición de Soluciones (fisiológica, Dextrosa, etc.) para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitados para mantener abastecer los Servicio del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/07/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Ciento Trece Millones con 00/100 (\$113.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-612-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-14276989-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° F-76/2024

POR 2 DÍAS - Provisión de Sirolimus (Varias Presentaciones) con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 11 de julio de 2024 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$271.699.987,40.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Exhospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: DISPO-2024-518-GDEBA-CUCAIBA.

jul. 1° v. jul. 2

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Privada de etapa Única Nacional N° F-78/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-78/24. Provisión de Defibrotide, Cidofovir y Probenecid bajo Régimen de Accesibilidad de Excepción ANMAT.

Apertura: 18 de julio de 2024 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$ 156.629.090,50.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación de SUM y Almacén Comunitario Suipacha y Construcción de Espacio Público - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 24-07-2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$112.472,34.

Presupuesto oficial \$224.944.683,00 (Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil

Seiscientos Ochenta y Tres).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3108 de fecha 26 de junio de 2024.

Expediente N° 123.832/2024.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 3 DÍAS - Adquisición de Tablestacas para Continuación Paseo Costero Punta Lara.

Plazo de entrega: 240 días corridos desde la firma del contrato.

Presupuesto oficial: \$648.000.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones).

Garantía de oferta: \$32.400.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 30 de julio de 2024 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 3 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024 inclusive, el valor del pliego es de \$648.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 29 de julio de 2024, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 564/24.

Expediente N° 4033-113.282/24.

jul. 1º v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 19/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 19/2024 para el día 10 de julio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Reemplazo de Cubierta Comedor SUM Comedor en la E.P. N° 9.

Presupuesto oficial: \$35.189.372,87 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con 87/100)

Valor del pliego: \$36.190,00. (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1154/2024

Expediente 4050-248.194/2024.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 9/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Ramas y Misceláneos.

Fecha y hora de apertura: 12 de julio de 2024 10 horas.

Valor del pliego: \$87.500,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Presupuesto oficial: \$87.500.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones. 2do. piso, Sede del Edificio Municipal. Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 3 de julio de 2024 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones. Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 4051-517-S-2024.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 16/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Artículos de Ferretería, con destino a Subsecretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Noventa Mil (\$90.000,00).

Fecha de apertura: 17 de julio de 2024.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 17/7/2024 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en el horario de 8:00 a 13:30 hs., hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 8 de julio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2021601/2024.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 79/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjones y Reservorios del Partido - Etapa 01-2024.

Fecha apertura: 23 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2016/INT/2024.

jul. 1º v. jul. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 81/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjones y Reservorios del Partido - Etapa 02-2024.

Fecha apertura: 24 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2017/INT/2024.

jul. 1º v. jul. 5

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 48/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Camisetas, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veinticinco Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$125.235.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-248/2024. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización del ítem indicados dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús.

Apertura: 25/07/2024, a las 10:00 hs.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Aviso oficial - Decreto N° 1828/2024

jul 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 71/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos, por un Período de consumo aproximado de 4 (Cuatro) Meses desde la emisión de la orden de compra, requerido para el Hospital de Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$254.863.792,56.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 16 de julio de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$200.000.-

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de julio de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE LOMAS ZAMORA

Licitación Pública N° 72/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, por el Período de Seis (6) Meses, requerido para el Centro de Documentación Sanitaria, Unidades Sanitarias, Hospital Alende, Hospital Llavallol, Zoonosis, Centros Asistenciales, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Hospital de Diagnóstico inmediato de Temperley y Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$156.000.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 17 de julio de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora. De

lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$120.000,00.

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de julio de 2024 inclusive.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 6/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación y Mantenimiento de Equipamiento de Anestesia del Hospital Dr. Héctor M. Cura.

Presupuesto oficial: \$294.904.000,00.

Valor del pliego: \$123.117,00

Fecha límite de entrega del pliego: 12/07/2024 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 16/07/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 hs. del día 16 de julio de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarría.gov.ar

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto el Arrendamiento para Explotación Agropecuaria de las Áreas Libres de la Chacra destinada al Programa Municipal de Consumo Problemático y Salud Mental por 3 años a partir del 1º de agosto de 2024, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 2870/24.-

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 8 de julio de 2024 hasta el día 23 de julio de 2024 inclusive en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sita en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar.-

Valor del pliego: \$11.799 (Son Pesos Once Mil Setecientos Noventa y Nueve). -

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres. -

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 25 de julio de 2024.-

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Licitación Pública N° 63/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 63/24 por la contratación de los Servicios vinculados a la Emisión de Boletas de los Tributos por A.L.C.V.P y S.V. y C.P.C, Automotores Municipalizados y Motovehículos e Intimaciones de los tributos por A.L.C.V.P y S.V. y C.P.C, Automotores Municipalizados y Motovehículos y Tasas de Actividad Comercial, con destino a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$512.550.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$512.550,00.

Presentación y Apertura: 19 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2774-2024.

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 64/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/24 por la Adquisición de Alimentos para la Elaboración de Desayunos, Almuerzos y Meriendas por un Período de 3 Meses, con destino a los alumnos que asisten a los establecimientos educativos, dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$144.861.121,56.

Pliego de Bases y Condiciones: \$144.861,00.

Presentación y apertura: 19 de julio de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2826-2024.

jul. 1° v. jul. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.482

Prórroga

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.482. Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Nuevo Centro Zonal La Matanza.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$184.342.617 IVA incluido.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 27/06/2024 a las 11:00 horas, ha sido prorrogada para el día 11/07/2024 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 03/07/2024.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.021.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019890

POR 1 DÍA - Período de postulación - Recambio de Colector Cloacal en la localidad de Coronel Vidal.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de julio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$43.215.765,76 más IVA.
La fecha de apertura será el 11 de julio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019601-10016661-10017564-10017686-10017795-10017910-10018058-10018047-10016660

POR 1 DÍA - Período de postulación - Reparación de Vehículos.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 3 de julio de 2024.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$6.418.543,3 más IVA.
La fecha de apertura será el 10 de julio de 2024.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Conforme Ley N° 11.867, art. 2 se anuncia que GUSTAVO OSCAR ECHEVARRIA, CUIT 20-21924132-2 (5 %) y CRISTIAN GUSTAVO NICASTRO, (6 %) CUIT 27-24064264-7, venden, ceden y transfieren el 100 % de sus cuotas partes del Fondo de Comercio que gira con el nombre de fantasía Estilo Buenos Aires Eventos, sito en Rodolfo López 1155, Quilmes Oeste, Bs. As., Expte. 40917411-B-08, libre de toda deuda gravámenes e inhabiliciones y sin personal a cargo en favor de Sergio Fernando Oroña, CUIT 20-20005489-0. Reclamo de Ley en el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Esteban I. Hoyos Camean, Apoderado.

jun. 25 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La Sra. ZHUQIN CHEN, DNI 94.008.174, vende el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio ubicado en la calle Enrique Santamarina 521/529, Monte Grande al Sr. Yiqiang Lin, DNI 95.777.488. Reclamos de Ley en el mismo. Zhuqin Chen DNI 94.008.174, Yiqiang Lin DNI-295.777.488.

jun. 25 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. HUANG SHUOYING, DNI 94433958, CUIT 27-94433958-8 con domicilio en El Parque 10450, Loma Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. vende a Chen Meiyong, DNI 95411605, CUIT 27-95411605-6, con domicilio Araoz 90, Villa Crespo, Bs. As., el Fondo de Comercio de Rubro Supermercado, situado en la calle Ascasubi 10351, Moreno, Bs. As. N° 202737/H/2018 N° de cuenta 27944339588, reclamos de ley en el mismo. Huang Shuoying Cedente, Chen Meiyong Cesionario.

jun. 25 v. jul. 1º

POR 5 DÍAS - **Brandsen**. LI LIJUN, DNI 95.086.878, con domicilio en Brandsen N° 2129, Ituzaingó, transfiere a Chi Xingxing, DNI 96.164.621, con domicilio en Miguel Cané N° 6073, San Miguel, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, situado Brandsen N° 2129, Ituzaingó, reclamo de ley en el mismo. Li Lijun, DNI 95.086.878, Vendedor; Chi Xingxing, DNI 96.164.621, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La señora MARÍA ALEJANDRA GARCÍA con CUIL N° 27-20323286-7, domiciliada en la calle Alcorta 298 de Burzaco, partido de Almirante Brown, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, denominada El Billetón, sita en la calle Oliver 268, barrio 9 de Abril, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, al señor Tudda Román Maximiliano, CUIL N° 20-44379903-7, domiciliado en la calle Alcorta 298 de Burzaco, partido de Almirante Brown. Reclamos de Ley en calle Alcorta 298 de Burzaco, partido de Almirante Brown. (vto.1798). María Alejandra Garcia, DNI 20323286; Román Maximiliano Tudda, DNI 44379903.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. FARMACIA OLGA JATIVA, S.C.S., Legajo 1/22694 de la Dir. Prov. de Personas Jurídicas de la Prov. de Bs. As. comunica que vende, cede y transfiere el negocio de Farmacia denominado Jativa, sito en Rivadavia 1.326 representada por la socia comanditada, farmacéutica Olga Silvia Jativa, arg., DNI N° 10.183.134, a la razón social (en formación) "Botica Polvorines, S.C.S." representada por su socia comanditada farmacéutica Verónica Luján Quiroga, DNI N° 26.293.985, libre de todo personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en Rivadavia N° 1.326, Los Polvorines. Firma el Escribano Jorge Andrés Mauro, con DNI N° 23.979.188. Notario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ADRIANA MARCELA RIVAROLA, DNI 31.743.277, CUIT 27-31743277-7, domiciliada en la calle 65 entre 149 y 150 N° 2743 de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, comunica que el fondo de comercio ubicado en la calle 137 entre 70 y 71 N° 1874 de Los Hornos, pdo. de La Plata, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de "LAJ", Habilitación emitida por la Municipalidad de La Plata N° 26158, Legajo 155170, será transferido por venta efectuada a "Argmbmvm Servicios Integrales 2022 S.A.", CUIT 30-71771027-0, Inscripta en DPPJ matrícula 153143, Legajo 265111 de fecha 3/8/2022, domiciliada en calle 117 N° 2170, dto. 1 de la localidad y partido de La Plata, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mercedes Raimondo Loza, Abogada, Tº 61, Fº444 CALP. Presentar oposiciones en el

termino previsto por la Ley 11.867, en el domicilio de la vendedora sito en calle 65 N° 2743 de la localidad de Los Hornos, pdo. de La Plata, en el horario de 10 a 11 hs. La Plata, 24 de junio de 2024. Raimondo Loza Silvia Mercedes, Abogada T°61; F° 444 CALP.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - San Martín. NOELIA BEATRIZ TOPATIGH, transfiere el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Sanitarios y Materiales de Construcción sito en D190 Brig. Gral. J. M. de Rosas N° 5109 de Villa Libertador a Cachorrro S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Noelia Beatriz Topatigh; Cachorrro S.R.L.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. RIVADAVIA 261 S.R.L., CUIT 30-71416205-1 transfiere a Anlaufen, S.R.L. CUIT 30-71718721-7 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria Calzado y Accesorios sito en Maschwitz Mall, Santiago del Estero 590, Local 24, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jorge Rodrigo Onorati, DNI 27.065.085 Rivadavia 261 S.R.L. Socio Gerente Vendedor, Paula Insua, DNI 34.454.766 Anlaufen S.R.L. Socio Gerente Comprador.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se hace saber que el Fondo de Comercio "Panadería San Martín" ubicado en Av. Eva Perón 4583, partido de Florencio Varela, con actividad Elaboración de Productos de Panadería N.C.P. y Venta al Por Menor de Pan y Productos De Panadería, cambia de titularidad de FERNANDEZ CARLOS ANDRÉS, CUIT 20-08317769-2 a Fernandez Leonel Isaac, CUIT 20-40896490-4. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Fernandez Carlos Andrés, DNI 8.317.769, Cedente; Fernandez Leonel Isaac, DNI 40.896.490, Cesionario.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - San Martín. FERNANDO ANDRÉS CAPARROZ transfiere a Salvador Ricardo Calabrese la Habilitación de Agencias de Lotería, Quiniela y Prode sito en la calle 91- San Lorenzo N° 2653 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Fernando Andres Caparroz, CUIT 23-32475646-9; Salvador Ricardo Calabrese, CUIT 20-18389974-1.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - San Martín. HUANG QIMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio "Autoservicio", sito en (133) Moreno 3532 - pdo. San Martín, a Lin Camila- libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Huang Qimei, CUIT 20-94.559.419-6; Lin Camila, CUIT 27-46.210.046-4.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que herederos de MARIA EDITH FRANCA, DNI 18.070.492, todos con domicilio en 136 N° 1622 La Plata, venden, ceden y transfieren sin deudas y sin personal a Farmacia Sirona Los Hornos S.C.S., CUIT 30718584260, con domicilio en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Franca, sita en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII- F° 462 CALP T° 200- F° 698 CFALP.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. El señor SAMRA EDUARDO ALBERTO cederá a partir del 1° de febrero del 2024 el Fondo de Comercio del Lavadero de Ropa "Burbujas", así como los derechos de habilitación del local comercial, sito en la calle Lavalle 2676, Villa Ballester, partido de San Martín, al señor Leandro Gabriel Savel. Reclamo de Ley en el mismo. Eduardo Alberto Samra, CUIT 20-14124367-9-6; Leandro Gabriel Savel, CUIT 20-29905415-3.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Arco Iris" con domicilio en la calle Tinidad N° 5237, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN RUI PING, DNI 95.107.555, al Sr. Yang Zekun, DNI 95.866.576. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Rui Ping, DNI 95.107.555; Yang Zekun, DNI 95.866.576.

jul. 1° v. jul. 5

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 15 de julio de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración del pedido de un grupo de propietarios de lotes, futuros accionistas clase A de la Asociación Civil, para modificar parte del sector deportivo del barrio sin ejecución a la fecha, a fin de ampliar la superficie y ubicación de la cancha de fútbol, reubicar las dos canchas de pádel aprobadas en asamblea del 04/03/2024 y eliminar el playón polideportivo.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1º

CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-56870729-6. Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 27-07-24 a las 15 horas, en Betolaza 743 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

1. Dos asambleístas para firmar el acta.
2. Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-24 y de gestión del directorio.
3. Distribución de resultados.
4. Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de 3 ejercicios.
5. Pautas sobre conservación y mantenimiento de bienes de uso.

El Directorio. Ana Maria Pérez, Contadora Pública. Soc. no comprendida art. 299 Ley 19550.

jun. 26 .v jul. 2

PRODUCTOS CARILLO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Honorio Pueyrredón 6691, Villa Rosa, partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivo por la convocatoria fuera de término.
- 2) Aprobación de balance y la documentación prevista en el art. 234 LSC.
- 3) Tratamiento de memoria.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Solicitud del Concurso Preventivo de la Sociedad.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace saber a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada de acuerdo al artículo 238 Ley 19550. Gustavo Alberto Lombardi, Abogado.

jun. 26 v. jul. 2

REALTOR STATE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 231288. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de julio de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 13 horas en segunda convocatoria en la sede social: Patria Grande 44, depto. 2, loc. Glew, partido Almirante Brown, prov. Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Renuncia y nombramiento del Directorio para su inscripción de acuerdo al Art. 60 de la ley 19.550 por el término de tres (3) años.

Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

jun. 26 v. jul. 2

AUTOMOTORES HAEDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 18/06/2024 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15/07/2024, a las 09:30 horas en primera y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes y duración del mandato.

3) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y La Madre S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de julio de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Colón 2749 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la asamblea y elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de reforma del artículo quinto del estatuto, creando acciones clase A, clase B y clase C.
3. Aumento de capital social: Modificación del artículo cuarto del estatuto. Admisión de capitalización de aportes irrevocables. Determinación de prima de emisión en caso de corresponder.
4. Consideración de la reforma al artículo décimo del estatuto (administración y representación) a los efectos de adecuar la composición del directorio a la nueva estructura de clases de acciones.
5. Consideración de la reforma del artículo décimo tercero (asamblea) para dar tratamiento a la introducción de asambleas a distancias en modalidad telemática.
6. Tratamiento de modificaciones proyectadas al Reglamento Interno, en consonancia con las modificaciones tratadas al Estatuto Social.
7. Aprobación de nuevo organigrama.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Hilario Ferrero, Presidente.

jun. 27 v. jul. 3

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Rectificatorio

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se rectifica el edicto publicado en fecha 18 de junio de 2024 a fecha 26 de junio de 2024, que convoca a la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024. Se deja constancia que, por un error de tipeo involuntario, donde dice "Club de Tenis" debe decir "Club House". Manuel H. Kosoy, Presidente.

jun. 27 v. jul. 3

DON SOLITARIO S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio de 2024 a las 19 horas, y segunda convocatoria a las 19:30 hs., en la sede social sita en la calle Ameghino N° 773, de la ciudad de Zárate, pcia. Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea;
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos año 2022 y 2023 con cierre 30 de junio.

Carlos Romualdo Mechetti, DNI 26.624.703, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

RÍO TIGRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Legajo 31184. Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 15 de julio de 2024, a las 10:00 hs., a realizarse en Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022 y 31/03/2023.
- 3) Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.

4) Orden de Inscripción de autoridades electas en Órgano de Contralor.

5) Autorización.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Nota: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, con 3 días de anticipación. María Mercedes del Valle, Abogada Autorizada.

jun. 28 v. jul. 4

GARCÍA, BRISKY Y SANTAMARÍA S.A.I.C.I.F.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2024 a la hora 9:00, a los Sres. Accionistas de García, Brisky y Santamaría S.A.I.C.I.F.A., en la sede social de Ruta Nacional 5 km 160, Parque Industrial de la ciudad y partido de Chivilcoy, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los motivos por la convocatoria fuera del plazo legal.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre del 2022 y 2023.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Honorarios del Directorio y distribución de utilidades.
- Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Adolfo Antonio Santamaría, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

ASOCIACIÓN EDUCATIVA CHALTEL

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - A los Asociados Activos a la Asamblea Ordinaria de la Asociación Educativa Chaltel, para el 30 de julio de 2024 a las 18 hs. y a las 18:30 hs. en primera y segunda convocatoria, a realizarse en L. Meléndez 1645, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Cuadros e Informes relacionados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
 - 2.- Firma del acta por parte de los asociados activos presentes en la Asamblea.
- La Comisión Directiva. Matías Busnelli, Presidente.

A.M.A.U.P.C.N. - ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS A LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación La Plata provincia de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados en condiciones estatutarias, para el día 31 de julio del 2024 a las 18:00 hs., en nuestra sede administrativa sita en la calle 57 N° 1015 de esta ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos socios presentes para avalar el acta de Asamblea.
 - 2º Lectura del Acta anterior.
 - 3º Lectura y consideración de la memoria, informe del órgano de fiscalización, consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2024.
 - 4º Ajuste valor de la cuota asociados.
 - 5º Farmacia AMAUPCN - UPCN supervisión e información administrativa contable.
 - 6º Informe sobre la apertura de los Poli Consultorios AMAUPCN - IOMA.
 - 7º Arancelamiento pedido de renglones adicionales de medicamentos.
 - 8º Convenio AMUPCN - UNLP.
 - 9º Convenio AMAUPCN - ACEAPP.
- David Quintana Murta, Presidente, Carlos Alberto Cepeda, Secretario.

CUYANO SEGURIDAD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70907752-6. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de julio de 2024, en la sede social de Lemos 1637, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. I Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 2) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.

3) Análisis de la gestión del directorio.

4) Designación de autoridades.

Se autoriza a la Escribana Ariadna Torchia, adscripta al Registro 2 de San Martín a suscribir la publicación del edicto. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

jul. 1º v. jul. 5

DOMINGO GONZÁLEZ Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo González y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180, de Los Talas, partido de Berisso, el 16/07/2024 a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Reforma de los artículos 3º, 9º y 12º del Estatuto Social,

2) Designación de autoridades.

3) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Leticia Mariel González, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

MITRE 100 S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Mitre 100 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 17/7/2024 en José Ingenieros 941, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 12 y 13, en 1ra. y 2da. convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Ratificación de las resoluciones tomadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas el 6/5/2008 y 28/1/2009, respectivamente.

Los accionistas deberán cumplir con el art. 238, 2º párr. Ley 19.550, 3 días antes de la asamblea. Fabiana Marabert, Presidenta.

jul. 1º v. jul. 5

SANTA BÁRBARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de agosto a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2º) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y de la pertinente memoria.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Consideración de la cuenta resultados no asignados

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.

Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

SOCIEDADES

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL NORTE Asociación Civil

POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° Corresponde Expte. 21.209-214031, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse los días lunes a viernes en el horarios de 9 hs.- a 14 hs.- desde el 24/junio/2024 hasta el 26/julio/2024 en la sede social de la entidad ubicada en Av.

Del Libertador Gral. San Martín N° 16056, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades. Cumplida la fecha de finalización seguramente se contará con los libros rubricados por lo que se labrará acta con el resultado del reempadronamiento y se confeccionará el Padrón de asociados con los socios que se presentaron en dicha etapa. Lucas E. Pombo, Contador Público.

jun. 27 v. jul. 1º

LOGÍSTICA FOUNDER S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento de ejercicio de derecho de preferencia y acrecer -art. 194 LSC. Se informa a los Sres. Accionistas que por Asamblea del 24/6/2024 se resolvió aumentar el Capital Social por la suma de \$60.000.000, emitiéndose 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal c/u y de 100 votos por acción, elevando el capital de \$100.000 a \$60.100.000, para que ejerzan su derecho de preferencia a suscribir en proporción a su tenencia accionaria. 1) Plazo de ejercicio: El derecho de preferencia y acrecer podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto. 2) Lugar y modo: El ejercicio de tales derechos deberá ser notificado fehacientemente en la sede social, sita en Vieytes 151, localidad de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires. 3) Forma de integración: Mediante transferencia a la cuenta bancaria de la sociedad cuyos datos serán informados por el Directorio al recibir la notificación. 4) Plazo de integración deberá efectuarse en efectivo al vencimiento del plazo de suscripción indicado en el apartado 1) Patricio Ariel Nogues, Presidente del Directorio.

jun. 28 v. jul. 2

FPK INMOBILIARIA S.A. - INVERSIONES FPK S.A.U.

POR 3 DÍAS - Aviso de fusión. CUIT FPK Inmobiliaria S.A. 30-71827457-1 - CUIT Inversiones FPK S.A.U. 30-71702869-0. Se comunica por tres días a los fines previstos por el art. 83, inc. 3º de la LGS, que: (i) FPK Inmobiliaria S.A., con sede en Maipú 942, piso 5º, CABA, inscrita en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia el 9/10/2023 bajo el N° 17447, libro 114 de Sociedades por Acciones; e Inversiones FPK S.A.U., con sede en Avenida Sesquicentenario 4540, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, inscrita en el Registro Público a cargo de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 23/03/2022, bajo resolución N° 1332 de fecha 7/03/2022, han decidido fusionarse por incorporación de Inversiones FPK S.A.U., sociedad que se disuelve, a FPK Inmobiliaria S.A., sociedad incorporante; (ii) el capital de FPK Inmobiliaria S.A. se aumentará en la suma de \$39.570.978, es decir, de la suma de \$1.162.654.622 a la suma de \$1.202.225.600, emitiéndose en consecuencia 39.570.978 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, las que serán recibidas por el Sr. Ricardo Alejandro Torres. Como consecuencia de la implementación de la relación de canje, el capital de FPK Inmobiliaria S.A. queda conformado de la siguiente manera: (a) Ricardo Alejandro Torres titular de 1.201.825.600 acciones, y (b) Sandra Sakai titular de 400.000 acciones; (iii) la valuación del activo y pasivo de las sociedades al 31/12/2023 es el siguiente: (a) FPK Inmobiliaria S.A.: activo: \$1.160.442.288, pasivo: \$0; y (b) Inversiones FPK S.A.U.: activo: \$4.709.663.588, pasivo: \$367.640.243; y (iv) el compromiso previo de fusión se firmó el día 19/03/2024 y las correspondientes Asambleas General Extraordinarias de FPK Inmobiliaria S.A. e Inversiones FPK S.A.U. lo aprobaron el 29/04/2024. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en Maipú 942, piso 5º, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 17.00. Se encuentran a disposición, en el mismo lugar y horarios indicados, los estados contables de las sociedades. María Emilia Ferraro, Abogada.

jun. 28 v. jul. 2

ABREU S.A.

POR 1 DÍA - Designación Directorio S.A. Por Acta de Asamblea del 30/04/2024, se designa nuevo Directorio. Presidente: José Antonio Abreu, CUIT 20-29257407-0 y Director Suplente: Homero Abreu, CUIL 20-25569446-5, ambos constituyendo domicilio especial en calle 7 entre 4 y 6 Parque Industrial, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Soc. no incl. en art. 299 LGS. José Antonio Abreu, Presidente.

INGENIERO MICONI Y ASOCIADOS S.A. (I.M.A.S.A.)

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 26/04/2024 se designa Directorio y Sindicatura. Directorio - Presidente: Nora Susana Garcia Mona, Directores titulares: Florencia Miconi y Marcelo Martinez. Sindicatura - Síndico titular: Alejandro Perez y Síndico suplente: Francisco Martin Perez Gallardo. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de diciembre de 2025. Nora Susana Garcia Mona, Presidente.

KENNER S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de capital dentro del quintuplo. Por AGE de 02/02/2002 se decide aumentar el capital de \$12.000 a \$60.000. por capitalización de aportes irrevocables, quedando representado por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos Cien de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Soc. no incl. art. 299 LGS. Omar Hugo Ayerdi, Presidente.

MONTAJES OLEOHIDRÁULICOS INTEGRADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto modificatorio. Se modifica acorde rectificatoria instrumento de constitución fecha 23/05/2024 DNI y

CUIT socio gerente administrador Facundo Horacio Marcos. Números correctos DNI 37.030.686 y CUIT 23-37030686-9. Eduardo L. Díaz De Astarloa, Contador Público.

METALÚRGICA & CONSTRUCTORA VENCEN S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria: 1) Esc. 156, 04/06/24 2) Atento observación realizada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se designa como director suplente a Martin Ignacio Centurion, arg., mayor de edad, comerciante, casado, DNI 32.530.289, CUIT 20-32530289-6, domic. Avenida Félix U. Camet N° 4775, por 3 ej. Priscila Sarai Venegas, Presidente.

ABC VEHÍCULOS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria del 28/12/2023. Aumento de Capital de \$240.000 a \$20.240.000 y reforma del Artículo Cuarto: capital social: \$20.240.000, representado por 202.400 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de cinco votos por acción y de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una. Ingrid Katok, Notaria.

METALÚRGICA INTEGRAL DELGOMSAG S.A.

POR 1 DÍA - Metalúrgica Integral Delgomsag S.A.: Esc. Públ. N° 177 del 10/06/2024. Mariano Ernesto del Carre, nac. 18/05/1995, estudiante, DNI 38.932.453, domic Chacabuco N° 166 loc. y partido San Andrés de Giles, Pcia. Bs. As. y Facundo Nahuel Gómez, nac. 21/08/1987, tornero, DNI 33.208.835, domic. Pasaje de la Cruz Casa Nro 4 sin número loc. y partido San Andrés de Giles, Pcia. Bs. As., ambos arg y solt. Metalúrgica Integral Delgomsag S.A. Sede: Chacabuco N° 166 loc. y partido San Andrés de Giles, Bs. As. 99 años. \$30.000.000. Objeto: Inmobiliaria y Financiera: realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público. Agrícola - Ganadera: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales cría, mestizaje, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, distribución e importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. Comercial y Servicios: Comercialización de productos relacionados con la industria automotriz, maquinarias en general, camiones, camionetas y autos, con todo tipo de repuestos, accesorios. Fabricación de piezas mecánicas, maquinas y carrocería: producción, fundición y elaboración de hierro, acero, plásticos para la fabricación de piezas mecánicas, maquinarias, carrocerías y acoplados. Transporte: Explotación de servicios de carga, fletes, acarreos y transporte de mercaderías generales, No se realizará el transporte de pasajeros. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Financiera: Excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Mariano Ernesto del Carre, Dir. Supl. Juan Jose Miroglio Adm. 1 a 5 Direct. Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc. Art. 55. Ley 19.550. 31/01. Autoriz.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti. Abogada.

DIVERMANÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Divermania S.R.L. Por Acta de Asamblea del 26/12/223, los sres. Mario Raúl Zingoni, DNI 11607482 y Marina Font, DNI 28483527, quienes representan el 100 % del capital social de Divermania S.R.L., deciden modificar el Estatuto Social - Redacción Cláusula Quinta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más socios o por un tercero con el cargo de Gerente, y el uso de la firma social será indistinta por cualquiera que detente el mencionado cargo. Serán designados por Asamblea y durarán en su cargo el lapso que fije la misma. Si la Asamblea no estableciera plazo de duración del mandato, se entenderá que el mismo estará vigente hasta que una nueva Asamblea decida finalizarlo. Si se designara una administración plural los gerentes desempeñarán sus funciones de forma indistinta cada uno de ellos. Quienes revistan el carácter de gerente, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Por lo expuesto el gerente tendrá las siguientes atribuciones: ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso, administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, podrán comprar, vender, dar en alquiler, recibir en alquiler y permutar muebles e inmuebles, cobrar y percibir, dar y tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, girar aceptar, endosar letras, pagaré. Firmar avales, girar cheques contra deposito o en descubierto, abrir en todos los banco privados o estatales cuentas corrientes, cajas de ahorro, constituir plazos fijos en bancos públicos o privados, invertir en fideicomisos existentes o constituir fideicomisos, celebrar contratos de seguro, cauciones, dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces sea necesario, representar a la sociedad en juicio como actor o demandado, formar sociedades con terceros, la enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para las más amplia administración de la sociedad. Asimismo y en la misma Asamblea se aceptó la renuncia de la Gerencia Actual y se designa como nuevo Gerente a la sra. Luciana Soledad Arias, DNI 26497882. Finalmente se autoriza al Cr. Público Eduardo Carlos Rönnau a efectuar los trámites y todo otro acto necesario para la inscripción de la presente modificación. Eduardo Carlos Rönnau, Contador Público Nacional.

CONCEPTO MONTEFENNBB S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante acta complementaria N° 2 del día 19/06/2024, se modifica el comparendo respecto de los datos personales de los socios. Pablo Eugenio Martins de Oliveira, Contador Público Nacional.

ARIAS AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Arias Agropecuaria S.A. CUIT 30-69865686-3, con domicilio en Cabello 3149 piso 8 Dto. B de C.A.B.A. Por Asamblea General Extraordinaria del 29- 12-2023 se decidió: transferencia de bienes dentro del mismo conjunto económico, transfiriendo con fecha 1/01/2024 a cada uno de los socios Clara Bobbio, CUIT 27-26893912-7 y Emanuel Bobbio, CUIT 20-26106310-8, los siguientes animales vacunos: 350 vacas; 10 toros; 10 toritos; 180 terneros y 180 terneras. Magdalena de Vega, Notaria.

CONCEPTO MONTEFENNBB S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante acta complementaria N° 1 del día 06/06/2024, se modifica la cláusula Cuarta del Contrato social. Pablo Eugenio Martins de Oliveira, Contador Público.

JUNÍN NOROESTE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura N° 39 del 03/05/2024 pasada ante Not. Maria Laura Pasalaqua, titular Reg. 11 Rojas, se protocolizó Acta Reunión de Socios N° 32 de fecha 19/04/2024, que resolvió: Reformar el Artículo Primero: Bajo la denominación de "Junín Noroeste Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Marcela A. Muscariello, Notaria.

DALE A TU CELU S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementa publicaciones 11/03/2024 y 03/06/2024. Por instrumento privado 27/02/2024 se designó Gerente a Ezequiel Alejandro Pontino, domicilio especial sede legal la cual se fija en El Eucaliptus 4558, localidad Ciudad Evita, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Dr. Ezequiel Alejandro Pontino, Abogado.

EGLAM ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 28/02/2019 se rectificó el detalle de facturas y notas de crédito efectuado en el pto. 2 de las AGE del 22/01/2019 y AGO y E del 29/01/2019 y se ratificó la totalidad de las demás decisiones adoptadas en ambas asambleas. Ricardo Campodonico. Abogado.

ARCALE ADMINISTRACIÓN DE BARRIOS Y CONSORCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Camila Amoedo, argentina, nacida 30/04/1991, Abogada, DNI 36.156.447, soltera, Viamonte 260 San Vicente. Pilar Amoedo, argentina, nacida 20/02/1997, Abogada, DNI 40.006.687, soltera, Almirante Brown 663, Alejandro Korn. Alejandro Javier Lunius, argentino, nacido 19/06/1984, comerciante, DNI 31.032.071, soltero, Viamonte 260, San Vicente. Ariel Edgardo Martínez, argentino, nacido 23/11/1991, comerciante, DNI 36.441.561, soltero, Almirante Brown 661 Alejandro Korn.- 2) 13/06/2024.- 3) Rawson 12, depto. 1, ciudad y partido de San Vicente. 4) Objeto: Administrar barrios y consorcios, comprendiendo la recaudación de todos los ingresos y contribuciones, la reparación de calles, zanjeo, servicio de limpieza en todas las áreas, servicio de portería controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas humanas, servicio de mantenimiento, fumigación y control de plagas, jardinería y paisajismo, corte de césped, recolección de residuos. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general.- 5) 99 años.- 6) \$1.000.000.- 7) Administración: gerente. Se designó a Alejandro Javier Lunius. Fiscalización: según art. 55 y 284 LGS.- 8) Representación legal: Gerente.- 9) 31/12.- Pablo M. Kenig, Escribano.

SUYAI ALBERDI S.A.

POR 1 DÍA - Capital: \$1.000.000.- L. Viganó, Abogado.

AID SN S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria: Aid SN S.R.L. Por esc. púb. N° 126 del 30-05-2024, Reg. 10 de San Nicolás, notaria Mónica Mabel Necchi: Se modifica el artículo cuarto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: 1) Servicios: A) Brindar servicio de salud en domicilio, internación domiciliaria para pacientes pediátricos y adultos con patologías crónicas y agudas de mínima o máxima complejidad. Servicio médico integral multidisciplinario con coordinación. Servicio de enfermería integral con coordinación. Servicio de Kinesiología, Fonoaudiología, Nutrición, Terapeuta Ocupacional, Psicología. Servicio de cuidador domiciliario. Brindar equipamiento médico integral para distintos niveles de complejidad, aparatología, ortopedia, oxigenoterapia, asistencia respiratoria mecánica, saturómetro y monitoreo. Contratos con terceros para servicio de logística y traslado de personal y pacientes. La administración y financiación de servicios médicos profesionales, odontológicos, servicios de consulta médica domiciliaria mediante el pago de cuotas periódicas fijas o pre pagas, suscripción o abono mensual, tanto a particulares como a afiliados de obras sociales, privadas, públicas y/o mixtas, pudiendo contratar servicios de clínicas relacionadas con la atención de la salud y todas aquellas que sean necesarias para tal desempeño.- B) Servicios de emergencias: Servicios médicos para pacientes trasladados en unidades de terapia intensiva y coronaria móvil; servicios médicos para pacientes trasladados en ambulancias, programados y de urgencia; prácticas médicas a domicilio, electrocardiogramas, radiologías; asistencia médica domiciliaria; prácticas de enfermería a domicilio; atención médica a pacientes en consultorio; subcontratación de servicios médicos.- C) Servicios Médico-asistenciales y afines: Explotación de centros de Asistencia médica, instalación de sanatorios, clínicas, dispensarios, y centros de rehabilitación, atención de

servicios clínicos, quirúrgicos, terapia intensiva, alta complejidad, radiológicos, psiquiátricos, psicológicos, estudios médicos en general y con aparatología especial, atención médica integral, ya sea ambulatoria, en consultorios externos o con internación, servicios médicos para pacientes trasladados en unidad de terapia intensiva móvil o unidad coronaria móvil, o en ambulancias programadas, o de urgencia; prácticas de enfermería en consultorio y domicilio; subcontratación de servicios médicos. Establecimiento de centros educación de personas discapacitadas y/o centros de atención cuidado de ancianos. D) Servicios psiquiátricos y geriátricos: Prestación de servicios médicos clínicos al individuo de carácter psiquiátrico, psicológico, y neuropsiquiatría, tanto en consultorios externos como en internados. Servicios de internación y consultorios; asistencia geronto psiquiátrica; por el sistema pre pago, suscripción o abono mensual, tanto a particulares como a afiliados de obras sociales, privadas, públicas y/o mixtas. Podrá también organizar y prestar, en forma directa o bien por intermedio de terceros, con personal debidamente habilitado, todos los departamentos, según nomenclador, tales como: psicología clínica, laborterapia, expresión corporal, de estudio de los trastornos del sueño, asistencia al alcoholismo, psiquiatría infantil, estudios y tratamientos de la depresión, tratamientos de los trastornos en la conducta y en el aprendizaje, electroneumofisiología, dietología y nutrición. Organizar guarderías para la atención psiquiátrica del geronto, y en general todos los servicios que hagan a la atención del enfermo, en relación a los trastornos psíquicos del paciente. 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación, consignación, equipamiento de vehículos destinados a ambulancias y/o aviones ambulancia; comercialización, homeopáticos y alopáticos; compra, venta, representación, consignación, exportación e importación de material radiológico, instrumental quirúrgico, prótesis, marcapasos; y otros equipos para la atención de la salud. Para todos los actos mencionados y cuando la naturaleza de las actividades a realizar así lo requieran, éstas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y con las autorizaciones estatales pertinentes. 3) Medicina del trabajo: exámenes de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, pericias judiciales, juntas médicas. 4) Inversión y Financiera: Realizar cualquier clase de operaciones con los bancos, oficiales y particulares y especialmente con el de la Nación Argentina, Hipotecario S.A., de la Provincia de Buenos Aires, cuyas leyes y reglamentos que los rigen manifiestan conocer, comprendiéndose las facultadas de tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar fianzas o garantías, abrir o cancelar cuentas, solicitar créditos, documentos, efectivo, depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos: Celebrar contratos de depósitos, operaciones de Warrants, contratos de cuenta corriente mercantil, renunciar derechos, celebrar permutas, aceptar y dar donaciones, comparecer a juicio de cualquier fuero y jurisdicción por sí o mediante apoderados y realizar cualquier acto o negocio que aporte beneficio a la Sociedad. No realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro Público. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. Se faculta expresamente al gerente para realizar los actos necesarios para su constitución y los relativos al objeto social, con los alcances y responsabilidades del artículo 183 y 184 de la Ley General de Sociedades hasta la inscripción del presente, es decir en el lter Constitutivo.". Escribana Daniela Chouhy.

LIEBARUSSO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Liebana Maximiliano Mario, domiciliado en la calle Sarmiento N° 253, piso 3, dto. A, Bahía Blanca, prov. de Bs. As., de estado civil, soltero, nacido el 27 de octubre de 1987, quien acredita identidad con DNI 33.324.133, CUIT 20-33324133-2, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante y el señor Dello Russo Jorge Americo, domiciliado en la calle Rodríguez, N° 2055, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, nacido el 7 de septiembre de 1988, quien acredita identidad con DNI 33.799.280, CUIT 20-33799280-4, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero civil. 2) Instrumento privado del 18/06/2024. 3) Denominación Liebarusso S.R.L. 4) Sede social Sarmiento, N° 253, P 3 dto A, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, cualquiera fura la forma de contratación, de las siguientes actividades: Constructora: la ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obra de cualquier naturaleza, su mantenimiento, refacción y/o demolición, tanto lo sean de carácter públicas y/o privadas, construcción de puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, movimiento de suelos, tendido e instalación de servicios públicos concesionados a terceros o no, e inclusive la construcción de edificio sujetos al régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, aun aquellas que se correspondan con la conformación y elaboración de emprendimientos urbanos tales como, clubes de campo, cementerios privados, barrios cerrados y cualquier otra que el devenir de los tiempos impongan. Venta: al por menor y mayor de artículos para plomería e instalación de gas; Venta al por menor y mayor de artículos para plomería e instalación de agua. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos; (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, aires acondicionados). Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil.; (Incluye instalación de puertas automáticas o giratorias). Instalación de redes de incendio. Servicios de limpieza de edificios, incluye: la limpieza interior y exterior de todo tipo de edificios, incluidas, oficinas, fabricas, comercios, edificios de organismos públicos y otros establecimientos empresariales y profesionales, así como bloques residenciales. Limpieza de vidrios y cristales, limpieza de chimeneas, hogares, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire. Servicios de mantenimiento general de edificios. Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo cinco de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Inmobiliarias: construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut

supra detalladas. Fideicomisos: construcción y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Leasing: celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de servicios o locación de bienes muebles y/o inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración a cargo de gerencia, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: art. 55 L.S.C. 9) Representación: A cargo del gerente Liebana Maximiliano Mario, CUIT 20-33324133-2. 10) Cierre de ejercicio: 30/05. Liebana Maximiliano Mario, Socio Gerente.

SHOKUNIN S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 47 del 18/06/2024, autorizada por el Esc. Agustín Ruival, Registro Notarial 394 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Asamblea, de fecha 5/12/2023. Por unanimidad se resuelve fijar en uno el número de los directores titulares y en uno el número de los directores suplentes, designando al Sr. Roy Maximiliano Dominguez Asato, DNI 29.245.769, CUIT 20-29245769-4, como Presidente del Directorio y al Sr. Gabriel Alejandro Recanatesi, DNI 26.542.616, CUIT 20-26542616-7, como Director suplente. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A. Jorge Luis Orozco, Contador Pública Nacional.

LOGISCHER S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura 40 del 30/05/2024, autorizada por el Esc. Agustín Ruival, Registro Notarial 394 de Capital Federal, se protocoliza Acta de Asamblea, de fecha 14/06/2023. Por unanimidad se resuelve designar a Natalia Reisenauer, DNI 24.183.978, CUIT 27-24183978-3, como Presidenta del Directorio y a la Sra. Barbara Schönhalz, 43.403.627, CUIL 27-43403627-0, como Director Suplente. Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A. Jorge Luis Orozco, Contador Público.

BUON VIAGGIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Constitución de S.R.L. Por Instrumento Notarial, Escritura 239 del 19/06/2024, por ante la Esc. María Ines Galarza, Registro Notarial 441 de Capital Federal. Ariel Ricardo Reboledo Megias y Marilina Alejandra Pelozo, constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle Ituzaingó N° 399 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

ANTÁRTIDA COMERCIAL VIENTO SUR S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 171 del 7/6/2024. Paula Ornella Ponce, argentina, nacida el 1/5/1993, comerciante, soltera, DNI 37.782.186, dom. calle 304 A N° 1623 entre calles 366 y 367 localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Bs. As.; Rodrigo Gerardo Ponce, argentino, nacido el 18/4/1985, comerciante, soltero, DNI 31.553.254, dom. Islas Malvinas N° 1056, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; Federico Nicolás Ponce, argentino, nacido el 19/11/1986, comerciante, soltero, DNI 32.969.313, dom. Sarmiento N° 888, Progreso, ciudad de Unquillo, departamento de Colón, Córdoba. Antártida Comercial Viento Sur S.A. Sede: Avenida 14 N° 6298, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Industrial: Fabricación de productos metálicos en todas sus formas y artículos metálicos n.c.p., industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción de todo tipo de productos metálicos y/o mantenimiento y/o reparación de matricería para fabricación. Retiro de chatarra en general, chatarra de catalizadores y catalizadores en desuso. Comercial: Compra, venta, consignación, importación, exportación, representación, comercialización, consignación, distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de catalizadores, chatarra de catalizadores, chatarra en general y sus derivados; artículos relacionados con la industria metalúrgica en general y sus derivados, nacionales y extranjeros. Compra venta de materias primas, mercaderías, productos, maquinas, accesorios, muebles y útiles, rodados, equipos e insumos para la industria metalúrgica, automotriz e industrial. Compra venta, importación, y exportación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica, fabricación o elaboración de productos y/o subproductos destinados al ramo de la industria automotriz, construcción, instalaciones y equipamientos, accesorios y asesoramiento en la materia. Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y toda actividad relacionada con la actividad agropecuaria y toda actividad de industrialización de subproductos ganaderos. Compra, venta, importación y exportación de cálculos biliares vacunos, bilis bovina como así también cualquier otro producto relacionado con la industria agrícola ganadera. Servicios: Desarrollo y/o mantenimiento y/o reparación, prestación de servicios, asesoramiento vinculado al objeto de la sociedad. Importación y exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie con el objeto de realizar su exportación o importación. Actuara en el territorio nacional y en cualquier país del exterior. Construcción e inmobiliaria: Construcción, adquisición, arrendar, administrar, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal; dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, edificios inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, refacciones y demoliciones de las obras mencionadas. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos,

de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actuará siempre con dinero propio. Transporte: Transporte nacional e internacional de todo tipo de chatarras, mercaderías, productos agropecuarios, como así también cualquier otro producto relacionado con la industria agrícola ganadera y con la industria en general. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Sergio Roman Ponce, argentino, nacido el 7/7/1963, comerciante, casado, DNI 16.343.735, dom. calle 304 A e/calle 366 y calle 367 N° 1623 localidad y partido de Berazategui, Bs. As.; y Dir. Sup.: Paula Ornella Ponce. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

CASTELLINI & CHERRO DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 176 del 13/6/2024: Alejandro Daniel Cherro, argentino, nacido el 28/10/1985, empleado, soltero, DNI 31.940.926, dom. De Pinedo N° 363 Localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. y Nicolás Adrián Castellini, argentino, nacido el 24/10/1988, ingeniero, soltero, DNI 34.134.736, dom. Zapiola N° 93 Localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. Castellini & Cherro Desarrollos S.R.L. Sede: De Pinedo N° 363 Localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$1.000.000 Objeto: Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. La construcción, de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles de alojamiento. La construcción, planeación, desarrollo, reparación, mantenimiento, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de construcción, arquitectura e ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. - A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Alejandro Daniel Cherro y Nicolás Adrián Castellini, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 30/4. Victor Maria de Pol, Escribana.

SHOP SIMONA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cónyuges pras. nupcias 1) Esteban Omar Benetti, arg., 18/4/1984, DNI 30931556, CUIT 20-30931556-2, ing. mecánico y Alejandra Paola Madrigano, arg., 22/3/1983, DNI 30113194, CUIT 27-30113194-7, adm. empresas, ambos domic. en Boulevard de todos los Santos 4500, Dique Luján, Tigre, pcia. Bs. As.; 2) 11/06/2024; 3) Shop Simona S.R.L.; 4) Av. de los Constituyentes 914, Gral. Pacheco, Tigre, pcia. Bs. As.; 5) La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia, o de terc. o asoc. a terc., o contratando a terc., o como mandataria, locadora, locataria, en el país o en el extranj. las sigtes. activ.: I) Cpra., vta., import., export., fabric., produc., transformac., elaborac., confec., diseño, representac., consignac., comercializac. y distrib. al por menor y mayor, incluso por medios digitales, de materiales textiles, prendas vestir, toda clase indumentaria, tejidos, accesorios y calzados. II) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra activ. anexa, derivada o análoga que direct. se vincule con ese obj. Para su cumplimiento, la soc. tiene plena capac. jurídica para adquirir derechos, contraer obligac. y realizar todo tipo de actos, contratos y operac. que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su obj. soc.; 6) 99 años; 7) \$500000; 8) Gtes. Esteban Omar Benetti y Alejandra Paola Madrigano con durac. el término de la soc. Fiscal Art. 55 Ley 19550; 9) Repr. legal Gtes.; 10) 31/12. Gladys Mabel Gigante, Abogada, T° XLVIII F° 248 C.A.S.I.

TIGERBIKE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gabriel Octavio Guirado, DNI 18.381.804, soltero, argentino, arquitecto, nacido el 13/05/1967, domiciliado en Boulevard de la Bahía 15, piso 3, dpto. B, Tigre, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As.; Pablo Andrés Dileo, DNI 25.390.691, casado, argentino, comerciante, nacido el 28/07/1976, domiciliado en Av. Sobremonte 118, San Fernando, pdo. de San Fernando, pcia. de Bs. As.; y Juan Cruz Corino, DNI 28.815.033, soltero, argentino, comerciante, nacido el 2/05/1981, domiciliado en Maestro Álvarez 1925, San Fernando, pdo. de San Fernando, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 24/06/2024; 3) Denominación Tigerbike S.R.L.; 4) Domicilio: Av. Cazón 910, planta baja, Tigre, pdo. de Tigre, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: La importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización, otorgar franquicias, mantenimiento, y reparación de ciclomotores, motocicletas, bicicletas; y de sus partes, piezas y accesorios.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Juan Cruz Corino como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/05 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

MAXI DIESEL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de fecha 6/6/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo directorio: Presidente Carlos Alberto Belotti, DNI 24.179.067, CUIT 20-24179067-4, dom. calle 314 A N° 185, Barrio Privado Ranelagh Golf, localidad de

Ranelagh, partido de Berazategui, Bs. As.; y Dir. Sup. Alejandro Agustin Belotti, DNI 23.337.035, CUIT 20-23337035-6, dom. en calle 151 N° 284, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. 2) Cambio de sede social: Trasladar el domicilio social a Andres Baranda N° 1543, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Sin merecer ello reforma de estatuto social. Maria Eugenia de Pol, Escribana.

ARGENCEREALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60 L.19550: mod. dir. 1) Inst.: Esc. 108, del 18/06/24, ante el Notario Leandro Patricio Furlong R.50 B. Bca. 2) Ren. Presidente: Juan Fernando Bras, arg., empresario, 25/09/85, sol., DNI 31884385, dom. Fitz Roy 711, B. Bca., (B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-31884385-7. Ren. Dir. Supl.: Nicolás Ignacio Álvarez, arg., empr., 03/05/88, cas., DNI 33717311, dom. Santa Fe 614 B. Bca., (B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-33717311-0. 3) Directorio Unipersonal, por 3 ejerc.: Presidente: Gastón Guillermo Puthod, arg., ingeniero, 30/09/89, sol., DNI 34575087, dom. San Martín 88, 4º piso, depto. 2, B. Bca. (B. Bca. Bs. As.), CUIL 20-34575087-9. Director Suplente: Franco Spaccasassi, arg., escribano, 05/12/86, cas., DNI 32821380, dom. San Martín 88, 4º piso, depto. 2, B. Bca. (B. Bca.-Bs. As.), CUIT 20-32821380-0. Leandro Patricio Furlong, Notario.

PEDIATRÍA INFANTS WILDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 173 del 11/6/2024: Mónica Elizabeth Otello, argentina, nacida el 3/7/1969, médica, soltera, DNI 20913782, dom. Avenida Andrés Baranda N° 2707 localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; Sebastián Alberto Mesa, argentino, nacido el 5/10/1973, médico, casado, DNI 23516916, dom. Av. Mitre N° 5764, piso 7, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Bs. As. y Antonio Nicolás Di Nobile, argentino, nacido el 30/12/1965, empleado, casado, DNI 17681596, dom. Juan Domingo Perón N° 3028 localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Pediatría Infants Wilde S.R.L. Sede: Mariano Moreno N° 6238 localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Bs. As. 99 años Capital: \$120.000 Objeto: Prestadora de Servicios de Salud: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Prestación de servicios de terapias alternativas, funcional, ortomolecular, depurativa, cuántica, oncología, sueroterapia, terapia taquionica. Prestación de servicios de salud en consultorios médicos. Locación de todo tipo de inmuebles para instalación de consultorios médicos. Comercial: Compraventa, comercialización, distribución, arrendamiento, importación, exportación, representación, de insumos médicos, de diagnóstico y kinesiológicos. Compra, venta, reparación, permuta, leasing y franchaising de muebles, equipos e instrumentos médicos. Financieras: Otorgamiento de créditos con o sin garantías, aportes de capital a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, operaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de los sistemas o modalidades creados o a crearse, así como el leasing, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm.: Monica Elizabeth Otello, Sebastian Alberto Mesa, y Nicolas Di Nobile, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. art. 55 Ley 19550 Cierre 30/6. Victor Maria de Pol, Escribano.

TIENDAS Y TENDENCIA VINTAGE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 18/12/2023 los socios resolvieron por unanimidad: Nuevo Directorio: Presidente: Esquivel Nestor Edgardo, DNI 20057353, C.U.I.T. 20-20057353-7, dom. De Pinedo n° 3165, localidad Bernal, partido de Quilmes, Bs. As.; y Dir. Sup.: Caceres Jorge Benito, D.N.I. 17392088, C.U.I.T. 20-17392088-2, dom. Ruffulo n° 3165, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios Autorizado. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

MK AEROMEDIA S.A.

POR 1 DÍA - Reformas comerciales. A fin de dar cumplimiento con los requerimientos legales pertinentes se hace saber en relación a MK Aeromedia S.A. que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 03/05/2024, se ha dispuesto modificar el artículo tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo. B) Publicidad: La realización de publicidad con promotoras o con publicidad estática o móvil, sea esta terrestre o aérea. Diseño gráfico, construcción y ambientación de stands. Venta de insumos gráficos. C) Escuelas de vuelo: La prestación y dictado de cursos teóricos prácticos para la formación de pilotos de todo tipo de aeronaves, utilizando para ello aeronaves propias o de terceros. Los cursos serán para formación tanto de pilotos privados como comerciales, sean estos de transporte de cargas o pasajeros o para aeroaplicaciones y en todas sus graduaciones. La sociedad dictará además toda clase de cursos de enseñanza teórica y práctica de actividades afines a la aeronáutica, tales como la formación de instructores de vuelo, azafatas y comisarios de a bordo, señaleros de aeródromos, operadores para la prestación del servicio de carga aeroportuaria, despachante de aeronaves e inglés aeronáutico, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa. Todos los cursos se dictarán, tanto en el aspecto práctico como en el teórico y el educativo, por profesionales con título habilitante en las respectivas materias y bajo las reglamentaciones, recaudos y control exigidos al efecto por los organismos públicos vigentes con competencia e incumbencia en materia aeronáutica; D) De trabajo aéreo: Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) parte 141-tipo 1, 2 y 3, instrucción en vuelo, paracaidismo, centros de instrucción de mecánicos aeronáuticos, competencia lingüística, instrucción de simulador de vuelo/entrenador terrestre, Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil (CEAC) parte 142, fotografía, aerofotogrametría, prospección, propaganda sonora, arrastre de cartel y/o manga, inspección y vigilancia, combate de incendios de bosques y campos, agro aéreo, rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra heladas, E)

Exportación e importación: La importación y exportación de toda clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado.

FISHING SUN S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Nuevo Directorio. 30-71745170-4 Fishing Sun S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/06/2024 se resuelve de manera unánime la aprobación de la renuncia de la Srita. Maria Florencia Gambacorta Hutchinson y el Sr. Camilo Ferratti a sus cargos de Presidente y Director Suplente de la Sociedad, respectivamente. Luego, se procede a la Designación de nuevas autoridades, por el plazo de tres ejercicios consecutivos: se fija en uno el número de Directores Titulares y se designa como Presidente al Sr. Camilo Ferratti, argentino, nacido el 9 de febrero de 1987, soltero, DNI 32.936.201 y CUIT 23-32936201-9, comerciante; y se fija en uno el número de Directores Suplentes y se designa como Director Suplente a la Srita. Eliana Ferratti, argentina, nacida el 7 de abril de 1990, soltera, DNI 35.142.258 y CUIT 27-35142258-6, comerciante; quienes aceptan sus cargos, constituyendo ambos domicilio especial en la Sede Social de calle Gascón N° 2961, piso 2 letra "G" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado.

CIUTADELLA PARC S.A.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Nuevo Directorio. 30-71776183-5 Ciutadella Parc S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/06/2024 se resuelve de manera unánime la aprobación de la renuncia de los Sres. Pablo Ezequiel Barraza y Renzo Adrián Valenzuela a sus cargos de Presidente y Director Suplente de la Sociedad, respectivamente. Luego, se procede a la Designación de nuevas autoridades, por el plazo de tres ejercicios consecutivos: se fija en uno el número de Directores Titulares y se designa como Presidente al Sr. Antonio Bruno Cisterna, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1964, soltero, DNI 16806256 y CUIT 20-16806256-7, comerciante; y se fija en uno el número de Directores Suplentes y se designa como Director Suplente a la Srita. Iara Denise Cisterna, argentina, nacida el 8 de mayo de 1999, soltera, DNI 41853880 y CUIT 27-41853880-0, comerciante; quienes aceptan sus cargos, constituyendo ambos domicilio especial en Calle 38 s/n entre 433 y 433 bis, (Barrio Santa Rosa del Mar), de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado Autorizado.

AURA MODA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad "Aura Moda S.A.". Domicilio: Catamarca 2282, piso 7 letra B de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Paone, Pedro Joel, argentino, nac. 27/04/90, DNI 35.233.258, CUIT 20-35233258-6, comerciante; y Caro, Carla Nazarena, argentina, nac. 08/02/92, DNI 36.780.720, CUIT 27-36780720-8, comerciante; casados en primeras nupcias entre sí y con dom. Victoria 545 de la ciudad de Mar del Cobo, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Publico 13/06/2024. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra y venta de bienes muebles de cualquier naturaleza, maquinas, maquinarias, máquinas agrícolas, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, equipos, elementos materiales y mercaderías de toda clase, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes, inclusive los derivados de la industria maderera, minera, agrícola y marítima. Venta de alimentos. Venta de ropa y telas; B) Industriales: Producir y fabricar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías, y artículos utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos de origen animal, vegetal o mineral. C) Transportes: Traslado de cargas sea por unidad o a granel, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de mercaderías, como así la explotación de depósitos. D) Servicios: La realización de Servicios: I) Inmobiliarios: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, administración de consorcios, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otro tipo de inmuebles. II) De Administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles. III) De oficina: asesoramientos comerciales y/o financieros, administración de oficinas, Exportación de insumos e importación. E) Agropecuarias y apícolas: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. F) Agrícola-ganaderas: comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. G) Pesqueras: explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas, mediante la realización de: I) extracción, pesca, captura, adquisición, acondicionamiento, conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado, elaboración, procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución, consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, mariscos, o cualquier fruto, animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos. II) Construcción, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de adquisición, enajenación, armado, administración, utilización, explotación y reparación de buques, embarcaciones, artefactos navales, sus máquinas, accesorios, y además elementos necesarios para la navegación y la pesca. H) De la exportación e importación: La importación y exportación de todas clases de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial.- 5) Capital: \$30.000.000. 6) Administración. Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco

Directores Titulares e igual o menor número de Suplentes. Siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedará comprendida en las del artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores y 7) Presidente del directorio Paone, Pedro Joel; y Director Suplente Caro, Carla Nazarena; por el plazo de tres ejercicios 8) Fiscalización: Los socios. 9) Cierre de Ej. 31/10. Autorizado según instrumento Público Esc. 305 de fecha 13/06/2024 Reg. N° 68 Ana Karina Berengeno - Matrícula: 4728 C.E.C.B.A. Renzo Adrián Valenzuela, Abogado Autorizado.

ADM GALVANOPLASTIA MARINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Instrumento complementario al contrato de constitución de ADM Galvanoplastia Marini SRL de fecha 14 de julio de 2023. Socio Gerente designado Marini Daniel Alejandro, DNI 37.243.248, CUIT 23-37243248-9 con domicilio real en República de Chile 3170, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Travaglini Arturo Armando. DNI 24.366.388

PLASYDERM S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 14/03/2024 se aprobó el nombramiento como socio gerente de Augusto Ponton CUIT: 20-21600581-4. Serino Pascual, Contador Público, Legajo 41673/8 Tomo 160 Folio 196.

TRE CAR CENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Roberto Ricardo Balbis, DNI 24128490, nacido el 10/9/1974; y Karina Valeria Salto, DNI 23774851, nacido el 22/4/1974; ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en La Nación 216, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 24/6/2024; 3) Denominación Tre Car Center S.R.L.; 4) Domicilio: Vega 2170, González Catán, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a la compraventa en forma mayorista y/o minorista, importación, y/o exportación de todo tipo de vehículos automotores, repuestos, insumos, instrumental, autopartes, cristales, cerraduras, equipos de GNC, herramientas, accesorios, y todo lo relacionado con la industria automotriz. Servicio integral del automotor, engrase, cambio de aceite, alineación, balanceo, gomería, cerrajería, mantenimiento y mecánica, chapa y pintura en general, de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación y/o colocación de todo tipo de autopartes; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$500.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Roberto Ricardo Balbis como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19.550; 10) Cierre: 31/05 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

MODE COMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Daniel Sequeira Ippoliti, arg., nac. el 12/2/1968, DNI 20001383, CUIL 20-20001383-3, divorciado, comerciante, domicilio Benito Quinquela Martín N° 1931, CABA y Amadeo Consalvo Nicolai, arg., nac. el 23/1/68, DNI 20024580, CUIL 20-20024580-7, divorciado, comerciante, domicilio Talleres N° 238, Banfield, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; 2) 24/6/2024; 3) Mode Comar S.R.L.; 4) Talleres N° 238, Banfield, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; 5) La soc. tiene por obj. realizar, dedicarse por cta. propia o de terc. o asociada a terc.: a) Industrialización, comercialización, fabricación, elaboración, explotación, cmpravta., permuta, exportación, import., representación, comisión, depósito, transporte, distribución, acopio, consignación, locación y/o cualquier otra manera de adquirir al por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcio o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras, toda clase de insumos, equip. y provisiones de equip., insumos para toda tipo de industria y/o instituciones púb. y/o priv.; y b) Serv. de mantenimiento y reposición y provisión de insumos y/o maquinarias que sean necesarias para la provisión del serv. a contratar, represe. y mandato; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gte. Amadeo Consalvo Nicolai con durac. el término de la soc. Fiscal art. 55, Ley 19550; 9) Repr. legal Gte.; 10) 31/12 de cada año. Fdo. Marta Nieve Maidana, Abogada.

TECNOCLIMA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 10-4-24 elige Directorio: Presidente: Jorge Oscar Jelsich; Director Suplente: Damián Alberto Jelsich. P. Mc Inerny, Abogado.

ASYMI S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios de 24/6/24 acepta y aprueba la renuncia de Norberto Oscar Lucero - DNI 4642668- a la gerencia. Asume en su lugar Andrea Fernanda Lucero- DNI 26250694. Agostina Curcio, Abogada.

EB AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado 14/6/2024. Socios: Serna Nicoletti Franco, arg., soltero, nacido 26/5/1994, DNI 38202280, CUIT 20-38202280-8, comerciante, Argerich 3364, PB. C, Villa del Parque, CABA, y Bardelli Thomas Eduardo, arg., soltero, nacido 26/5/1995, DNI 38989786, CUIT 20-38989786-9, comerciante, Eva Perón 2965, William C. Morris, pdo. Hurlingham, Bs. As. Denominación Eb Automotores S.R.L, domicilio Eva Perón 2965, William C. Morris, pdo. Hurlingham, Bs. As. Objeto social; por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, permuta, alquiler y leasing de autos, camionetas, camiones, motocicletas y cuatriciclos, vehículos eléctricos, tanto nuevos como usados. Venta de sus repuestos, partes y accesorios para automotores, camionetas, camiones y motocicletas. Servicio

técnico y mantenimiento y reposición de repuestos y accesorios de automotores, camionetas, camiones y motocicletas. Duración 99 años; Adm. y Repres. Gerente en forma individual e indistinta por el Sr. Bardelli Thomas Eduardo; Capital \$100.000. Cierre 30 de setiembre de cada año. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

FRIENDS & FLIGHTS S.A.

POR 1 DÍA - Esc.102 (14/6/24). Juan Atilio Pelosso, cas., 6/7/70, DNI 21503406, 18 N° 818 e/27 y 28 de 25 de Mayo; Fernando Tomás Allende, div., 28/12/66, DNI 18164436, 11 N° 1130 de 25 de Mayo, ambos arg., prod. agrop. "Friends & Flights S.A." 18 N° 831 e/27 y 28 ciu. y pdo. 25 de Mayo, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: Servicios: a) Trab. Aéreo en todas sus formas y activ. s/Decr. 2836/71. Serv. de aeronaveg., transp. priv. aé. no regular, int. e intern. de: equipaje, mercancías, carga postal y de transp. priv. aé. sanitario y evacuac. sanitaria; manten., reparac., acondicion. y equipam. de aeronaves prop. y ajen., de sus motor., equipos, acces., instrum. y partes, toda oper. vinculada con aeronaves, prop. o no, de sus partes, motor., acces., equip., repuest. y/o lo vinculado con activ. aeronáut., su asist. técn. y manten. b) Serv. de apoyo aéreo en activ. industr. agríc. y trab. aéreos de aplic., fumig., espolvoreo p/combate de plagas agríc., roturac. de tierra, arado, sembrado, desmalez., fertiliz., cosecha; fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolado de granos y/o picado de forrajes y laboreos; propagan. comercial, aerofotográf. y filmac., trab. aéreos con autoriz. de la autoridad aeronáut. corresp. c) Serv. de apoyo y complem. de rampa, pre y post vuelo; de hangaraje de aeronav. d) Serv. de oper. e instrucc. de vehíc. aéreos no tripulados; verific. de radio ayuda. e) Explot. de centros de instrucc. y entrenam. de aeronáut. civil, escuelas y/o centros de educ. superior en la mater., así como toda clase de trab. aé. y activ. auxiliar complem. relacionada, con autoriz. previa de la autor. aeronáut. corresp.; y toda activ. que se realice con el empleo de aeronaves. Comercial: comercializ. de equipam., equip., acces. e instrumental p/aeronaves. Agrícola-Ganadera: Explot. agríc-ganad., en establec. de la soc. o de terc. Comercializ. de prod. agríc. y ganad., de bs. muebles y semovientes. Finan. (ex. op. L.Op. Finan). Cap. \$135.000.000. Adm.1 a 7 dir. tit. e igual o men. n° sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte. Fernando T. Allende, D.S: Juan A. Pelosso. Fisc. socios. Cie. 31/7. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

LUIS A. ROSA E HIJO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 24 de abril de 2007 bajo el número de matrícula 83.451 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/147311, en cumplimiento de los artículos 10 y 60 de la Ley 19.550 se expone la composición de la gerencia de la sociedad, aprobada por Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de mayo de 2024, el término de duración de la sociedad: Socio Gerente: Carlos Ariel Rosa, nacido el 28/8/1982, soltero, tecnico electromecánico, DNI 29846862, CUIT 20-29846862-0 con domicilio real y fijando el especial en la calle Manuel Castro 2030, de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Socio Gerente saliente (por renuncia): Luis Alberto Rosa, nacido el 4/4/1947, casado, metalúrgico, con DNI 7780290, CUIT 20-07780290-9 con domicilio real y fijando el especial en la calle Manuel Castro 2030, de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Asimismo se hace saber que se ha reformado la cláusula sexta del estatuto constitutivo siendo el nuevo texto de la misma, aprobado en la Reunión de Socios del 13/5/2024 el siguiente: "Sexta: La representación legal y administración de la sociedad será ejercida por Carlos Ariel Rosa al que por este acto se lo designa gerente, quien acepta el cargo, por por el término de duración de la sociedad, el que tendrá el uso de la firma social en forma única, precedida por el sello social". Suscribe el letrado autorizado según Acta de Reunión de Socios del 13/5/2024. Gabriel Ignacio Muñiz Greco DNI 24838997, Autorizado.

SOLKIM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Resolución de la Reunión de Socios de fecha 13/10/2022, ratificada en Reunión de Socios de fecha 3/6/2023, los Socios de Solkim S.R.L., resuelven aceptar la renuncia del Sr. Juan José Romero y nombrar al Sr. Osvaldo Alejandro Orte, con domicilio especial en calle 42 N° 2321 de la ciudad de La Plata, Socio Gerente durante todo el plazo de duración de la sociedad. Ricardo Emilio Polo, Contador Público Nacional.

EMERGENTE STUDIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 30/5/24. El capital social es de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,-), dividido en Sesenta Mil (60.000) cuotas de Pesos Diez (\$10,-) valor nominal cada una y de un voto por cuota. El capital social se podrá aumentar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante suscripción de cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de la totalidad del capital social aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de que cada socio sea titular al momento de la decisión. Benjamin Batch, DNI 35085407.

INTERCONEXIONES FULL MORENO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ángel Ezequiel Gazzi 35 años soltero arg. técnico DNI 33906232 y Analía Toledo 30 años soltera arg. empleada DNI 37790771 ambos con dom. Vicente Quesada 2340 La Reja pdo. Moreno Bs. As. 2) 25/6/2024 3) Interconexiones Full Moreno S.R.L. 4) Vicente Quesada 2340 La Reja pdo. Moreno Bs. As. 5) Prestación de todo tipo de servicios de acceso a internet y telecomunicaciones 6) 99 años 7) 250000 8) 1 o más gerentes Ángel Ezequiel Gazzi 99 años art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/5 Marcelo Rey Contador Público.

AG.DENARIUS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 25.6.24 aumentó el capital y reformó el artículo 4º: \$88.562.200. Federico Alconada Moreira, Abogado.

TP BIOPHARMA S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 19/6/24 se designa nuevo director titular: Antonio Di Tomasso hasta el vencimiento del mandato. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por acta 13 del 24/4/2024 y acta del 10/4/2024 se designó nuevo Directorio y se distribuyeron cargos: Presidente: Aldo José Botto, CUIT 20-18010873-5, dom. calle Belgrano 870, de Villa Ramallo, Ramallo, Bs. As.; Vicepresidente: Antonio Valentín Botto, CUIT 20-37218832-5, dom. Belgrano 869, de Villa Ramallo, Ramallo, Bs. As.; Director Suplente: Bianca Botto, CUIT 27-38588582-8, dom. Belgrano 870, de Villa Ramallo, Ramallo, Bs. As., todos argentinos. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

POR 1 DÍA - Por acta N° 68 de fecha 10/5/24 del libro Actas de Asambleas N° 1 se realizó la renovación del directorio, y por acta N° 729 de fecha 13/5/24 del libro Actas de Reuniones de Directorio N° 3 se realizó la distribución de cargos quedando el directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Alejandro Gabarini, DNI 14129836; Vicepresidente: César Alejandro Gabarini, DNI 22346924; Directores Titulares: Alberto Miguel Nosetti, DNI 8311973; Alejandro Roberto Gabarini, DNI 4161389; Directores Suplentes: Ruben Eriberto Cavalie, DNI 13098314; Mirta Azucena Breser, DNI 3267461; Hector Horacio Pedraz, DNI 5502246; Renata Roberta Gabarini, DNI 32449490. Marcos Raúl Cortés, Abogado.

GEOTEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 14/6/2024, se resolvió cambio de jurisdicción de pcia. Buenos Aires a CABA. Nueva sede social: Av. Córdoba N° 657, piso 11, (CP 1054), CABA. Art. 1 de Estatuto se modifica: "Artículo Primero: La sociedad se denominará Geotex S.R.L. y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Agustina Curcio, Abogada.

GRUPO HUDSON ARQUITECTURA S.A.

POR 1 DÍA - Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha de 28/5/2024 se resolvió por unanimidad la designación del nuevo Directorio de la Sociedad, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular Horacio Gabriel Canosa y Director Suplente Axel Gabriel Rigada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Noveno del Estatuto Social. Torchia Roberto Sebastián, Contador Público.

AVÍCOLA OLMOS MAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Art. 60. Asamblea Ordinaria del 11/08/2023. Nueva composición del Directorio por Renuncia de María Gabriela Di Salvo, DNI 36.717.055. Y se designa a Vicepresidente: Camila Mas, DNI 41.067.029. Director Suplente: Lucas Joaquín Mas, DNI 45.355.841. Representación a cargo del presidente Nahuel Eduardo Mas. DNI 39.295.642. Yolanda N. Guarnieri, Contadora Pública.

LANATTI RUBÉN JOSÉ Y LANATTI JUAN CARLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Subsanación. 1) Rubén José Lanatti, 44 años, arg., agricultor, DNI 27797559, Juan Carlos Lanatti, 38 años, arg., ingeniero agrónomo, DNI 32147632, ambos solteros con dom. Camino a Carlos Keen km 5,5, Carlos Keen pdo. Luján Bs. As. 2) 25/6/24 3) Lanatti Rubén José y Lanatti Juan Carlos S.R.L. 4) Vicente Quesada 2340, La Reja, pdo. Moreno Bs. As. 5) Agropecuario Cría, engorde, invernada y tambo de todo tipo de ganado. Labranza, siembra y cosecha de cereales oleaginosas y todo tipo de semillas. 6) 99 años. 7) 18610000. 8) 1 o más gerentes. Rubén José Lanatti Juan Carlos Lanatti 99 años art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/12 Ana María Maggi, Contadora Pública.

NUWE LEWE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del catorce de junio de 2024 se designó Director Titular y presidente al señor Juan Matías De Rosa, DNI 28.454.248, y Director Suplente al señor Víctor Daniel Bengoa, DNI 13.233.150, ambos por el término de tres ejercicios, quienes aceptaron el cargo. Juan Matías De Rosa, Presidente.

ROTTWGUNTA 1340 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 17.6.24 se acepta por unanimidad renuncia al cargo de gerente suplente de Mónica Beatriz Medina, DNI 20.985.997 y se designa para el mismo a Clara Luján Núñez, arg., fn 5.7.04, DNI 45.818.731, CUIT N° 27-45818731-8, soltera, hija de Paula Andrea Sosa y Luis Ricardo Núñez, estudiante, dom. Maipú 8733 Mar del Plata. Se mantiene en cargo de Gerente a Luis Ricardo Núñez, arg., fn 11.6.70, DNI 21.750.612, divorciado de sus primeras nupcias con Paula Andrea Sosa, emp., CUIT 20-21750612-4, dom. Colón 1345 "8 D" Mar del Plata. Permanecerán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550. Marianela Giardinelli, Abogada. T° 57 F° 213 CALP.

GRÚAS SAN BLAS S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto publicado el 10/6/2024 pues se consignó por error que Primitiva Orfelina Fernandez era directora suplente, cuando es directora titular. En efecto, se hace saber que por Asamblea Ordinaria del 28/4/2023 y reuniones de Directorio del 2/5/2023 y 14/6/2024, el Directorio quedo integrado por: Director Titular y Presidente: Marcelo Omar Yañez, casado, 19/1/1965, DNI 17.203.079, CUIT 20-17.203.079-4, con domicilio en la calle Olegario V. Andrade 601, Gral. Pacheco, Tigre, Bs. As., y Directoras Titulares: María Alejandra Yañez, divorciada, 21/12/1968, DNI 20.627.537, CUIT 27-20627537-0, con domicilio en Echeverría 850, Gral. Pacheco, Tigre, Bs. As., y Primitiva Orfelina Fernandez, viuda, 27/3/1941, DNI 93.238.185, CUIT 27-93238185-6, con domicilio en Panamericana Km 27.500, Don Torcuato, Tigre, Bs. As. Todos constituyeron domicilio especial en Colectora Este N° 27.333 Don Torcuato, partido de Tigre, Bs. As. Fernando Martín Vila, Abogado.

TOPMODABYTHIAGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Facundo Exequiel Clemente, DNI 39102250, 28 años, soltero, calle Alice 7644, Mar del Plata, pcia. de Bs. As., comerciante, y Néstor Rodolfo Clemente, casado, DNI 16987833, 59 años, calle Jujuy 2064, Mar del Plata, pcia. de Bs. As., comerciante, ambos argentinos 2) Fecha Inst. Const.: 28/6/2024 3) Topmodabythiago S.R.L. 4) Calle San Juan 2175, localidad Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, ya sean sucursales y/o franquicias, a las siguientes actividades: a) Fabric. Produc., transform., compra, venta, import., export. y distrib. de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, fibras, hilados, tejidos naturales o artificiales, en cualquiera de sus procesos de comercialización, botonería, art. de punto, telas, lencería sus accesorios y derivados; b) Confección de Ropa y prendas de vestir en todas sus formas. 6) 99 años desde su Insc. Reg. 7) Capital \$2.000.000, dividido en 10 cuotas de \$200000, valor nominal c/u y de un voto por cuota 8) ejercida por el socio Facundo Exequiel Clemente designado como gte. por el termino de duración de la sociedad. Fiscalización Art. 55 Ley 19550 9) Socio gte. 10) Cierre de ejercicio 30/4. Contadora Pública Araceli Silvana Oliva.

SCAN LINE TOOLS 44 S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 102 del 19/6/24 ante Esc. Leandro J. Felices; los Sres. Eliana Martinez Taylor, arg., DNI 30876830, solt., nac. 25/4/84, traductora, dom. 461 N° 1467 City Bell, part. La Plata y; Patricio Martinez Taylor, arg., DNI 33459630, solt., nac. 17/6/87, comerc., dom. 1 N° 718, dpto. "A" loc. y part. La Plata; constituyen "Scan Line Tools 44 S.A.", Dom. soc.: calle 1 N° 718, dpto. "A", loc. y part. La Plata, PBA; Capital \$30.000.000 (1.000 acc. Ord. de \$ 30.000 c/u. y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Desarrollo y Fabricac.: Desarrollo software, firmware y hardware. Comerc.: insumos y componentes relac. objeto. Servicio: Ensayos, contrastes y calibraciones para elementos industrial y precisión. Reparaciones. Comerciales: motores y materias primas relac. objeto. Consultor.: asesoramiento institucional, administrat., comerc., financiera. Construct.: Construcc. y refacción edificios. Inmo.: Adquis., venta, arrendam. inmuebles. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acc., bonos y papeles de crédito, excluidas operac. Ley de Ent. Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Juan P. Martinez Dir. Bersabe Perez. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 30/6 c/año. Fdo.: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

INTEGRAL PB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por IP 26/6/24 se denunciaron los datos de la cesionaria. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

TERMINALES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Designación del Directorio: Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 18/6/2024, se aprobó hasta el 18/6/2027. Presidente: Claudio Daniel Gonzalez (CUIT 20-13740502-5), Director Suplente: Nicolás Alejandro Bahr (CUIT 20-23645327-9). A sus efectos legales publíquese. Melina Basualdo, Apoderada, CUIT 30-69384468-8.

TRANSPORTES 28 DE JULIO S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de Mar del Plata a los 30 del mes de abril del año 2024, se reúnen los socios de Transportes 28 de Julio S.R.L. en su sede social Nápoles 8343 de la ciudad de Mar del Plata, los socios Sra. Ana María Fernandez, comerciante, CUIT 27-10967163-6, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Rafael Garofalo, jubilado; Sr. Javier Osvaldo Garofalo, comerciante, CUIT 20-27416680-1 argentino, casado en primeras nupcias con Vanesa Veronica Denegri, ama de casa; Sr. Martin Adrian Garofalo, comerciante, CUIT 20-25898576-2, argentino, soltero hijo de Ana María Fernandez y Osvaldo Rafael Garofalo, comerciante y Sr. Gerardo Ariel Garofalo, CUIT 20-29442238-3, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Camila Noelia Aguirre, ama de casa, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Gerardo Ariel Garofalo, CUIT 20-29442238-3 identificado con DNI N° 29442238, y con domicilio en Nápoles 8343 de la ciudad de Mar del Plata el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes. Se acepta la renuncia de Ana María Fernandez. Quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 10 ejercicios. CPN Fernanda Elizabeth Palomo.

LILAC SOLUTIONS S.A.U.

POR 1 DÍA - Lilac Solutions S.A.U. se transforma en Lilac Solutions S.R.L. Por A.G.E. N° 16 del 19.6.24 se resuelve: (i) aprobar la suscripción de las participaciones sociales, actualmente representadas por cuotas sociales como consecuencia

de la transformación a S.R.L. resuelta, manteniendo las mismas proporciones, suscribiendo Lilac Solutions Argentina, LLC 2.107.449.995 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota que representan \$ 21.074.499.950 del capital social; y Lilac Solutions Jama, LLC 210.766 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota que representa \$2.107.660 del capital social; y (ii) en virtud de la transformación a S.R.L., Lilac Solutions Argentina, LLC, resulta titular de 2.107.449.995 cuotas sociales de \$10 valor nominal c/u y con derecho a un voto por cuota, y que Lilac Solutions Jama, LLC, resulta titular de 210.766 cuotas sociales de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se resuelve designar a Vanina Mabel Veiga como Síndica Titular y a Tomás Pérez Alati Brea como Síndico Suplente, quienes fijan domicilio especial en la calle 51 N° 771, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Rosario Albina, Abogada.

ANGUS YOUNG S.A.

POR 1 DÍA - 1) I Angel Damian Rullo, argentino, nacido el 10/05/1972, divorciado, comerciante, DNI 22.717.161, CUIT 20-22717161-9, domiciliado en Colón 365, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; II Marcelo Raúl Chini, argentino, nacido el 06/02/1966, soltero, comerciante, DNI 17.587.958, CUIT 20-17587958-8, domiciliado en Aristóbulo del Valle 540, localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; III Rodrigo Rey, argentino, nacido el 22/06/1982, casado, contador público nacional, DNI 29.292.685, CUIT 20-29292685-6, domiciliado en Recarte 685, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; IV Dario Guisantes, argentino, nacido el 12/12/1971, soltero, comerciante, DNI 22.410.803, CUIT 20-22410803-7, domiciliado en Eva Perón 2458, localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y V Sergio Miguel Ciarla, argentino, nacido el 07/12/1992, divorciado, comerciante, DNI 18.884.599, CUIT 20-18884599-2, domiciliado en Roldan 2465, Localidad de Burzaco y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires 2) Instrumento público del 13/06/2024. 3) Angus Young S.A. 4) Ramón Falcón 140, piso 2° departamento 201, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercial: 1) explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carnes de todo tipo y sus derivados del ganado ovino, bovino, porcino, y aves, al por mayor y menor. 2) mediante la comercialización, compraventa, exportación, importación, representación, distribución, por mayor y menor, por si o asumiendo la representación de terceros, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, productos de granja, sin restricción ni limitación alguna, productos y frutos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes. Industrial: faenamiento de animales de toda clase, de mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos de país y del extranjero relacionados con la industria de la carne.- También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, aves y alimentos en general, pudiendo además actuar en negocios derivados, subsidiarios o conexos de los anteriores. Siempre que las actividades así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante correspondiente. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 7 miembros con mandato por 3 años siendo posible la reelección. Se prescinde de la Sindicatura. Presidente y Director único titular: Angel Damián Rullo; Director Suplente: Marcelo Raúl Chini; domicilio especial Directores: Ramón Falcon 140 Piso 2° Departamento 201 localidad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 9) A cargo del presidente del Directorio. 10) 28/02. Autorizado en el instrumento público del 13/06/2024: Pablo Santiago del Bustio, Abogado.

SWH S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/06/24 se resuelve abrir sucursal en pcia. de Bs. As. Sede soc. calle Guareschi N° 22, local 250 loc. y pdo. de Tigre. Rep. Legal: Nicolas Vecchi, DNI 32644330, CUIT 20-32644330-2, con dom. en Guareschi N° 181 de la loc. y pdo. de Tigre, pcia. Bs. As., dom. especial en sucursal. Giselle Lagrange, Abogada.

LOS POLACOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios 19/3/24 se cambió la sede a Tandileofú 127, loc. y pdo. Tandil. Reunión de socios 14/12/23 ratifica aumento decidido el 30/3/16 y reforma art. 5°, capital \$1348300 y reunión de socios 22/2/23 se cambió la fecha de cierre al 30/9 reforma art. 9. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

RG DEL PILAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado 22/4/2024. Socios Turri Ana Maria, italiana, soltera, nacida 27/9/1949, DNI 93.455.918, CUIT 27-93455918-0, comerciante, calle 1 8698, UF 8, Mar del Tuyú, pdo. de La Costa, Bs. As. y Lanzillotta Santiago Ezequiel, arg., soltero, nacido 14/5/1968, DNI 20.281.429, CUIT 20-20281429-9 comerciante, Ruta 25 y Casella, Barrio Los Jazmines L. 381 Villa Rosa, pdo. de Pilar; Bs. As. Denominación RG Del Pilar S.R.L. domicilio Ruta 25 y Casella, Barrio Los Jazmines L. 381 Villa Rosa, pdo. de Pilar; Bs. As. Objeto social; dedicarse por cta. propia, de terc. o asoc. a terc., tanto en el país como en el ext. a las sig. actividades: Producción Audiovisual: Producción y coproducción de contenidos audiovisuales, incluyendo películas, series de televisión, documentales, cortometrajes y otros formatos multimedia. Postproducción: Realización de todas las etapas de postproducción de contenidos audiovisuales, incluyendo edición de video y audio, corrección de color, etalonaje, inserción de gráficos y animaciones, y cualquier otra actividad relacionada con la finalización de proyectos audiovisuales. Efectos Visuales (VFX) y Tecnología de Inteligencia Artificial: Creación y desarrollo de efectos visuales para cualquier tipo de producción audiovisual utilizando técnicas avanzadas, incluyendo la generación de imágenes generadas por computadora (CGI), efectos especiales digitales, animación 3D, y realidad virtual o aumentada. Incorporación de tecnologías de inteligencia artificial para la automatización de procesos, mejora de efectos visuales, y creación de contenido generativo. Material Educativo: Desarrollo y prod. de material educativo relacionado con la prod. y postproducción audiovisual, efectos visuales y aplicaciones de inteligencia

artificial, incluyendo pero no limitado a cursos, talleres, seminarios, y material didáctico en formatos digitales y físicos. Servicios Relacionados: Prestación de serv. de asesoramiento, consultoría y capacitación en áreas relacionadas con la prod., postproducción, efectos visuales y aplicaciones de inteligencia artificial. Alquiler y venta de equipos especializados para la realización de producciones audiovisuales y tecnológicas. Distrib. y comercializ. de prod. audiovisuales y educativos en diferentes medios y plataformas, tanto a nivel nac., como internac. Import., export.: de equipos y tecnologías especializadas para la prod. y postproducción audiovisual, incluidos cámaras, equipos de iluminación, hardware de computación, software especializado y demás equipos y tecnologías que se generen en el futuro. Asimismo la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerc., ind., financ., de inversión y de repres. que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto enunciado. Podrá también adquirir, enajenar y gravar bs. muebles e inmuebles, derechos y acciones de soc. con objeto similar o conexo, dentro o fuera del país. Duración 99 años; Adm. y Repres. Gerente en forma individual e indistinta por el Sr. Lanzilotta Santiago Ezequiel; Capital \$40.000. Cierre 30 de marzo de cada año. Sin síndicos. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

LA ROTISERÍA DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucía María Molinas, 42 años, casada, arg., empresaria, DNI 29483042, Juan Francisco López, 44 años, casado, arg., empresario, DNI 27494814, ambos con dom. Ruta 192 Km 6,5 Barrio Lomas de San Francisco, UF 40, Luján, pdo. Luján Bs. As. 2) 25/6/2024 3) La Rotisería de Luján S.R.L. 4) Lavalle 301 Luján, pdo. Luján Bs. As. 5) a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas b) Importación, exportación, compra venta por mayor y menor de alimentos para consumo humano 6) 99 años 7) 400000 8) 1 o más gerentes Lucía María Molinas, Juan Francisco López, 99 años, art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/3. Juan Blas Fernández, Contador Público.

AP PROYECTOS INDUSTRIALES RUTA 9 RAMALLO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Rubén Joaquín Anziano, DNI 14.947.885, CUIT 20-14947885-0, nac. 11/11/1962, casado, c/dom en Viamonte 2020, piso 8, CABA, empresario; Jorge Raúl Paglino, DNI 11.297.543, CUIT 20-11297543-9, nac. 20/10/54, viudo, c/dom. en Rivadavia 764, Villa Ramallo, Ramallo, Bs. As., empresario; Luisina Paglino, DNI 32.898.262, CUIT 27-32898262-0, nac. 10/3/87, casada, c/dom. en Traverso 162, Villa Ramallo, Ramallo, Bs. As., Contador Público; todos argentinos, 2) 13/6/2024. 3) AP Proyectos Industriales Ruta 9 Ramallo S.A., 4) Rivadavia 764, ciudad de Villa Ramallo, pdo. Ramallo (Bs. As.). 5) 1) Metalurgia: a) Fabricación de repuestos industriales. Bulonería especial y standard. Forja de ferrosos. Estructuras metálicas. b) Fundición y Laminación de Metales: Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y de todo tipo de metales; laminación de aceros, aluminio, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería. c) Elaboración y Comercialización de Metales: Industrial: mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables y de hierros y aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado; Comercial: mediante la compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. d) Metales Ferrosos y No Ferrosos: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustable para válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. Fabricación de repuestos industriales; Bulonería especial y estándar; Forja de ferrosos; y Fabricación de estructuras metálicas. 2) Mantenimiento y Montajes Industriales: 1.1. instalación, mantenimiento, reparación, y/o service a industriales o particulares, de maquinaria y equipo en general y especial para: 1.1. sistemas de distribución y tanques de conservación y/o almacenamiento de todo tipo de combustibles y preparados, gas con baja, media y alta presión, aire, agua y demás elementos en estado líquido y/o viscoso; en especial para la industria química y/o medicinal y/o petroquímica. 1.2. la industria de papel y cartón corrugado; frío; automáticos de laboratorio medicinal, y destiladores, molinos, compresores; aislaciones térmicas y calderas. 1.3. Asesoramiento técnico, importación y exportación, análisis, programación y coordinación de proyectos de las siguientes disciplinas: Automatización, refrigeración, electricidad, bobinados de motores, piping, construcción de plegado, cajas de paso, gabinete tipo estanco, celdas de baja y media tensión, centro de control de motores, combustión y arenado. Especificaciones técnicas, programación y coordinación de obras de ingeniería, provisión de personal técnico y de mano de obra especializada. 1.4. servicio de reparación, montajes, mantenimiento, renovación, raschinaje, tornería de herramientas, maquinarias, e implementos navales e industriales tanto en su lugar de origen como en talleres, es decir, trabajos de cubierta o a bordo, como en los talleres de la empresa. Toda clase de operaciones de compraventa, importación y exportación, representación, distribución y consignación de los elementos o accesorios utilizados en el cumplimiento de las tareas indicadas en los puntos anteriores. 3) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios o de terceros, incluso hipotecas y sus administraciones, y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, subdivisión, escrituración, y administración y colocación de consorcios de copropiedad, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina; bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros de cualquier clase. 4) Construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes Nacionales, Provinciales, o Municipales, o sus Reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, con cualquier destino, pudiendo venderla, adquirirlas o permutarlas, para ese fin, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, incluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Estudio, proyectos, cálculos, dirección, inspección, ejecución, puesta en marcha, operación, reparación y mantenimiento en edificios, estructuras y obras de todo tipo. 5) Transporte y Fletes:

Transporte terrestre de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacionales, provinciales, interprovinciales, e internacionales; Transporte de mercaderías generales, incluso productos agropecuarios, fletes (incluso consolidación y/o desconsolidación de cargas aéreas, marítimas y terrestres de importación y exportación), acarreo, encomiendas, y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, comisionistas y representantes de toda operación afín. 6) Inversión y Financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$50.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Rubén Joaquín Anziano; Vicepresidente: Jorge Raúl Paglino; Dir. Supl.: Luisina Paglino. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) Repres. pte. 10) 31/5 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

SIX UP STUDIO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Montalbetti Patricio Ricardo, 1/1/1959, DNI 12.906.972, CUIT/CUIL 20-12906972-5, casado, productor de contenido, domicilio San Lorenzo N° 1453 5to. C; Sanz Patricia Esther, 24/8/1959, DNI 13.267.843, CUIT/CUIL 27-13267843-5, casada, bióloga, domicilio Mitre N° 1990 9no. A; Rodriguez María Marta, 13/6/1955, DNI 11.351.578, CUIT/CUIL 27-11351578-9, divorciada, jubilada, domicilio Falucho N° 988: Menna Máximo Bernardo, 2/12/1958, DNI 12.906.941, CUIT/CUIL 20-12906941-5, casado, ingeniero electricista, domicilio Vicente Lopez N° 3377 2do. Depto. 5; Rodriguez Sebastián, 4/5/1981, DNI 28.878.796, CUIT/CUIL 20-28878796-5, divorciado, contador publico, domicilio Strobel N° 4376 Planta Baja; y Barili Luciano Nahuel, 12/8/1988, DNI 33.912.898, CUIT/CUIL 20-33912898-8, soltero, abogado, domicilio Storni N° 5859. Todos argentinos y con domicilio en MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Públ. 164 del 13/6/2024. 3) Six Up Studio S.A. 4) San Lorenzo N° 1453 5to. C, MdP., Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Producciones Fílmicas: Creación y operación de estudios de producción fílmica destinados a brindar servicios a la industria de creación de contenido audiovisual; II) Industria del Gaming: Creación, desarrollo, distribución y comercialización de videojuegos y productos relacionados con la industria del gaming; III) Publicidad y Propaganda: Prestación de servicios de publicidad y propaganda en Argentina y el extranjero, incluyendo la planificación, diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de campañas publicitarias; IV) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; V) Exportación e Importación; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 3.000 acciones ord. nom. no endos. de \$10.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Montalbetti Patricio Ricardo; y Dtor. Sup.: Rodriguez María Marta: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Montalbetti Patricio Ricardo. 10) 31/5 c/año. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

DJA 300 S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 25/6/2024. Not. Romina Paola Lopez 1) Javier Gonzalo Gómez, 20/1/1967, 18388790, 20-18388790-5, téc. en seg. elect., Posadas N° 1122 Lanús Este, Lanús, Bs. As. y Alejandro Luis Marrero, 6/7/1966, 17833723, 20-17833723-9, comerc., Juncal N° 3336, Lanús Este, Lanús, Bs. As. Ambos arg. y solteros 2) "DJA 300 S.R.L." 3) Posadas N° 1122 Lanús Este, Lanús, Buenos Aires. 4) Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transp., custodia y protección de cualquier objeto exc. caudales. Vigilancia y protección de pers. y bienes en eventos. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar penalmente. Custodia, vigilancia y protección de bienes y personas sist de alarmas por monitoreo. Venta, instalac. y monitoreo de sist. de seg. electrónica 5) 99 años 6) \$100.000, 1000 cuotas, \$100 valor nom. c/u. 7) 1 o más gtes, socios o no. Represt. Legal Gerente y Jefe de Seg. Javier Gonzalo Gómez, toda durac. contrato; 8) Fisc. Socios; 9) 30/11. Sofia Lara Martinelli, Contador Público Nacional.

SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DE MAR DEL PLATA

POR 1 DÍA - Con domicilio en calle San Luis 1978 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, inscripta el 23 de febrero de 1995, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matricula N° 14265. En cumplimiento a la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dentro del marco de la Normalización de la Asociación Civil, se realizó el reempadronamiento de asociados, arrojando un resultado de 43 socios activos, los que serán transcritos en el Libro de Registro de Asociados de la entidad. Ana Carolina Robin, Presidente.

COLMENARES CASBAS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Ordinaria Unánime del 1/3/2024 se designa nuevo directorio por tres ejercicios: Presidente y Director Titular: González Christian Omar, DNI 25.375.548 domicilio real y especial Manuel Belgrano N° 146 Casbas, Bs. As. Director Suplente: Wienzbiky Mauro, DNI 30.382.382 domicilio real y especial Dr. Justo Condese N° 536 Casbas, Bs. As. Wienzbiky Mauro, Contador Público.

OSCAR M. BUSQUET E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y Acta Direct. (ambas 8/11/23) Nuevo Directorio: Pte. Oscar Miguel Arturo Busquet; Vicepte. Patricia Irene Cloos; D. tit.: Joaquín Miguel Busquet; D. sup.: Guillermo Horacio Beltramini. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

UDAONDO LAS MORAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Santos Chau, 59 años, casado, arg., ., médico, DNI 17006713, dom. Barrio La Concepción, FIV L 131, Luján, pdo. de Luján, Bs. As. Pablo Eduardo Selvino, 40 años, casado, arg., contador público, DNI 27939120, dom. Av. Santa Fé 3283, 12 B, CABA, Mariano Fernando Urtasun, 53 años, casado, arg., Ingeniero, DNI 22044209, dom. Barrio La Concepción FIV L 156, Luján, pdo. de Luján, Bs. As. Bruno Agustín Bianchi, 38 años, soltero, arg., arquitecto, DNI 31775154, dom. Santos Lugares 1160, Luján, pdo. de Luján Bs. As. Nelson Elías Etcheverry, 38 años, soltero, arg., arquitecto, DNI 32147944, dom. Sarmiento 539, Luján, pdo. de Luján, Bs. As. Gerardo Rafael Marino, 38 años, soltero, arg., arquitecto, DNI 32271049, dom. La Paloma 1241, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2) 14/6/24. 3) Udaondo Las Moras S.R.L. 4) Santos Lugares 1160, Luján, pdo. Luján Bs. As. 5) Inmobiliario compra, venta, arrendamiento, contrato de leasing, fideicomisos, emprendimientos de urbanización, adm. y todo tipo de desarrollos inmobiliarios. Locar y dar en locación todo tipo de bienes inmuebles. Construcción en gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Comercial compra, venta de automotores, maquinaria y muebles en gral. 6) 99 años. 7) 3900000. 8) 1 o más gerentes. Pablo Eduardo Selvino y Bruno Agustín Bianchi. 99 años art. 55 de la Ley 19.550. 9) Gerente 10) 30/04. Carolina Errecalde, CP.

VARIOS**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a WALTER JESUS RAMIREZ, DNI 29.160.204, lo dispuesto mediante DISPO-2024-307-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-01349341-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Eva Pannoni, Matrícula AZ107, en la causa "Tartan, S.A. c/Ramirez, Walter Jesus s/Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc. Alquileres, etc.)", Expte. AZ3912/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/10/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-10162871-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Seis

centavos (\$111.489,56). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Walter Jesus Ramirez, DNI 29.160.204, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora.

jun. 25 v. jul. 1º

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-45026481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS JOSE ARTURO - ARATA NELIDA HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "CARRILLO JUAN CARLOS - SERRANO ALICIA BLANCA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-51154314-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONSERRAT NICOLÁS DANIEL - GUENOFIL GABRIELA YAMILA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", "MONSERRAT NICOLÁS DANIEL - MONSERRAT AINHOA LUCÍA (HIJA) S/PENSIÓN", "MONSERRAT NICOLÁS DANIEL - MONSERRAT ANELEY WALQUIRIA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-07945086-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCELO ROBERTO FALABELLA - MARIA DE LOS ANGELES MUSARELLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-12049806-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRRAZABAL JOSÉ DANIEL - MORALES GRACIELA ELISA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-35956017-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROJAS ABEL OMAR - ROJAS ÁNGEL CLEMENTE (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-45102234-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OSÉS ANGEL LUIS - CIPRIANO ALFARO ERMERIDA GEORDINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-52932352-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCHI ELIANA MARÍA LUJÁN - MARCHI CORTÉS VALENTINO ELIÁN EMANUEL (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-06323411-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUENGO CARLOS ALFREDO - LUENGO MARÍA OLGA ELIZABETH (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-01160694-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVALOS ARMANDO JORGE - RODRIGUEZ MIRTHA SALVADORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-48051852-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEJAS MARIA DE LOS ANGELES - BROIN GUSTAVO ALFREDO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-11845886-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS HERNÁN ARIEL - BURGOS DELFINA FRANCHESCA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-09042282-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LÓPEZ RICARDO ALBERTO - PASQUALI PAOLA MÓNICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-52600677-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ DAVID AGUSTIN - HAYES ABRAMOR YANINA LORENA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-09854787-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHEDIAK ANTONIO - RICCIO MARCELA ROSALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11298976-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ILLA RAMON - LOPEZ RUFINA CLORINDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2024.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-01122573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAUCEDO EDUARDO - MARIA TRANSITO DIAZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de abril de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-50504908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SORCINE CARLOS ERNESTO - GAVAZZA ANTONIA ERCILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2024.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-06577144-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRETE FRANCISCO ROMAN - MIRANDA MARIA EVA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-05040538-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARAY LILIANA - GONZALEZ RAUL MARTIN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-14654717-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUJAN JUAN CARLOS - LUJAN SILVIA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-05804946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERGARA ROQUE FRANCISCO - CASANOVA ALICIA ROSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-44839232-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZURITA ANGEL RICARDO - GLORINA KATERIN HEDKE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de diciembre de 2023.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11558197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALAGISI ANTONIO VICTOR - DIÑEIRO PATRICIA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-39385059-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SERRES CROCE WALTER ARMANDO - PACHECO TERESA SABINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-37207820-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUEVAS UBALDO - CARRAZANA MARIA ASUNCION (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "BORDON CARLOS GASTON - BUSTOS MABEL MARISA/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-49673624-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAKER RODOLFO ALEJANDRO - BURGO PAULINA ANGELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-40148633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINI LUIS FRANCISCO - MARTINI ELENA GLADYS (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-47220195-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNÁNDEZ OSCAR ALBERTO - BUSTICHI ADRIANA PATRICIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "ALONSO JOSE OMAR - CUESTA GRACIELA MONICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "RICARDO ALMIRALL - MARIA CRISTINA GODOY S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-49619275-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS EDUARDO - ROBLEDO ANTONIA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-49131788-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO JUSTO RUFINO - SANCHEZ LEONILDA MARÍA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-46874617-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIORE JORGE JOSE - CISNEROS JUANA NOLBERTA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-50461646-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSÉ ALBERTO ROMERO - FRANCA RAFAELA PORCO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-06559587-GDEBA-DVMEYACRJYPP carotulado "RECALDE JOSE LUIS - THOMAS RECALDE, IGNACIO CEFERINO RECALDE (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-05498046-GDEBA-DVMEYACRJYPP carotulado "CARLOS RAÚL PEREYRA - LORENA PAOLA PAGANO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-43845444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABEL JOSE BULDAIN - ALICIA SUSANA DEFILIPPI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de diciembre de 2023.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita

expediente n° EX-2023-48112382-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ ÁNGEL RICARDO - COSTA LILIANA LAURA (por sí y en representación de sus hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-11844069-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELGARRISTA MICAEL CRISTIAN - VALLEJO ESTEFANÍA MELINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° 2024-10342122 caratulado "MARTINEZ JOSÉ WALTER - GOMEZ EMILIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-00763444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PLATZ DIONISIO ALEJANDRO - GARCIA MARÍA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2022-28832697-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLAVERDE HUGO DANIEL - VILLAVERDE MÍA ABRIL EN COPARTICIPACIÓN CON VILLAVERDE MAXIMILIANO PATRICIO (hija mayor de edad e hijo mayor de edad incapacitado respectivamente) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-06910310-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA JUAN CARLOS - ROMERO ANGÉLICA RAMONA EN COPARTICIPACIÓN CON CABRERA CLAUDIA ADRIANA (esposa e hija mayor de edad incapacitada respectivamente) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-51666948-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO DANIELO - GRACIELA VIVANA LERA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-12585208-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN ERNESTO RAMOS - PORFIRIA PINTOS BENITEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-43158918-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORENO MARTÍN ALEJANDRO - MONTES BRENDA IRENE (conviviente por sí y en representación de su hija menor) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-27434065-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHEVES JUAN CARLOS - PELLIZA MARÍA JOSÉ (esposa por sí y en representación de sus hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-31677358-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BASILI JUAN ENRIQUE - MARTINEZ MÓNICA IRENE (CONVIVIENTE) EN COPARTICIPACIÓN CON BASILI GISELLE MARIEL (hija mayor de edad incapacitada) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-11268530-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEHNER FRANCISCO DANIEL - ALTHABEGOITY SARA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-2177618-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARA FERNANDO AMBROSIO - TACHI KARINA VERÓNICA (ESPOSA)/PENSIÓN", en el expediente n° EX-2024-11482737-GDEBA-DVMEYACRJYPP "ZARA FERNANDO AMBROSIO - LOPEZ GLADYS SILVINA (CONVIVIENTE)/PENSIÓN" y por en el expediente n° EX-2024-4946262-GDEBA-DVMEYACRJYPP "ZARA FERNANDO AMBROSIO - LATTINI MARÍA CLAUDIA (CONVIVIENTE)/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-09844543-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ DE LA TORRE JERÓNIMO MANUEL - BASSANELLI NILDA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-13545863-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIMON MOISES RUBEN - SIMON GABRIELA EMILIA (hija mayor de 55 años) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-08572189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAFFO HÉCTOR LUIS - MOLINA MARÍA DE LOS ÁNGELES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-09133994-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VAZQUEZ ROXANA LILIAN - HERRERA LEONARDO RODRIGO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 4 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-25046637-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIARTE LUIS RUBÉN - DITZ, MARÍA ROSA - BAHÍA, HERMINIA ISOLINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 12 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-38855347-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEL LLANO MIGUEL RAMON - DEL LLANO ALEJANDRO MIGUEL (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 12 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-48502624-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTO ALVAREZ - ZUNILDA RAQUEL JARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 26 v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso intima y emplaza para que dentro del plazo de quince días corridos a partir de la publicación del presente edicto, los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los vehículos depositados en los predios municipales, retenidos en virtud del ejercicio del Poder de Policía Municipal que se detallan a continuación, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial N° 14.547 y la Ordenanza Municipal N° 3800/2021, comparezcan a la Subdirección de Seguridad Vial y Transporte, sita en calle Av. Montevideo y 8 de la ciudad de Berisso, partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y documentación que acredite titularidad del vehículo. Todo ello, a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación. Cumplido el plazo dispuesto sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante la Subdirección de Seguridad Vial y Transporte, el Departamento Ejecutivo quedará autorizado a proceder a su disposición administrativa y someterlos al procedimiento establecido en la ordenanza N° 3800/2021 para ser incorporados al dominio patrimonial de la Municipalidad de Berisso y afectarlos a la planta vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Expediente N° 4012-3461-2024.

Titular	Domicilio	Marca	Modelo	Dominio	Chasis	Motor
MONTAÑA CARLOS ALBERTO DNI 8348897	Calle 145 Bis e/33 y 34 N° 96 La Plata CP 1900 Pcia. Bs. As.	CHEVROLET	CS- AGILE 5P 1.4 LT	LBN323	8GCB4850CR143648	065001771
EMANUELLI NORMA GRACIELA DNI 14530567	Calle Lope de Vega N° 363 Cañuelas CP 1814 Pcia. Bs. As.	RENAULT	SANDERO 1.6 8V PACK	JJI370	93YBSROBHB15936570	BJ593657
VALENZUELA MARCELO RAÚL DNI 17345531	Calle 81 N° 164 Depto. 1 La Plata CP1900 Pcia. Bs. As.	CHEVROLET	CS - AGILE 5P 1.4 LT	INF765	AR149112	065002401
BELARDO ORNELLA MARÍA DNI 30376113	Calle Anolles N° 375 Pergamino CP 2700 Pcia. Bs. As.	RENAULT	LOGAN	GYG800	93YLSR1LH8J9627320	8200702553

RÍOS CLAUDIA ROSANA DNI 24008560	Calle Belgrano N° 1289 Puerto Deseado CP 9050 Santa Cruz	FORD	FOCUSEXETREND 1.6L	JWP216	8AFMZZFFCBJ399468	MVDDBJ399468
VILLANUEVA GUSTAVO MIGUEL DNI 20415843	Av. Gutierrez N° 5331 Hudson CP 1885 Pcia. Bs. As.	HONDA	07-XR 125L	319IVE	8CHJDI 9AGDL003G57	JC30E-6781443
GARAY HUGO MARIANO BAUTISTA DNI 40289973	Calle García Cuerva N° 266 Dolores CP 7100 Pcia. Bs. As.	YAMAHA	04 -FZ 16	192IHS	8C6KG051XB0006038	1ES1024553
PICO NERI GABRIEL DNI 34792070	Las Heras N° 2730 Lomas de Zamora CP 1832 Pcia. Bs. As.	HONDA	32- XR250 TORNADO	A171VVA	8CHMD3410NP003897	MD34EN003588
PETRAZZINI SERGIO DANIEL DNI 28445413	Calle 55 N°1522 Piso 2 Depto. B La Plata CP 1900 Pcia. Bs. As.	HONDA	07- XR 125L	424JDV	8CHJDI9AGDL004800	JC30E-6782863

Federico Julián Ruiz, Secretario de Seguridad Ciudadana; **Matías E. Slezack**, Secretario de Gobierno.

jun. 27 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Machado 477, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 130, Parcela 11, Partida Inmobiliaria 63-081147-3; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4236 del año 1975 a nombre de ELOY LOPEZ ARETIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 27 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Estanzuela del Rey 79, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 59, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-114693-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1432 año 1927 a nombre de INÉS DE MARCO DE MENDY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 27 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Belén 991, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 184, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-184631-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1455 año 1952 a nombre de PEDRO FRANCISCO GARCÍA y MARÍA INÉS GARCÍA DE CALIFANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 27 v. jul. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Haya 1365, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 118, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-171267-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1240 año 1966 a nombre de LOMAS VERDES S.A. COMERCIAL INMOBILIARIA Y DE ADMINISTRACIONES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 27 v. jul. 1°

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo 2024-21334802-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FERNANDEZ DIEGO OSCAR, DNI 27.239.268, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado.

jun. 28 v. jul. 1°

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.329 expediente N° 21.100-658.688/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-93-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8329 - Visto el expediente N° 21.100-658.688/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.329, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO EL CASCO DE MORENO, sito en calle Maipú N° 1290 de la localidad y partido de Moreno, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Darío Guerrero, DNI N° 27.628.065, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por los señores Leandro DURE, DNI N° 32.223.271 y José IGLESIAS, DNI N° 21.055.710. Todos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente y que el señor José IGLESIAS no se encuentra dado de alta; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (Art. 47 incisos. b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8377 expediente N° 21.100-700.558/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8377 - Visto el expediente N° 21.100-700.558/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.377, en la que resulta imputado el señor JORGE ALFREDO LANDEO RANILLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Córdoba y Tres Sargentos de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.435, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354, y el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGPEI Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354, con domicilio Int. Tomckinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414, con domicilio en Córdoba N° 90 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8824 expediente N° 21.100-824.000/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 07 de Diciembre de 2022 - Referencia: CC 8824 - Visto el expediente N° 21.100-824.000/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.824, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECUMAX S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 10 de marzo de 2021, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., sito en calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó, fue recibido por el señor Juan Mariano Adrada, DNI N° 26.114.820, quien manifestó ser socio gerente de la firma de mención, y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intima a presentarla en el plazo de cinco días hábiles; Que la prestadora de servicios de seguridad Privada Secumax S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 290 de fecha 21 de junio de 2018, con sede social autorizada en calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la imputada no había constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a través de su socio señor Juan Mariano Adrada, DNI N° 26.114.820, quien amparado en su derecho de defensa, no prestó declaración, acompañando a posterior libelo defensivo de cuyo análisis no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso c) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100

(\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., CUIT N° 30-71437387-7, con domicilio constituido en la calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso c) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9242 expediente N° EX-2021-33045045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-640-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 04 de Diciembre de 2023 - Referencia: CC 9242 - Visto el expediente N° EX-2021-33045045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.242, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Centro Logístico Sur sito en Presidente Juan Domingo Perón N° 1260 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. En tal oportunidad se constató la presencia del Pablo Sebastián Soto, DNI N° 27.727.677, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de Cemse S.R.L. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J2 CORE N° de serie o Imei 356144111443020/01. El identificado cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L. se encuentra habilitada mediante resolución N° 856 de fecha 12 de junio de 2006, con domicilio social autorizado en calle San Martín N° 2450 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad César Osvaldo Gonzalez, DNI N° 22.247.662, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicaciones; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los Artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y Artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., con domicilio constituido en Av. San Martín N° 2466, piso 1º, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y Artículo 27 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente,

publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8707 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8707 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.707, en la que resulta imputado el señor TORIBIO QUISPE ROCHE y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Chacabuco y Juan Bautista Alberdi, de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467 y el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar al señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8216 expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP - la plata, buenos aires - Lunes 06 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 9.033- Visto el expediente N° 21.100-855.938/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.033 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 01 y 02, y 30 y 31, labradas el 17 de marzo de 2021 y 29 de marzo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al

momento de la inspección, la encartada había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y constituir las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

Mariano Garay, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8904 expediente N° 21.100-864.695/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-106-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 22 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8904 - Visto el expediente N° 21.100-864.695/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.904, en la que resulta imputado el señor roberto DIAZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de mayo de 2021, en la intersección de las calles Amenado y Cordero de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto DIAZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto DIAZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar al señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, domiciliado en calle Gorriti N°

4289, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9802 (expediente N° EX- EX-2022-35652621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Marzo de 2023 - Referencia: CC 9802 - Visto el expediente N° EX-2022-35652621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.802, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el fecha 19 de octubre de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado "Hipodromo de San Isidro" sito en Avda. Márquez N° 700 de la localidad y partido de San Isidro donde se constató la presencia del Sr. Fabio Martin Florenciano, DNI N 41.234.781, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de "Seguridad Grupo Maipú S.A." El identificado se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores privados: Aldo Nahuel Aguilar, DNI N° 38.830.886 quien no poseía credencial; Malena Romero, DNI N° 41.882.280, no poseía credencial; Miguel Angel Gomez Figueredo, DNI N° 28.638.801; Damián Alejandro Aranda Santillan, DNI N 32.421.962, Federico Leopoldo Benitez, DNI N° 32.783.150, Miguel Norberto PAZ, DNI N 22.669.985; Maria Leguizamon, DNI N° 36.502.294, ; Ernesto Esteban Sanchez, DNI N° 23.740.171, y Matias Roberto Martinez, DNI N° 31.937.739., Todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo para ello uniforme provisto por la prestadora de seguridad. También se individualizó material de comunicaciones marca MEGA-PTT modelo MP-282 N° de serie MP282A00149 y MP282A00022 ambos tipo handy. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A. se halla habilitada con fecha 04 de septiembre de 2000, mediante Resolución N° 3009; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo identificado se hallaba declarado, el personal se encontraba declarado, no así los equipos de comunicaciones; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del Sr. Federico Edgardo Klein, presidente de la firma, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires razón de que su personal no portaba la credencial en lugar visible y por haber utilizado equipos de comunicaciones sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación.; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentran la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos y la utilización de equipos de comunicación debidamente declarados ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. El mismo cuerpo normativo en su Artículo 37 establece que ese personal desarrollara sus tareas debiendo ostentar en forma visible la credencial identificatoria donde conste la función que cumple, nombre y apellido completo y nombre o denominación de la empresa a la que pertenece; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A., N° CUIT 30-69079256-3, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 370, piso 2, departamento B de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal no portaba la credencial en lugar visible y por haber utilizado equipos de comunicaciones sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación, infracción tipificada en los Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente

resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Firma Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.-

Diego Lasta, Oficial Inspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8086 expediente N° 21.100-479.978/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 16 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8086 - Visto el expediente N° 21.100-479.978/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.086 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EL CUSTODIO PRIVATE SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 65 y 66, labradas el 26 de abril de 2019, y el 30 de diciembre de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., sita en calle 14 N° 3335 de la localidad y partido Berazategui, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1942 de fecha 14 N° 3335 de la localidad y partido de Berazategui; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Roberto Braulio PACHAO, DNI N° 21.326.553, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los Artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y Artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., CUIT N° 30-71460544-1, con domicilio social autorizado en calle Cuba N° 973 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y Artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8578 expediente N° 21.100-736.403/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-91-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8578 - Resolución - Número: RESO-2021-91-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de Marzo de

2021- Referencia: CC 8578 - Visto el expediente N° 21.100-736.403/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.578, en la que resulta imputada la firma COUNTRY CLUB LAS BRISAS, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de abril de 2020, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Country Club Las Brisas, sito en calle Carrión N° 480 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar; en dicha ocasión se constató en el ingreso al barrio la presencia de una persona que se hallaba revisando el baúl de un auto que salía del lugar, quien manifiesta ser solo personal de control de acceso, negándose a identificarse y firmar el acta; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo "Country Club Las Brisas", no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que "Country Club Las Brisas", ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil, seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada: Artículo 1º. Sancionar a la firma Country Club Las Brisas, con domicilio en calle Carrión N° 480 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con 41/100 (\$538.948,41), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (Artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Mariano Garay, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Andrés de Giles cita y emplaza por el término de tres (3) días corridos, a todas aquellas personas que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 208, Parcela 2, del partido de S.A. de Giles, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa en expediente N° 4101-9465/20.

San Andrés de Giles, 13 de junio de 2024.

Leandro G. Zanella, Asesor Letrado Interino.

jun. 28 v. jul. 2

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de F.C.A. Compañía Financiera S.A., (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 11/07/2024 a partir de las 10 hs., y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 10 de julio de 9 a 16 hs.: Acevedo Jorge Luis; Fiat Siena el 1.4 /2017; Dominio AB072RI; Base: \$5.500.000 - Zotta, Miguel Angel Lujan; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; Dominio AC307RD; Base: \$5.320.000 - Echevarria Maria Cecilia; Fiat Mobi 1.0 8V WAY /2018; Dominio AC417QT; Base: \$6.460.000 - Gonzalez, Nicolas Raul; Fiat Siena (F4) 1.4 8V/ 2016; Dominio PQB863; Base: \$6.220.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 12/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/06/2024. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8692 expediente N° 21.100-760.780/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 14 de junio de 2023 - Referencia: CC 8692 - VISTO el expediente N° 21.100-760.780/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.692, en la que resulta imputado el señor FERNANDO MARTÍN ULLOA RAMIREZ y la firma COSMOS S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 27 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en calle Santa Rosa y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro N° 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma Cosmos S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, firma Cosmos S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez y la firma Cosmos S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro N° 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100(\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma Cosmos S.R.L., CUIT N° 30-51790248-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8419 expediente N° 21.100-737.429/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-395-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 22 de Septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.419 - Visto el expediente N° 21.100-737.429/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.419, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de febrero de 2020, en un objetivo denominado Premium Libertador (Sodexa Argentina), sito en la Av. Del Libertador N° 110 de la localidad y partido de Vicente López, se constató la presencia del Sr. Carlos Edgar Vazquez, DNI N° 23.783.526, el identificado no portaba credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación marca Baofeng, modelo UV-SR, Imei N° 13U3092708, tipo celular, en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, DNI N° 33.378.314, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados, como así tampoco se encuentra declarado como vigilador ante el Sr. Carlos Edgar Vazquez. Que

debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley Nº 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch Nº 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley Nº 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8519 expediente Nº 21.100-736.405/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 8.519 - Visto el expediente Nº 21.100-736.405/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.519 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., Y Considerando: Que mediante el acta labrada el 15 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en calle Irigoyen Nº2800 de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor José Manuel Ruiz, DNI Nº 12.237.070, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor José Elías Alvez, DNI Nº 35.013.536, quienes se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución Nº 2791 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) Nº 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que tanto el objetivo mencionado como el personal no ha sido declarado ante la autoridad competente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP EL Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT Nº 30-64700396-5, sita en calle calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) Nº 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y

partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8411 expediente N° 21.100-735.368/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de enero de 2023 - Referencia: CC 8.411 - Visto el expediente N° 21.100-735.368/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.411, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR y el Sr. Marcos Alberto Montiel, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021, se sancionó al Sr. Víctor Raúl Sandoval Escobar con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que por la misma Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021 se sancionó al Sr. Marcos Alberto Montiel con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que tanto el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, como Marcos Alberto Montiel, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por los recurrentes, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Sr. Marcos Alberto Montiel, DNI N° 8.263.096, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8204 expediente N° 21.100-574.919/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 16 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8.204 - Visto el expediente N° 21.100-574.919/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.204 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 51 y 52, labradas el 02 de agosto de 2019, y el 15 de diciembre de 2022 respectivamente,

personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fija y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio social autorizado en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.101 expediente N° 21.100-492.026/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.101 - Visto el expediente N° 21.100-492.026/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.101, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A. y la firma MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACIÓN CIVIL), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 12 de marzo de 2019, la comisión policial se constituyó en Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), sito en calle Las Rosas N° 3051 de la localidad y partido de Belén de Escobar. Allí se constató la presencia del señor Diego Sebastián Fragueiro, DNI N° 26.752.503, quien manifestó ser vigilador privado. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que debidamente emplazada la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando a posterior libelos defensivos, de los cuales se desprende la relación contractual con la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A.; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A. no se ha presentado a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que tanto los vigiladores como el objetivo no se encuentran declarados; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Guardia Pretoriana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 176 de fecha 08 de mayo de 2017, con último domicilio autorizado en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que la firma Guardia

Pretoriana S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin haber comunicado ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y por haber empleado en el ejercicio de funciones de seguridad privada personal que carece de los requisitos establecidos en la ley, en contravención a lo dispuesto en el artículos 20 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), CUIT N° 30-66157456-5, con domicilio constituido en calle 13 N° 633 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., CUIT N° 30-70995285-0, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y por emplear para ello personal que carece de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la ley 12.297). Artículo 3º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8521 expediente N° 21.100-736.402/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-186-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.521 - Visto el expediente N° 21.100-736.402/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.521, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Villa Rosa, sito en Chubut N° 2400 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Roberto Daniel Areco, DNI N° 17.694.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Germán Esteban Dupre, DNI N° 32.650.940 y por el señor Luis Ezequiel Lopez, DNI N° 38.056.456. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban uniforme negro y no portaban credencial habilitante en forma visible. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores Germán Dupre y Luis Lopez no han sido dados de alta ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador sin portar credencial habilitante en forma visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el

término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8854 expediente N° 21.100-816.824/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-457-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.854 - Visto el expediente N° 21.100-816.824/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.854, en la que resulta imputado el señor PABLO IVÁN SEGOVIA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 25 de febrero de 2021, en la intersección de las calles Arenales y Primera Junta, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Pablo Iván Sevgovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 93.953.835 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Pablo Iván Sevgovia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Pablo Iván Sevgovia, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Pablo Iván Sevgovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 2080, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8009 expediente N° 21.100-386.500/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-382-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 9 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.009 - Visto el expediente N° 21.100-386.500/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.009, en la que resultan imputados los señores JUAN CARLOS PALOMINO RUIZ y EDITH MARIANA SEGURA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 02 de marzo de 2021, se resolvió: "Sancionar al señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un

servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic.) Que por la misma resolución se resolvió asimismo: "Sancionar a la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N° 5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que tanto el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, como la Sra. Edith Mariana Segura, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N°5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y revocar la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8661 expediente N° 21.100-770.551/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-423-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 12 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.661 - Visto el expediente N° 21.100-770.551/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.661, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 01 de septiembre de 2020, en un objetivo denominado Curtiembre Paso Del Rey, sito en calle El Jilguero n° 2085 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Ricardo Hugo Valzino, DNI N° 21.707.366, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la encartada, sin credencial en lugar visible. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca LG, modelo LGC 135, número de serie 358647050246806; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 856 de fecha 12 de junio de 2006, con sede social autorizada en calle Coronel Domínguez N° 27, piso 1, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza; Que tanto el objetivo como el equipo de comunicaciones no se encuentran declarados ante este Organismo de Contralor. Que debidamente emplazada, la empresa Cemse S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma el equipo de comunicaciones y la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada

Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., CUIT 30-70929812-3, con domicilio constituido en calle Av. San Martín N° 2466, piso 1, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de junio de 2024 RESO-2024-12445-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-19040067-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BERTONI, VALERIA ROSANA. Visto el EX-2024-19040067-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Valeria Rosana Bertoni y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de marzo de 2024, a la docente Valeria Rosana Bertoni DNI 25.623.874, Clase 1977, Foja 472357, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Nueve de Julio, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 5 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de junio de 2024, RESO-2024-12437-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18858009-GDEBA-SDCADDGCYE - VILLALBA ZULEMA MARGARITA - Baja por fallecimiento Visto el EX-2024-18858009-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Zulema Margarita Villalba, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de mayo de 2024, a la agente Zulema Margarita Villalba, DNI 13.021.039, Clase 1957, Foja 249343, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Hurlingham, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 30 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de junio de 2024, RESOC-2024-1930-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2024-16501499-GDEBA-SDCADDGCYE - CALABRANO FANNY - Reconocimiento de Servicio (fallecimiento) - Bahía Blanca. Visto el EX-2024-16501499-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual el Consejo Escolar de Bahía Blanca, tramita el cese por fallecimiento de la señora Fanny Andrea CALABRANO, quien se desempeñó en Planta Temporaria-Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria-Personal Transitorio obedecieron a la

imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Fanny Andrea Calabrano; Que la agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, durante el período que se comprende mientras duró el período de reemplazo de la agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria-Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Fanny Andrea Calabrano, DNI 22.121.994, que se mencionan en el Anexo IF-2024-20788138-GDEBASDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuarán la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de junio de 2024, RESO-2024-12446-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20037221-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CHAVES, CAROLINA ANDREA. Visto el EX-2024-20037221-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carolina Andrea Chaves y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de abril de 2024, a la docente Carolina Andrea Chaves DNI 24.196.844, Clase 1974, Preceptora suplente de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 del distrito de Benito Juárez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568, esquina 56, de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

1) 2147-55-1-96/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 32-A - Pc. 45; Partido de La Plata. Titular/es de dominio: PANCARI DE FRUMENTO, Dominga. Beneficiario: GONZALEZ PEREZ, Carmen.

Ariel Trovero, Director.

jul. 1° v. jul. 3

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial CARLOS LEONEL HERRERA, legajo N° 195.714, que en el Expediente N° 21100-159905/2018, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente N° 21100-159905/18. La Plata, 13 de septiembre de 2023. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-325-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que de la denuncia obrante a fs. 2/2 vta, surge que el día 31 de marzo de 2018, el agente Carlos Leonel Herrera manifestó que en oportunidad en la cual se dirigió a la Unidad Penitenciaria N° 9 sito en calle 76 entre 9 y 11 de la localidad y partido de La Plata dejó el auto estacionado sobre calle 10 entre 74 y 75, al salir de la dependencia constató que el tambor de ignición y las puertas se

encontraban forzados, verificando el faltante de su arma reglamentaria, entre otros elementos personales, que había dejado en su vehículo. Que por el hecho se inició la IPP N° 13205/18, que tramitó por ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual ha sido archivada con fecha 24 de julio de 2018 (fs.56). Que mediante la Disposición N° 8340/21 (fs.137/140vta) el señor Auditor General de Asuntos Internos impuso a sanción de cuarenta (40) días de suspensión de empleo al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por hallarlo responsable de las faltas tipificadas en el art. 198, incisos e), f) y h) del Decreto 1050/09, autorizando la baja del bien. Que a fs.75 y 77 lucen las constancias de desglose de las planillas de baja. Que la Dirección de Arsenales a fs. 83 informa el valor de la pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, con un cargador a la fecha del hecho 31/03/2018, en la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta centavos (\$7.772,50), cargador adicional de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos con cincuenta centavos (\$752,50) y de los cartuchos calibre 9 mm de Pesos Diez (\$10.-) por un unidad. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2023-325-GDEBA-CGP, de fecha 11 de septiembre de 2023 (fs.163/164), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs. 90, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo art.198, inciso e), f) y h) del Decreto 1050/09, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Carlos Leonel Herrera, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por los resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que el mismo pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección Arsenales a fs. 83 esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 31 de marzo de 2018. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la instrucción resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, en la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50), al 31 de marzo de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al señor Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma." Queda ud; notificado.

Alejandra Noemi Zorzinoni, Instructora Sumariante.

jul. 1° v. jul. 5

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica